

9

FACTURA: 005-002-000014198

3

2

20150601002P0698

5

7

8

9

#### LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL .-

QUE OTORGAN: LOS SEÑORES CÓNYUGES POPKJE VAN

DER PLOEG Y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ .-

10

11

#### **CUANTÍA INDETERMINADA.-**

12 Copias dadas: 1ra & 2da. -

- En la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República
- 14 del Ecuador, el día de hoy JUEVES NUEVE (09) DE JULIO DEL
- DOS MIL QUINCE, ante mí; Doctora Patty Soraya Dillon Romero,
- Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen: la señora
- 17 POPKJE VAN DER PLOEG, de nacionalidad neerlandesa
- 18 (holandesa), mayor de edad, de ocupación comerciante,
- domiciliada en la ciudad de Riobamba; y por otra parte el señor
- 20 WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de nacionalidad

edad, de ocupación empresario, ecuatoriana. mayor de domiciliado de Riobamba. Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de 3 conocerles doy fe y dicen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, la presente MINUTA DE LIQUIDACIÓN DE BIENES DE 5 LA SOCIEDAD CONYUGAL, cuyo tenor literal dice: SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, 7 sírvase insertar una de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD 8 CONYUGAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: 9 PRIMERA OTORGANTES: Intervienen en la celebración de la 10 presente escritura pública por una parte; la señora POPKJE VAN 11 DER PLOEG, de nacionalidad neerlandesa (holandesa), mayor de 12 edad, de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de 13 Riobamba: y por otra parte el señor WILLIAM OSWALDO REYES 14 ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de 15 domiciliado de Riobamba.- Los ocupación empresario, 16 comparecientes son mayores de edad, hábiles e idóneos para 17 contratar. SEGUNDA ANTECEDENTES: Mediante acta de 18 disolución de la sociedad conyugal celebrada en la ciudad de 19 Riobamba, el diecinueve de junio del dos mil quince, ante la 20 Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Patty Soraya 21 Dillon Romero, marginada en el Registro Civil de Tungurahua el 22 veintiséis de junio del dos mil quince, se declara disuelta la 23 sociedad conyugal formada entre los señores POPKJE VAN DER PLOEG y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, la

# CNOTARÍA 2

misma que se incorpora a esta escritura pública como desprimen habilitante. Durante la vigencia de la societas conjugators comparecientes han adquirido los siguientes bienes al Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Quinto del Distrito 5 Metropolitano de Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y 8 cinco, se constituyó la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada, siendo sus socios fundadores William 10 Oswaldo Reyes Alvarez, casado, Rosario del Carmen Alvarez 11 Sánchez viuda y Gladys Aidee Alvarez divorciada, con un capital 12 social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil 13 participaciones sociales, distribuido de la siguiente manera: mil 14 novecientas noventa participaciones sociales que le pertenece al 15 señor William Reyes Alvarez, cinco participaciones que le corresponden a la señora Rosario Alvarez; y, 17 participaciones sociales que le corresponden a la soñera Gladys 18 Aldee Alvarez. b) Mediante escritura pública celebrada el siete de 19 abril del dos mil tres ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública Primera del cantón Ambato, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, el diecisiete de Junio del dos mil tres, los cónyuges POPKJE VAN DER PLOEG Y 23 WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, aumentaron el capital 24 social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a TRES

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS EEUU de NORTEAMERICA, c) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Quinto del cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán, la señora Rosario del Carmen Alvarez y William Reyes, ceden OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES en favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG. TERCERA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CÓNYUGAL.- Con estos antecedentes los señores: POPKJE VAN DER PLOEG, y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, fundamentados en lo dispuesto en el Artículo ochocientos diecinueve del Código Procedimiento Civil; Artículo dieciocho de la Ley Notarial numeral veinte y tres, convienen en liquidar la sociedad conyugal que existe entre 13 ellos y proceder a la división de las participaciones sociales de la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada en la siguiente forma: a) A LA SEÑORA: POPKJE VAN DER 16 PLOEG, se le otorga en concepto de gananciales CUARENTA Y 17 CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA DOLARES (44962,50), participaciones correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social. b) AL SEÑOR: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, se le otorga en concepto de gananciales CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA DOLARES (44962,50), participaciones correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social. CUARTA.- CUANTÍA: La

19

20

23

24

cuantia de este convenio es de TRES 1 NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTABOS DANDOS DE 2 NORTE AMERICA. QUINTA .-DECLARACIONES LOS comparecientes declaran lo siguiente. Uno: Que la Agencia de 4 Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada es el único bien 5 que integraron a la sociedad conyugal contraida durante el 6 matrimonio.- y Que dicho bien se encuentra completamente 3 saneado.- SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCION.- Se 8 dispone la marginación de la presente escritura pública, en la matriz de la Constitución de la Compañía; y, posteriormente su 10 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. 11 SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan en 12 contenido de la presente escritura pública, por cuanto la misma se 13 efectúa en seguridad de los contratantes. OCTAVA.-14 JURISDICION Y COMPETENCIA.-Para todo lo que no estuviere 15 estipulado dentro del presente contrato las partes renuncian a su 16 fuero y domicilio y se sujetan a los jueces del cantón Riobamba y 17 al trámite verbal sumario. Usted señor Notario se dignara 18 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides del presente instrumento. Firmado) Doctor Miguel Ayala Barreno, con 20 matricula profesional número trescientos dieciocho del Colegio de 21 Abogados. Hasta aquí la presente Minuta la misma que es 22 elevada a escritura pública con todo su valor inteligenciados a los comparecientes de la naturaleza y efectos 24 con la que han procedido a la otorgación de este título, sin vicios

- del consentimiento esto es sin error, fuerza o dolo, a la que se
- 2 ratifican en todo su tenor literal, se afirman y firman junto conmigo,
- 3 la Notaria Pública que doy, en la cual se dio lectura en alta voz y
- 4 en unidad de acto.



0.0. 180314038-1

10

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

12 C.C. 1801760513



#### SEÑORA NOTARIA.-

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase una de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSU conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA OTORGANTES: Intervienen en la celebración presente escritura pública por una parte; la señora POPKJE VAN DER PLOEG, de nacionalidad neerlandesa (holandesa), mayor de edad, de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de Riobamba; y por otra parte el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empresario, domiciliado de Riobamba.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar.

SEGUNDA ANTECEDENTES: Mediante acta de disolución de la sociedad conyugal celebrada en la ciudad de Riobamba, el diecinueve de junio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Patty Soraya Dillon Romero, marginada en el Registro Civil de Tungurahua el veintiséis de junio del dos mil quince, se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre los señores VAN DER PLOEG y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, la misma que se incorpora a esta escritura pública como documento habilitante. Durante la vigencia de la sociedad convugal los comparecientes han adquirido los siguientes bienes: a) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada, siendo sus socios fundadores William Oswaldo Reyes Alvarez, casado, Rosario del Carmen Alvarez Sánchez viuda y Gladys Aidee Alvarez divorciada, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales, distribuido de la siguiente manera: mil



novecientas noventa participaciones sociales que le pertenece al señor William Reyes Alvarez, cinco participaciones que le corresponden a la señora Rosario Alvarez; y, cinco participaciones sociales que le corresponden a la soñera Gladys Aidee Alvarez. b) Mediante escritura pública celebrada el siete de abril del dos mil tres ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública Primera del cantón Ambato, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, el diecisiete de Junio del dos mil tres, los cónyuges POPKJE VAN DER PLOEG Y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, aumentaron el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS EEUU de NORTEAMERICA. c) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Quinto del cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán, la señora Rosario del Carmen Alvarez y William Reyes, ceden **OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES** SOCIALES en favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG.

TERCERA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CÓNYUGAL - Con estos antecedentes los señores: POPKJE VAN DER PLOEG, y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, fundamentados en lo dispuesto en el Artículo ochocientos diecinueve del Código Procedimiento Civil; Articulo dieciocho de la Ley Notarial numeral veinte y tres, convienen en liquidar la sociedad conyugal que existe entre ellos y proceder a la división de las participaciones sociales de la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada en la siguiente forma: a) A LA SEÑORA: POPKJE VAN DER PLOEG, se le otorga en concepto de gananciales CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA DOLARES (44962,50), participaciones correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social. b) AL SEÑOR: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, se le otorga en concepto de gananciales CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA DOLARES (44962,50), participaciones correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social.

CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de este convenio es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

QUINTA.- DECLARACIONES: Los comparecientes trestarario lo siguiente. Uno: Que la Agencia de Viajes Julio Verne Juver Compañía Limitada es el único bien que integraron a la sociedad conyugal contraída durante el matrimonio.- y Que dicho bien se encuentra completamente saneado.-

SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCION.- Se dispone la marginación de la presente escritura pública , en la matriz de la Constitución de la Compañía; y, posteriormente su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan en contenido de la presente escritura pública, por cuanto la misma se efectúa en seguridad de los contratantes.

OCTAVA.- JURISDICION Y COMPETENCIA.-Para todo lo que no estuviere estipulado dentro del presente contrato las partes renuncian a su fuero y domicilio y se sujetan a los jueces del cantón Riobamba y al trámite verbal sumario.

Mat. 318 C.A.CH.

### JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA AGENCIA DE VIAJE
JULIO VERNE JUVER COMPAÑA LIMITADA BAMBA

En la ciudad de Riobamba, el día 9 de julio del año 2015, a las 11:00 horas, se reinen los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA, los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una, representando ellos el 100% del capital social de la compañía, resuelvan por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, con el fin de tratar y resolver sobre los signientes puntos del Orden del Día:

- 1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
- 2. Verificación del quórum.
- Aprobación de cesión de participaciones y de ingreso de nuevo socio
- 4. Renuncia del Gerente
- 5. Nombramiento de Gerente y Presidente
- Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad.

#### 1. Designación de presidente y secretario de la reunión

Se designan por unanimidad como presidenta de la Junta la señora POPKJE VAN DER PLOEG, presidenta de la Compañía, y actúa como secretario de la misma el gerente, señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ.

#### 2. Verificación del quórum

La presidenta de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	96
William Oswaldo Reyes Alvarez	44,962,50	50 %
Popkje van der Ploeg	44,962,50	50.%

#### 3. Aprobación de cesión de participaciones y de ingreso de nuevo socio

El señor gerente WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ manifiesta su interés de ceder 26.977,50 participaciones de USD 0,04 cada una, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG, quien mociona adquirir dichas participaciones sociales. El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ de igual manera solicita la autorización a la Junta de Socios para ceder 7.194 participaciones de USD 0,04 cada una a

favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien se halla interesado en adquirir dichas participaciones sociales.

Una vez deliberado este punto, se aprueba la cesión de las participaciones por parte del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG y del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, a quien a la vez se le acepta como nuevo socio.

Por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	79
Popkje van der Ploeg	71,940	80%
William Oswaldo Reyes Alvarez	10.791	12%
Mikael Reyes van der Ploeg	7.194	894

#### 4. Renuncia del Gerente

Una vez que se aprobó la cesión de las participaciones del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG y del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ pone a disposición su cargo como gerente de la compañía, para poder realizar los nuevos nombramientos de los administradores. La renuncia presentada por el gerente de la compañía es aceptada por la Junta Universal de Socios.

#### 5. Nombramiento de Gerente y Presidente

Los socios por unanimidad deciden nombrar en calidad de Gerente de la sociedad a la señora POPKJE VAN DER PLOEG y al señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de Presidente de la compañía quienes son socios de la misma y son personas capaces para desempeñar dichos cargos.

#### 6.- Lectura y aprobación del texto integral del acta

El presidente de la reunión da lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de los socios.

Presidenta

Secretario







### JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.



Señorn Popkje van der Ploeg Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle, que la Junta General Universal de Accionistas celebrada el dia 01 de marzo del 2014 tuvo el acierto de elegirle a usted, para que desempeño el cargo de PRESIDENTA de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, por el periodo de DOS AÑOS, según el artículo Vigósimo Segundo del estatuto de la compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo Vigésimo Tercero del estatuto social de la compañía y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

Atentamente,

Willian Oswaldo Reyes Alvarez

C.C. 180176031-3 GERENTE

Agradezco y scepto el nombramiento de PRESIDENTA de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER.

Riobamba, II de abril de 2014

Popkje van der Ploeg C.L 180314038-1

Nacionalidad Holandesa

Las Acacias, Río Amazonas 2324 y Río Pita, Conjunto Solange II - Casa 5.

03-2300398 / 0994167350

AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública de fecha 31 de Julio de 1995 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito señor Dr. Edgar Patricio Terán. Fue aprobada mediante Resolución No. 95.5.1.1.118 por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 11 de Agosto de 1995 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el 19 de Agosto de 1995 bajo número VEINTISEIS (26).

La Compañía mediante escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada el 7 de Abril del 2003 ante el Notario Primero del Cantón Ambato Dra. Helen Rubio Lecaro, aprobada mediante Resolución No. 03. A. DIC.066 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de fecha 21 de Abril del 2003, CAMBIA SU DOMICELIO a la ciudad de Riobamba y se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil el 17 de Junio del 2003 con la Partida No. 485, anotado bajo el número 3598 del repertorio.

## Registro Mercantil de Riobamba

1538

TRÁMITE NÚMERO: 825

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

#### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENT DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NUMERO DE REPERTORIO	477
FECHA DE INSCRIPCION:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓNI	127 /
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/04/2014
FECHA ACEPTACION:	11/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNEJUVER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

#### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	<ul> <li>Nambres y Apeliidos</li> </ul>	Cargo	Plazo
1803140381	VAN DER PLOEG POPKJE	PRESIDENTE	2 AÑOS
	VAN DER PLOEG POPKJE	24	

#### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RYÓBAMBA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Pagina 1 de 1

### JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.



Seflor Willian Oswaldo Reyes Alvarez Presente -

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle, que la Junta General Universal de Accionistas celebrada el dia 01 de marzo del 2014 tuvo el acierto de elegirle a usted, para que desempeñe el cargo de GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, por el período de DOS AÑOS, según el artículo Vigésimo Cuarto del estatuto de la compañía.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo Sexto del Estatuto Social usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, y las demás funciones seltahadas en la Ley y en el Estatuto.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el articulo Vigésimo Quinto del estatuto social de la compañía.

Atentamente,

Popkje van der Ploeg C.I. 180314038-1 PRESIDENTA

Agradezen y acepto el nombrumiento de GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE

Riobamba, 11 de abril de 2014

Willian Oswaldo Reyes Alvarez

C.C. 180176031-3

Nacionalidad Ecuatoriana

Las Acacias, Río Amazonas 2324 y Río Pita, Conjunto Solange II - Casa 5.

03-2300398 / 0990509113

AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública de fecha 31 de Julio de 1995 esorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito señor Dr. Edgar Patricio Terán. Fue aprobada mediante Resolución No. 95.5.1.1.118 por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 11 de Agosto de 1995 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el 19 de Agosto de 1995 bajo número VEINTISEIS (26).

La Compañía mediante escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada el 7 de Abril del 2003 ante el Notario Primero del Cantón Ambato Dra. Helen Rubio Lecaro, aprobada mediante Resolución No. 03. A. DIC.066 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de fecha 21 de Abril del 2003, CAMBIA SU DOMICILIO a la ciudad de Riobamba y se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil el 17 de Junio del 2003 con la Partida No. 485, anotado bajo el número 3598 del repertorio.

## Registro Mercantil de Riobamba

1538

TRÁMITE NÚMERO: 826

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN EL DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

	August 1
NÚMERO DE REPERTORIO:	428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	128
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/04/2014
FECHA ACEPTACION:	11/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

#### 3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo	
1801760313	REYES ALVAREZ WILLIAN	GERENTE /	2 AÑOS	
7	OSWALDO			

#### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RJOBAMBA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Pagina 1 de 1

Nº 004526//

1,538







## NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

### DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios: Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Deltin Cernillos, Patricio Terán G. y otros

Copia

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASRNCIA DE VIAJES-

Otorgada por VIII.IAN HEYON Y OTHAN

A favor de

El: 31 de Juilo de 1985

Parroquia

Cuantia 8 2,000,000,00

Quito, s ..... 19 de venzo del año 2001......

OF ICINAC Juan León Mera y 2237 entre Veriller (la y Carbon Tolofono, 223-354 \* Telefrar, 223-867

MINERAL PROPERTY OF THE PROPER

N

An interest the beautiful transport

I DITILD	William !
100000	A designation of the state of t
CONSTITUCTON DE LA COMPANIA	En la Ciudad de Duito, Capital de
AGENCIA DE VIAJES JULIO	la República del Ecuasor, hoy
VERNE JUVER COMPANIA LIMI-	dia lumes treinta / uno (31)
TAD4	del men de julio -
CELERRADA POR: WILLIAM CS-	se mil noveciantos noventa y cin-
WALDO REYES ALVAREZ, ROSA-	co, ante es Doctor EDGAR PATRI-
RIO DEL C. ALVAREZ SANCHEZ	CIO TERAM, Motario Guito de este
Y GLASYS AISEE ALVANEZ	Canton, comparecen a la celebra-
PORt S/.2'000.000,co	ción de la presente escritora
nc. 91 4 t.	poblica los sefores:- WILLIAM OS-
	KALDO REYES ALVAREZ, casado, RU-
	SARXO DEL C. ALVANEZ SANCHEZ,
Hallary Hayer Very Ale	viuda; y, GLADYS AIDEE ALUANEY,
divorciada, cada uno de ellos por	uve propins y personales derechos
ns comparecientes son de naciona	lidad ecuatoriana, doeiciliados en
la ciodad de Bafos, Provincia de	Tunquralma, de trânsito por esta
ciudad de Ouito, mayores de mend	, legalments capaces para contratar
y contraer obligaciones, a quies	es de conocurles, doy fot y so
odicitam que plevo a escritura	pública la siguiento sinuta cuyo
emor literal y que se transcribe	es como sigues- "SENOR NOTARIO
in el Megistro de Escrituras Pol	blicas a su cargo, sirvaso hacer
constar what que digaz- Comparecer	a la colabración de la presente
scritura pública. Jas eiguiente	personasi- William Dawaldo Seyes
lvarez, por sos propios derechos,	ce estado civil casado, de nacio-
alidad acceptoriosa w dealedticulo	m la ciodad de Baños, Provincia de

sus propins derechos, de estado civil vioda y dontciliada en la ciudad de Bahus; de paso por esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriala sembra Bladys Aidee Alverez de estado civil divorciada, de maniformalidad ecoatoriana; domiciliado en la civead de Baños de paso por exts ciulad; sor el presente acio libre y voluntariaments, uno on capital constituyendo una Compalia de Resonnabilidad Limitota, con el objeto y finalidad que más acelante se expresan, con sejeción s la Ley de Coopañies y al siquients estabatour ARTICLEO PRIMERO.-DEMONINACION Y TIEMPO DE BURACTON.- La Compañía se denominará ACENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPARIA LIMITADA, y durara cincuenta años contados a partir de la focha de su inscripción en el Registro Morcantil, exte place poorà prorregarse y reducirse por causa legal o cuando esá la decidiere la Junta General de Dottos e incluso la Compañís podrá disolverse anticipadamento, observando para ol cryo las disposiciones legales pertinentes y lo previeto en esta estableto .- ARTICULO SEGUMBO.- MACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La CompaRCA es la necionalidad ecuatoriana y eu domicilio principal sera la ciudad de SaHou, provincia de Tungurahua, pudiendo establecer sucursalus d agencia en uno o varios lugaros dentro o fuera de la Regública-ARTICULO TERCERO.- ONJETO SOCIAL.- La Compañía como Agencia de Viajes Operadora tendra por objeto:- a) -- La molinción directa entre los turistas y los prestadores de servicios: b).- La sediación directa un las recervas de planes y ventas de boletos de toda clase de andins de transporte: c).- La mediación directa en la resorvación, adquisición de balutos para expectáculos gúblicos; d).- La ordiación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientus totalerus y demis alojamientus turisticus; e).- ta elaboración, organización y realización de viases que coaprendan

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

todos los servicios propinc de los lisados viajos individuales u, grupos; 4).- La progatización y realización de mircuitos turistycos, Vision y expursiones individuales a colectivant gla- Le recognise y asistancia a los furistas en los viajes y excursiones que sfection duranto oc estancia on el país y la presentación a los acesos de los cervicios de quisa e interpretes; h).- La prestación a los turistas oul survicto necessario para el despacto, de sus equipajes; 1) - La tranttación de la documentación concurniente a la ebtención de pesaporte y mán documentos, para viajes al exterior: 32-- La mediación en ol Alquiler de implementou y equipos deportivos para la práctica turística de esta indole con sujeción a las disposiciones legales vigentes: kl.-La sediación en el elquiler de vehiculos automatores cum o min chofer y alguiler otro messo de transporte acreo, maritimo o terrestre apto para eccurationes, viajes turisticos o deportivos; 14 13.- La difinitée de material de información turántico, elaborado por untidades del estado o supresas privadad; e/- La organización del ciuli de viajan, de confermidad con el reglamento especial, que para el efecto dictarà la Comparación Ecuatoriana de Terisoc; n34- Ofrecer planes furiations destro del territorio nacional de acuerdo, a propramerionei propies o realizadas por agencias de viale del exterior o del pais, facilitando todos los servicios tiristicos, no pustendo 21 cuttir toleton agrees y servicion internacionales.- La Compañia podrá 22 elercer tode class de artos o contratos perpitidos por la lay y que 23 su relationem sediata o insediatamente com lo citado en este estate-D4 th.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital encial de la 25 compañía es de DOS MILLOHES DE SUCRES, dividiós en dos mil particleher de un mil sucres cada una, integramente superito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante en al articulo tripésico

21

886 L

prisore, integración se capital, de este estatuto. - ATTICULO GUINTO. -PARTICIPACIONES:- Todas las perticipaciones gozaran ou iguales damepor cada participación de un est seures, el socio tenirà dereche a un voto.- Lun immeficies do la Compañía se repartirhe a prorrata de la partición social sagada por cada socia.- ARTICULO DEXTO.-CERTIFICADO DE APORTACION:- Es el cartificado de aportación de teda uno de los so fos, se harà comatar, su carácter de no negociable y el ofasto for participationes who for no aporto to sucresponde. - ARSIGNto supriso .- CESTON DE PARTICIPACIONES .- Para la cesido de porticipación, ací como para la adminión de munyos socios, será necesario el consentiatento unanimo del capital social y complicas. Tos requiestes puntualizados es el articulo ciento quince de la ley de Compalla, para la masion.- ARTYCULO OCTAGO.- ADMINISTRACION:- La Connecca estara pobermada por la Junta General de Socios y administrata por el Presidente y Gerente. - ARTICULO MOVINO. - JUNTA - GENERAL. - LA Junta Owneral legalente comuncada y, rounsde os el degano supreso de la companie, con amplice poderus para resolver todos los asunto relatiyou a low reported anciales y para towar decisiones que juzque rowaniente de defensa de la elega.- ARTICULO SECCIO CLASES DE JUSTIS.-Law Suntre Generales con ordinarias y extraordinarias. Lis Sortas Secerales Ordinaries to rountrin por lo senos una vez it ale, dentro le los tres esses posteriores a la finalización del ejercicio ecodsico de la conganta, para tratar los aconte específicados un los litarales (), 4) y a) del articulo ciento veznis de la Ley de Conpa-Tia y tualquier otra amunto puntualizado en la convecadoria.- Las Juntas Sonerales Extraordinarias se rounindo en cualquier época en que flieren convocadas, para tratar los axontos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del artículo ciento veinte.- ANTICALO

Granton stronger of sectle seen el 29. X11-95 g

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

DECIMO PRIMERO LUMAR DE REUMINA - Tanto las Juntas Generales Gritina .... rias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, maivo lo dispuesto un el articulo doscientos ochenza de la Ley de Compaffias vigonia. - ARTICULO DECIMO SEBUNDO. - CONVOCATO-HIAS. - Las Juntas Comeraire Ordinaries y Estraordinarias se rechtran provia convecatoria del Presidente a quien hage sus veces.- En les Juntas Demaratus solo podrán tratares, los asuntes puntualizados en la convocatoria, bajo peca de nulidad.- Las convocatorias se realizarán aufiante circulares resitidas a todos los socios, las que deburên Hugar a elina con por la monom ocho dina de anticipación a la focha fijede para le reunifin. - Con el objeto de delar constancia de haber ards convocadue los socios a la respectiva Junta, deborán firmar al pis de la mina. - En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, 61s, fechs, fors y objets se la reseion. - ARTIQAS DECIMO TERCERO.- COMPOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que representen 15 por lo menos el dier porciento del capital social, podrán ejercer inte el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el articulo doscientos veinte y seis de la Ley de Cospañías, para que la Justa General Greinaria y Extraordinaria se regna. - ARTICLA O DECIMO 11 CUARTO. - JUNIAS UNIVERSALES. - Do obstante lo dispuesto en los articolos anteriores. Ja Junta Suneral goadara validamente constituida en T1 configurer tiemps y an configurer logar, sentre del pais, siempre que suté presente todo el capital sunial y los sucios presentes, juliènes 22 deberán suscritir el acta tejo manción de mulidad, acepten la celebración de la Junta General. Bie esbargo, cualquiera de los amintentes puede oponarso, a la uestaide de los asuntos sobre los apales no considers sufficientements informado. - ARTICULO DECIMO GUINTO.-Fare que la Junta General puede Instalurse a deliberar y considerarse

20

Z7

validamente constituida em primera convecatoria, será mezesario que los socios asistentes representen mán de la mitad del capital social. La Junta Demoral se reunirà en megunda convocatoria con el número de nocium presentes, debiondo espresarse sei un la unnousatoria.-ARTICULU DECIMO SEXTO. - GUDROM. - Para que la Junta Cemeral Ordinaria o witracrdtnarla gunda acordar válidasente el aumento o disminución del capital. la transformazión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación es se hallare un proceso de liquidación, la enevalidación y un concral cialitaier afairistración del estatuto, habra de concurrir y alla se prisora convocatoria sas dal sutenta y cinco percispto del resital social y en segunda convocatoria se reuniras con el nacero de socios presentes, debiendo esi expresarse en la referida 12 convocatoria.- Las resoluciones serán tomadas con veto favorable de 15 los dos tercoras partes del capital presente.- ARTICULO OCCIMO SEPTI-14 MO.- CONCURRENCIAS Y PSHOUNCIONES.- Los socios podrán concurrir a 15 las reuniones de la Junta Seneral personalaente o por medio de cerra-15 sentante. La representación su conferirá con carácter especial com cala Junta General mediante carta poder dirigida al Presidento o modiante poder notarial gameral o especial. - ARTIQUED DECIMO DETAID. -Salvo disposición de la Ley y esta estatuto, las resolucione se toencan por anyonis de votos del capital presente. Los votos en 21 blanco y les assistanciones se sumarán a la mayoria.- ARTICULO DECIMO 59 NOWEMO. - DIRECCION Y ACTRG. - Las Juntas Generales serio dirigidas por 23 el Providente de la Compagia e per quien le estudiera recoplarente o 24 ni ani se acordare un la Jonta por un socia elegido para el efecto de 25 la misma Junta. - El Arta de las deliberaciones y acuerdos de las 29 Juntas Senerales Havara las firmas del Fremidente y de un Senreta-22 rio, función deta que sera descepeñada por el Gerente de la Compa-

TO AMBO

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Nia.- ARTICULO VIGESINO.- ACTAS.- Las Actas en lievarán en hosar moviles oscritas a maquina en el anverso y reverso y deberán ger foliadas con numeración continha o sociativa y rubricadas una poy una por el Secretario:- ARTICULO VINESINO PRIMERO.- ATRIBUCIONES, DE LA JUNTA. - Sos atrituciones de la Junta General de Sociosa- a). - Nosbrar un President's y un Carecte de la Compañia, por un periodo de dos allos, sin que requieran ser socius, pudiendo ser reclegidos indefinidamente y fijar una remnavaciones; a).- Remover de sus carque a les persones mentionedan en el literal enterior; el.- Conocer y aproter anualmente. Lan coentam, el balance y el inforee que presente el gerente arecca de los negocios sociales; 17.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservast #3.- Accorder ensentes set expital accial y is prorroga del contrate secual: Fi.- Receiver acerca de la femide, transformación y displución de la compañía: 0).- Consuntir en la camión de los partus sociales y en la admisión de rusvus escient h) - Acordar la exclusión del socio e los entros se acuerdo con las teunes entantecidos en la Ley: 1) - Disponer que se entablen las accioces correspondientes es. contra de los administradorma; 3).- Resolver nobra casbigo mamuzialas de las funciones de la CospaFía y el objeto de la etenar ".].-Designar a la perunta que receplace al Procidente, en caso de faito, sussoria, impedimento temporal o definitivo de esta o cuando el Franklants esté desempellando las Tunctiones de Gerentes II.- Matoricar al derente para cum cunfiera poderes penerales a una u axa personas; Ith. - In Desural, today lay dends atribuctores was is confirm Is Ley Vigoria." ATT. DIE VIGERING SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE. - EL Presidento surará dos effos en sus funcioses, pero podrá ser reslegido indefinidamente. Para ser Presidente no se necesità ser socio de 12

23

23

Compania; sun functiones ne prorrogarin hauta sur lugalmente recupia-2000. - ARTICULO VIGESIRO TERCERO. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: e).- Convocer a les Juntas Senerales. de Socios, conforme a la Loy y a este estatuto; b).- Promidir las sestones de la Junta Deneral; c).- Remeplazar al Geranto en caso de falta, assencia e impedimento imporal o definitivo de este; d).-Huscribir conjuntamento con el Secretario las Actas de la Junta Sunsral y los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente; y, e). - En Osmeral, las demás atribuciones que le confiere La Ley, este estatuto y la Junta General. En caso de faita, ausencia o impedimento temporal o dofinitivo del Procidente, la receptarará la \*1 persona que designe la Junta general para este efecto.- AFFICULO 12 VIGERING CLARTO. - DEL GERENTE .- El Gerente durara dos alos es su 13 cargo, peru podrá ser incefinidamente remlegido. Para ser Gerente no 14 de requiere der socio de la compeñie. Sun funciones se prorrogarán 15 hawks ser legalmente resuplazado. - ARTICULO VICESIMO QUINTO. - ATRISU-CIONES BEL SERENTE,- Son atribuciones del Serente:- a),- Actuar unao secretaria de las Juntas Gomerales: Ni.- Suscribir conjuntamente con ol Prosidente las Actes de las Juntas Esmerales cuando actos como 16 secretario y tos curtificados de aportación: c).- Suscribir con su 78 abla firma todo acto o contrata a nombre y en representación de la 23 CompaRias d).- Complix y hacer complir les resoluciones y accordos 22 de la Junia General; el.- Supervigilar las operaciones de la garcha económica du la compañía; f).- Organizar y dirigir las dependencias 24 y oficinas de la Compañía; gl.- Designar a los empleados que creyere 25 necesario y fijarles sus resumeraciones, atributiones y deberes; 25 h),- Euldar y hazer our we lleven ion librum de contabilidad y llevar por si miseo el libro de Actas de Junta Generales; il.- Presentar

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

cane año a la Junta Omneral una amuoria rozomada aterca do la titua tión de la Compañía, econpañata del balanca o de la cuenta de pergidon y generatati 1),- Infursar a la Junta Deneral cuando de le molicite y asta organizace la considera mecesaria o conveniente/acerca so la situación administrativa y financiera do la Compañías k) - Umar la firma de la Cospella sin sés limitaciones que las establecidas en le Lay y en este fishabulut 5) .- Previe sutorización de la Junta Senural, coefurir poderes generales a una o sás personair y 111 .-Ejercer fotas las atribuciones que le sultate la Jenta Ceneral y aboude todes equalities que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Companía en caso de ausmecia fulta o impedimento tesocral a definitivo del Berente, in remeplazarà si Presidente. ARTICULO VIGESINO SEKIO - REPRESENTACION LEGAL - La representación 12 legal de la compania tanto judicial como extrajudicial loctandra el Horante y sa estendara a todos los asontes de su giro, en sparaciones 65 comerciales y civiles, incluyanda la enajenación y constitución de graviagnes on toda clase con la limitación establecidas por la Ley y 17 este Estituto, via perfuicio de lo dispueste en el Articulo doce de is the de Compagnat. - ANTICULO VEGESIMO CLEVING. - FONDO DE RESERVA. -19 De les utilifiedes netos que resultaren se cafa ejercicio, se tomari an porcentije se cimis por diento, destinados a formar el fondo de reserva lugal, hasts que este alnucu por lo moros el vointe por 22 ciento del capital especial - ARTICULD VEGESTRO OCTAVO. - UTILIZADES -23 Los becaficios de la Compañía se repartirle a prorrata de la portici-24 section sectal segade do cada socio, beches que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previatas por leses especiales. Il destino de las utilidades resolverà la Santa Santationeral.-27 ARTICULO VERESTRO NOVEMO. - DISULUCION ANTICIPADA DE LA COMPARIA. -

Г	Don causas de disolución anticipada de la Cospañía logas les que e hallan establecidas de la Ley de Compañías y la resolución de 1
F	Junta General toward com sujeción a los preceptos logales y est
r	
-	Estatuto ARTICULO TRIBESINO DISOLUCION Y LIBUIDACION En caso d
H	displución y liquidación, no habiendo aposición entre los socio
	equatri las funciones de liquidador el gerente De haber escolcido
-	ello, la Junta General numbrara un liquidador Principal y un Guplen
-	te, y selfalară sus funciones y debores; en todu casi la Jumta Genera
-	semalard las regumerationes de los Hauidadores ARTICIA.O TREGESIA
-	PRIMERO INTERNACION DEL CAPITALEl capital es de 10
ł	MILLOMES DE SUCRES, que ha aido integramente suscrito )
	pagado en eguerario por los socios, de acuerdo al siguiente detalles
9	80070 CRPITAL HUMERO SE CAPITAL
	PAGADO PARTICIFACIONES TOTAL
	WILLIAM REYES ALWAREZ 1'970.000,mo 1.990 1'990.000,co
	ROBARIO DEL C. M.VAREZ 5.000,00 5 5.000,00
	OLADYR AIBEE ALVAREZ 9,000,00 5 5.000,00
	T S T A L 2'000.000,ee 2.000 2'000.000,us
	De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las «igufen-
	tes participaciones: William Cowaldo Reyes Alvaros un eil noveciro
	tes noventa participaciones de un mil sucres cada una por su vetor i
Ī	um millón novecientos noventa mil sucres, Resario del C. Alvare
ī	Sinches cinco participaciones de un mil sucres cada una, por un
1	valor de cinco ail sucres; y Sladys Aldee Alvares cinco participe-
	ciones de un mil sucres cada una, por un valor de ciaco ell sucres.
	ARTICULO TRIDESING SECUNDO EMISION DE CENTIFICADOS DE APORTACION.
-	Para la metatión de certificados se aportación que se expidieren, **

### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

TERCERS SIGNOSICION TRANSITONIA Facoltamo do menera especial al	
MONOY SOCIOT IVAN GALAZAR ANDRADE, para que realice todos los actes	
conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de	
a CompaRia y para que convoque a la primera Jonta General que serà	
presidide por \$1. Ustod selor Moterio se servira egregar las denav	
làmeules de estilo Firmado) Doctor Ivan Salazar Andrade, Aboqada	1
on fatricule Profesional número dos ell quinientes cincuenta y	1
riete del Culegio de Aboquados de Buito Hesta aqui la minuta que	1
uedo elevada a secritura pública, con todo al valor legal Para la	1
relebración y biorgamiento de la presente escritura pública, se ob-	-
servaron los preceptos legales del casos y leide que les fue a les	
oggarectentes, por ei el Motorio, un unicad de acto aquillos se	1
ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fw	-
A	
Horar topport	1
IR. MILLIAN DOWNLOO REYES ALVAKEZ C.C. 120195031-3	
0/5-267	-
Rosera Alvertz	1
	L
001-324	
- zakazykata	
BA - CENTYS NIGHE M. WMSZ C.C. (80-1344167	1
001-306	1
//	
/3//	



6990682557

346

No. Co., N. 1078577

CUTTO 31 DE JULAN 1995

CERTIFICAMOS

Cue hame +ucibido do

WILLIAM KOYES ALVANIES ROSARIO WIL C. ALVANIES CI ADYS ATOME ALVANES

1 990.000.00 5,000,00

2,000,000.00

TOTAL DOS MILLINES CON 00/100

Que depositan en una coenta de Intogración de Capital que ao las abierto en uno Danco a nombre de la compadía en formación que se dasominará-

#### ACENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUMER CIA. LIVIA

III valor correspond entre a este currificado será puesto en escenta a disposición de los administradores de la nueva cumpañía tan promto sus constituida, para lo cual deberán presen tar al Banço la cospectiva documentación que comprendo Emercios y Nombramientos debidamente inscritos y un certific. 3 de la Superiorendonaia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En esan de que no l'egrec » emiliarse la constitución de la compañía y destatiscen de des propósito, las personas que han recibido una coresticado pura que se les produ devolver el valor respectivo, deberán entreper al Banen el presente certificado estginal y la materimetées atorgade at efecto par el Seperintandente de Compañías.

BANCO DEL PACIFICO

You arman Color Vanders

GROWNING BIODECICLES JETS DE ACENCIA

ASENSIA AMAZUNAS Nº 770





### DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

t g5 unte el doctor EDGAN PATHICIC TERAN, coyo archivo de enduentro.

Z actualmente a mi cargo, en fe de ello conflore esta Caligira Copia.

S CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES.

JULIO VERSE JOVER CONPAÑIA LINITADA, que celebran: WILLIAN REYES.

S T OTRAS, firmada y melloda en Quito, a diez y nueve de enero del ano dos mil uno.

M/ Mousio

GUITTE:

forming of

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

RAZON.» La escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, AGENCIA DE VIAJES "JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA", que antocade se encuentra debidirmente inserita en miestras dependencias, el 19 de Agosto de 1,995, bajo el número VEINTISÉIS (26) del Registro Mercantil, correspondiente al Registro de la Propiedad.

Baños, marzo 11 del año 2.004

Martingt Mellina O

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA



# NOTARIA QUINTA

**DEL CANTON QUITO** 

## Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios: Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, y otros

#### SECURIDA

#### COPIA

De la Escritura de	CESTÓN DE PARTICIPACIONES
	SEA, HOSARIO DEL CAMBER ALBARET Y OTROS
Otorgada por	SRA. POPEJK VAN DEN PLOEG
A favor de	LOCAL AUGUST CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
El 29 de	dicimbre de 1.985
Parroquia	
Cuantia	5/. 400.000,oo
	10 do

OFICINA:
Av. 6 de Diclembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 551-798



Dr. EDGAR PATRICIO TERAN

Property of the second	ATTENDED TO THE PARTY OF THE PA
to depend a few parts	42/150
ALCOHOLOG AND MANAGEMENT	3
CESION DE PARTICIPACIONES	En la ciudad de San HABA CA
OTORGADA POR: ROSARIO DEL	Guito, Capital de la República
CARMEN ALDAREZ Y GLADYS,	del Ecuador, hoy dia viernes
ALVAREZ y WILLIAM REYES	veinte y nuovo (29) de dicienbre
EN FAVOR DE: POPKJE VAN DER	de mil novecientos noventa y cin-
PLOEG	co, ante si Soctor EDBAR PA-
PGR: S/.800.000,00	TRICIO TERAN, Notario Guinto de
sc. Disc.	este Cantón, comparecon a colo-
Total State of the	bración de la presente escrítura
at restauration and	pública, por una parte los seño-
7011- ROSARIO DEL CARMEN ALB	AREZ , GLADYS ALVAREZ Y WILLIAM REYES,
cada uno por sus propios y pers	onales derechos; y, por otra la señora
	proping y personales derechos Compa-
rece también la señora POPKJE	VAN DER PLOED, en calidada de cónyugo
del señor WILLIAM REYES, la mis	na que autoriza a su esposo realice la
cessón de participaciones que s	e detallará a continuación. + Los con-
	ecuatoriana a excepción de la señora
	nacionalidad Holandera, domiciliadas
rn la ciudad de Baños de paso p	or esta ciudad, de estado civil viuda,
divorciada y cabados en su orde	n, mayores de edad, legalmente capacis
para contratar y contraer obli	gaciones, a quienes. de conocerles, doy
	a escritura pública la minuta que ao
	y que se transcribe a continuación es
	RIO En su registro de escrituras

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

públicas sirvaso insertar ésta do cesión de participaciones estipulada en las clausulas siguientes: -- PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte los RESORES ROBARIO DEL CARMEM ALBAREZ, GLADYS ALVAREZ Y WILLIAM REYES, A quienes e adelante se les llaward los "cedentes"; y, por otra parte la señor "OPRJE VAN DER PLOED, a quien en adelanto se les llamará la "cosionaria" .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A) .- Los cedentes son socios do-la Corradia "Agencia de Viajos Julio Verne Juver Compañía Limitada", constituida en Chito, sediente escritura pública otorgada el trainta y uno de julio de ail novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto, Doctor Edgar Patricio Terán Granda, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Baños, bajo el núcoro veinte y sois del Augistro Marcantil, el discinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES. dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de jun mil sucres de valor cada una .- B) .- La Junta General extraordinaria y universal de socios de "Agencia de Viajes Julio Verne Juver Compañía limitada", colebrada el doce de diciembre de mail novecientos noventa y claco, resolvió por unamimidad autorizar a los semores ROSARIO DEL CARMEN ALPAREZ, SLADYS ALVAREZ Y WILLIAM REYES, cedan participaciones A 1a señora POPXJE VAN DER PLOEG. - TERCERA. - CESIÓN DE PARTICIPA-CIONES .- Con los antecedentes expuestos, los dedentes, debidamente facultadas por la junta general de socios ya aludida, ceden las participaciones on la signiente cantidad: las ceñoras ROSARIO DEL CARMEN ALE: EZ y la señora GLADYE A. ALVAREZ, ceden sus cinco participaciones de un ail sucres tada una a la señora POFXJE VAN DER PLOEG .- : et sonor WILLIAM REYES code seteciantas noventa participaciones de un sil sucres cada una, a la señora POPKJE VAN

3

4

- 5

t B

9

10

11

12

13

14

15

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

28

27

6

1



### Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

y	pur haber que correspondan a las participationes per la
tii	n reserva de ninguna clase Por ésta conte de la langue
pa	ciones, el capital social de la compañía que de la properte si
	CIO CAPITAL PARTICIPACIONES
Ma	111an D. Reyes 57.1'200.000,00 1200
	okje Van Der Ploeg 800.000,00
70	TAL S/ 2'000.000,00 2000
CU	MRTA PRECIO Fijan los contratantes como precio total de est
ces	ión el de U.N. MIL SUCRES por cada participación. Mun
105	cedentes declaran haberlos recibido de la cesionaria . A s
ent	era satisfacción, sin que tengan iningún reclamo que hacer-
les	on lo posterior La cuantia del presente instrumento,
por	consiguiente, es de OCHOCIENTOS HIL SUCRES QUINTA
CER	TIFICACIÓN Se anexa el certificado exigido por el artícu-
	ciento quince de la Ley de CompañíasSEXTA BASTOS 6
IMP	UESTOS Todos los gastos e impuestos que ocasione éste
500	trato, serán de cuenta de los cesionarios, a prograta de
las	participaciones que adquieren Usted señor Motario, se
ser	rirá agregar las demás cláusulas de estilo Firmado)
Doct	or Ivan Salazar, Matricula Profesional del Colegio de
Abog	ados de Suito, número dos mil quinientos cincuenta y
uiet	w" Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura públi-
ca,	con toda el valor legal Para la celebración y otor-
gani	ento de la presente escritura pública, se observaron los
_	eptos legales del caso; y leida que les fue a los
	The second secon

E- 8661

SRA. GLADYS A. ALVAREZ C.C. 18-0134416-7. C.C. 18-0108249-4 SR. POPKJE VAN DER PLOES SR. WILLIAM REYES c.c. 12-0314038-1 C.C. 16 0176031-3 El Matario. Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán.- \*A continuación se encuentra impreso un sello de la Notaria". Documentos Habilitantes.-ids. off the activities JittiSan 

THE PROPERTY OF PARTY OF THE PARTY OF

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE A CENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVES CIA, ETDA, EFECTUADA EL -DOCT DE DICIEMPRE DE MIL NOVECHENTOS FOVENTA \*\*\* 1700\*\*

Sid on Videos Juno Verne June Compania Compania

- Gorión de participaciones sociales.

- Probresiento de Trasidenta.

Provide la dunta la soficia Gladya A. Alvares, en calidad de Traside de la compeñía; y como Sacretario el senos billian
O. Royan, Corento de la misma.

as encuratra también presente la señora Popkje Van Dar Ploeg, en colidad de cónyuge del señor William C. Reyes, la misma que en la chidad indicada entoriza a su esposo efectue la casión que se detallará a contimueción.

tioned las 17 HOO, as de tillete a la Junta, en lamista que to la palabra la serdra Roscuto del Carmen Alvanos, socia della misma, en la que manificata que con anterioridad a esta la misma, en la que manificata que con anterioridad a esta la misma, es hom revilixados conversaciones entre los tres socios-de la capresa señerco millian O. Reyet., Diadys A. Alverez, y la que habla, con la corora Pophje Van Der Ploog, a efecto do caprele las siguientes participaciones: el señor William O. - Nosco, più part cipaciones, y las edicras Guldys A. Alverez y la cre habla Poparlo del Orman Alverez, le caderían cada una el bolti de mas participaciones, seto es cineo coda una., y + cadectama cata Junta, soli ita al consentimiente undalco-ci ache sa expital comist pora efectuar dicha negociamión.

for some hadd on exposite pur unsulaided y so do al constant nient, unfulse de todo el impital social de la entresa, diapo
midular en eleve a exeritara publica es den todos los percesecan rica pura su largilarción, solerendo además, que la carida incluye todos las derendos y colligaciónse histore y porlatar que ocresacionem a las serelaisentesas necisias crática
ala respesa de minera, unama, difinanda y mesta conson procesa foral el se un el se un elemente. -

Por ésta cazión de perticipaciones, el capital de la compubia cuedo integrado soli

#### CERTIFICACION

Yo, William O. Heyes, en mi calidad de Representante Lagal da la empresa ACENCIA DE VIAJES JULIO VERME JUVER COMPAÑIA LIMITADA,, certifico que para la cesión de participaciones en la procitada empresa entre los safores; William O. Royes; Clactura A. Alvarsa y Bosspio del Carmon Alvares a favor de la se fora Pophja Van Der Ploug, en los montos y porcentajas etablicados en el Acta de "unta y escritura pública, se ha obte nido el consentimiento unfolómo de todo el capital social de-

Es todo quento puedo decir en henor a la verdec.

William C. Heyes A.

SOCIO GAPITAL PARETO William O. Reyes S/. (\$200.000.00 1. Forkje Wan Der Plosg and 600.000.00

O en numero

TOTAL TOTAL

Conclused of primer punto del die, se pass a tomo condo runto del die, tone la pelabra la tenora Stecha de companie y senala odo dobino a la comión de participaciones aprobada en al primer cunto, alla deja de ser uon bis de la empresa, por lo que reminera en forma lero ocable al asugo de Presidente y mocicus que se tomo en cuenta pera dicha dignidad a la señora Popkje Van Der Florg.

lo monionedo en aporbado por unanimidad, y se dispone que se - extiendo el nombramiento partinente, el mismo que sutirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Hercan - ; til.

No hidiendo otro punto que trater se de por terminada la junta y se concede un receso de cuince miratos pare la redección dela misma. Reinstriada la junta, se de recurs el lot la misma que es aprobada por unanimidad en todos sus partes. Siendo las 16 MCD, se dapor terminada la Junta, la misma que es firmada - por todos los socios per unidad de acto.

SAL 1911 (82 C. / STOR

3

Era. Mosurio del G. Alvarez

BrayGradya A. Alveres

Sre. Popkje Van Der Ploeg CI: 18-0314036-1

Se otorgó ente sil; y, en fe de ello nonflero enta SIGUEDA COPIA CRETIFICADA, firmida y mellodo en Cuito, e discinida de cuero de mil novocientos noventa y min-

Taggara Sin

NOTARIO QUINTO

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, de la presente Cesión de Participaciones realizada el veinte y mueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Quito, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.-



OTHERS CHINETO

≥ 8Ed [



### Dra. Helen Rubio Lecaro

# C O P I A DE LA ESCRITURA

	SCRITURA; AUMENTO DE CAPITAL Y	REFORMA DE
	Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVE	
dan Post	CIA. LTDA.	
vor de:		
tía \$.	3,517.00	
	estatutos ada por: vor de:	ada por: Compañía AGENCIA DE VIAJES JUL CIA. LTDA. Vor de:

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

— Calles: Sucre 09-52 y Gusyaquil — Telefax Oficina 820-189 Teléfono Domicilio 84 80 99

AMBATO - ECUADOR

ten MA TA CO FROM SHE 115 FICOA



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecar

AUMENTO DE CAPITAL CIA. AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER LTDA

En la ciudado de de la provincia des República del Ecuador; hoy dia lunes SIETE de ABRIL del dos mil mi Doctora HELEN

tres, ante

RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón, comparecen los cónyuges señores POPKJE VAN DER PLOEG y WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, éste último por sus propios y personales derechos y además en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, según consta del documento habilitante que agrego; ambos mayores de edad, de nacionalidad holandesa, pero inteligenciada en el idioma castellano la primera y el segundo ecuatoriano, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédula de identidad y ciudadanía respectivamente, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste una de rescisión de escritura pública; y, además, la conversión de sucres a dólares, el aumento de capital, el cambio de domicilio y la reforma de estatutos de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE - Comparece a la celebración y suscripción de la presente escritura pública, el señor WILLIAN " OSWALDO REYES ALVAREZ, en su calidad de Gerente y por Janlo

representante legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER. COMPAÑIA LIMITADA, según consta del nombramiento cuya copia se acompaña: como habilitante a la presente escritura pública. Comparece además, y para los fines que se detallarán más adelante, la señora POPKJE VAN DER PLOEG. Los comparecientes son ecuatoriano y holandesa, respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, casados entre los comparecientes, de profesión Guía Turístico y comerciante respectivamente, domiciliados en la ciudad de Riobamba. SEGUNDA: ANTECEDENTES - UNO - Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Baños el decinueve de Agosto del mismo año, bajo el número veinte y seis, se constituyó la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA - DOS. Ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, el dieciocho de Abril del dos mil dos, se suscribió una escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de esta compañía, la misma que tiene muchos errores y ha sido observada casi integramente por la Superintendencia de Compañías, TRES.- La Junta General Universal de Socios de la referida compañía, celebrada el ocho de Marzo del año dos mil tres, resolvió por unanimidad lo siguiente: a.- Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en la Junta. General Universal de Socios de la Compañía. celebrada el veinte de Febrero del dos mil dos, en base a la cual se otorgó la escritura pública que será rescindida mediante el presente instrumento; b.-Conversión del capital social de la compañía de Sucres a Dólares U.S.; c.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANLON AMBATO

Dra. Helen Rubio

Aumentar el capital social de la compañía, d.- Cambial el compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba, y, e. Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía; todo conforme y en los términos del Acta de la Junta. General de ocho de marzo del dos mil tres, que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública. TERCERA - RESCISION DE ESCRITURA PUBLICA.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, por medio del presente instrumento, RESCINDE y deja sin efecto la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía a la cual representa, celebrada ante el Notario. Sexto del cantón Riobamba el dieciocho de Abril de dos mil dos, dejando en claro que dicha escritura nunca llegó a ser inscrita en el Registro Mercantil - CUARTA - CONVERSION DEL CAPITAL COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES U.S., AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DE ESTATUTOS .- Con los antecedentes expuestos, el señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía, de ocho de marzo del dos mil tres, por medio de la presente escritura pública procede a: -Realizar la conversión del capital de la compañía a la cual él representa, de DOS MILLONES DE SUCRES A OCHENTA DOLARES U.S.; - Aumentar el capital social de la compañía de la suma actual de OCHENTA BOLARES U.S., a la

8204

suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., mediante el aporte en especie que realiza el socio WILLIAN REYES, y con la renuncia a su derecho preferente realizado por la socia Popisje Van Der Ploeg, en los términos señalados en el Cuadro de Aumento de Capital que está constando y que fue aprobado en la Junta antes indicada; - Cambiar el domicilio actual de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba; y, - Reformar los Estatutos en los siguientes términos: Se reforma el artículo Segundo, el mismo en adelante drá: "ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicito principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador y/o del exterior", se reforma también el Artículo Cuarto, el que en adelante dirá. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., dividido en OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTE Y CINCO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar valor cada una", y, se elimina de los Estatutos el Artículo Trigésimo Primero. QUINTA.- DECLARACIONES, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AUTORIZACION.- 1.- El compareciente, en su calidad antes descrita, es decir como Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, bajo juramento declara la correcta integración del capital social en el presente aumento, y, que el accionista aportante es de nacionalidad ecuatoriana, por tanto, la inversión que se realiza es de carácter nacional.- 2.- El señor Willian Oswaldo



## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro.

Reyes Alvarez, por sus propios derechos, declara mediante instrumento que transfiere el dominio de la camioneta marca MAZDA, doble cabina, año mil novecientos noventa y ocho, color rojo, matriculada en Chimborazo, con placas número número H B X cero seis dos nueve, número Motor F dos ocho cero seis cuatro cinco nueve; Número Chasis U F Y cero dos cinco M tres cero cero cero ocho siete uno, a favor de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA; declara además que sobre este vehiculo no pesa grayamen ni prohibición de enajenar alguna. - 3,-Por su parte, la compareciente POPKJE VAN DER PLOEG, de conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, en su calidad de cónyuge del socio aportante, señor Willian Oswaldo Reyes Alvarez, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA AUTORIZA EXPRESAMENTE a su cónyuge para que realice la transferencia de dominio a favor de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA del vehículo que se ha detallado en el numeral dos de esta ctáusulas - SEXTA - DOCUMENTOS HABILITANTES - Se agrega a la presente escritura pública como documentos habilitantes el nombramiento debidamente inscrito del GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA. copia del acfa de la junta general de Socios de la antedicha compañía, celebrada el ocho de marzo del año dos mil tres, en la cual, consta inserto y es parte integrante de ella, el cuadro de aumento de capital que fue aprobado en la misma junta, copia de la matrícula del vehículo aportado al aumento de capital y el avalúo del bien aportado que, en cumplimiento a la Ley de compañías lo ha

for y

realizado la socia no aportante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f) llegible.- Doctora MARIBEL MORALES GOMEZ-Matricula trescientos ochenta y uno. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumpli las formalidades de Ley; que leo integramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

c. J. 180314038-1

0. 2. 180176031-3

La es.

socios	CAPITAL SOCIAL	*	CAPITAL GUSCRITO	APORTE EN ESPECIE	TOTAL	PARTICIPACIONES TOTALES
Reyes Alvarez Willian Oswaldo	79,60	09'66	3.517,00	3.517,00	3.596,60	89.915,00
Popkia Van Der Plaeg	04/0	0,50	00'0	00'0	0,40	10,00
TOTALES:	00'08	100,001	3.517,00	3.517,00	3.597,00	89.925,00

+







Riohamba, 13 de abril de 2001

Señor Willian Oswaldo Reyes Alvarez Ciudad

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Junta General Ordinaria de Socios de la empresa AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. L'TDA, reunida en esta ciudad el dia de hoy, tuvo el acierto de reelegirle para el cargo de GERENTE de ella, por el periodo de DOS ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro de la Propiedad.

Como tal, le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la Escritura Pública de Constitución, otorgada el 31 de Julio de de 1995, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán G., la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baños.

Atentamente.

Popkje van der Ploeg PRESIDENTA

Acepto el nombramiento y me posesiono de él.

Riobamba, 13 de abril de 2001

Willian Oswaldo Reyes Alvarez

GERENTE

南多 10年 20年

Superintendemia de Companios Registro de Surindades

Phone and fax: 593-(0)3-983438 \* Calular 09-712788 e-mail: julver@interactive.net.ec \* web: www.julioverne-travel.com Calle 5 de Junio 21-48 y 10 de Agosto \* P.O. Box 181 \* Riobamba - Ecuado RAZON: EN ESTA FECHA
QUEDA INSCRITA

EL PRESENTE Nombramovio (31)

BAJO EL MARIA MINIA MANA (31)

EN EL MARIA MINIA MINI

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DEL 2003.

A los ocho días del mes de marzo del año dos mil tres, siendo las 16.00 horas, encontrándose reunidos los socios de la Compañía AGENCIA DE JUAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA, señores: WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario del 99,50% de las participaciones sociales de la compañía, y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria del 0,50% de las participaciones sociales de la compañía, en la ciudad de Riobamba, en las oficinas ubicadas en la calle 5 de junio No. 21-46 y 10 de agosto, representando ellos el 100% del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Dia:

- 1.- Dejar sin efecto la Junta General Universal de la Compañía celebrada el dia miércoles 20 de febrero del 2002, y , concecuentemente dejar sin efecto todas la resoluciones adoptadas en la misma. /
- 2.- Conversión del Capital Social de la Compañía de Sucres a Dólares U.S./
- Aumento de Capital
- 4.- Cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba.
- 5.- Reforma de Estatutos /

El Orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad. Se constata el quórum, y se comprueba que está presente el 100% del Capital Social de la Compañía.

Preside la Junta la señora POPKJE VAN DER PLOEG, Presidenta de la Compañía, y actúa como Secretario de la misma el Gerente, señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ.

Presidencia dispone que se proceda a tratar sobre el primer Punto del Orden del Dia:

 Dejar sin efecto la Junta General Universal de la Compañía celebrada el 20 de febrero del 2002, y consecuentemente dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en la misma.



En este punto toma la palabra el señor Gerente y manifiesta que, debido a las observaciones que ha emitido la Superintendencia de Compañías, y que son varias, el mociona que se deje sin efecto lo resuelto en la Junta General Universal de la Compañía que se celebró el 20 de febrero del 2002, ya que en la presente Junta se tratarán los mismos puntos con el fin de continuar con el trámite y legalizario de una vez y en forma rápida. Luego de deliberar, la Junta acepta por unanimidad la moción.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad la Junta resuelve dejar sin efecto la Junta General Universal de Socios celebrada el día 20 de febrero del 2002, y todas las resoluciones que se adoptaron en la misma.

Se procede a tratar sobre el segundo punto del Orden del día:

### Conversión del capital social de la Compañía de Sucres a Dólares U.S.

El Gerente manifiesta que, para poder tratar sobre los puntos siguientes, primero se deberá realizar la conversión del capital social actual de la empresa, esto es, de Sucres a Dólares U. S; por estar de acuerdo, la Junta acepta la moción.

RESOLUCIÓN: La Junta por unanimidad resuelve convertir el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil participaciones de un mil sucres valor cada una, A OCHENTA DÓLARES U.S., dividido en dos mil participaciones de \$ U.S. 0.04, valor cada una.

Se procede a tratar sobre el tercer punto del Orden del día: /

Luego de haber tratado los dos primeros Puntos, la Presidencia dispone que se trata el cuarto. Punto del Orden del Día-

#### 3.- Aumento de Capital

En este momento, tomando la palabra el señor William Reyes, manifiesta que el capital social es demasiado bajo para la empresa y además, la Superintendencia de Compañías establece un mínimo de \$U.S.400 como Capital social para las Compañías Limitadas, por lo que mociona que se aumente el capital social, para lo cual él puede aportar su camioneta Mazda doble Cabina, cuya matricula presenta a la Junta, la misma que serviría para coadyuvar al cumplimiento del objeto social de la compañía, en lo que se reflere a la movilización de los turistas y de su equipaje, cuando esto así se requiera. El señor Reyes manifiesta que el está dispuesto a transferir la propiedad sobre este vehículo, y que esta transferencia se la haría por el monto que consta en la matricula del mismo. Luego de deliberar, la Junta acepta la moción.

RESOLUCIÓN: La Junta resuelve aumentar el Capital social de la Compañía de la suma actual de OCHENTA DÓLARES U.S., a la suma de TRES MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., aumento que se lo realiza con el aporte en especie que haca el socio WILLIAN REYES, de una camioneta Mezda, debie cabina, color rojo, año 1998, cuyo No. de motor es: F2806459, y cuyo No. de chasis es: UFY025M3000871, de propiedad del señor REYES ALVAREZ WILLIAN Og placas No. HBX0629, el mismo que, conforme lo establece la Ley de Compañías da sido avaluado por la socia no aportante, según consta del certificado adjunto. Por su parte, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, renuncia en forma expresa ao su derecho preferente para suscribir en el presente aumento de capital. Por su parte el señor Willian Reyes, propietario del vehículo aportado, declara que sobre éste no pesa gravamen ni prohibición de enajenar alguna. La Junta aprueba por unanimidad el Cuadro de Aumento de Capital que consta como anexo a la presente acta, y, em base al cual se realiza el presente aumento de capital.

Aprobado el Cuadro, la Junta por unanimidad aprueba la elevación del capital social de la suma de OCHENTA DÓLARES U.S. a la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S., todo conforme a las cifras y datos constantes en el Cuadro referido, anexo y parte integrante de la presente Acta, y que también es aprobado por esta Junta en forma unánime y en unidad de acto.

Una vez resuelto y aprobado el Aumento de Capital, la Junta procede a tratar sobre el siguiente punto del Orden del Dia:

4.- Cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba.

En este punto, toma la palabra la Señora Presidenta, manifestando que, como consecuencia de la erupción del volcán Tungurahua, ha bajado notablemente el turismo que ocupa los servicios de la compañía, por lo que se ven obligados a cambiar la base de operaciones a la ciudad de Riobamba, presentando a la Junta la moción de que se cambie el domicillo de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba. Esta moción es aprobada por la Junta.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad la Junta resuelve cambiar el domicillo de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba.

Presidencia dispone que se proceda a tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día:

5.- Reforma de Estatutos

El señor Gerente toma la palabra y manifiesta que , como consecuencia de todo lo que se ha tratado y resuelto en le presente Junta, es pertinente realizar la correspondiente Reforma Estatutaria, proponiendo que se reformen los siguientes Artículos de los



Estatutos Sociales: Segundo, Cuarto y Trigésimo Primero. Moción que es aceptada por los presentes en forma unánime.

RESOLUCIÓN: La Junta por unanimidad resuelve reformar el Artículo Segundo de los Estatutos, el mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador y/o en el exterior." Se reforma también el Artículo CUARTO, el mismo que en adelante dirá "ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S. (\$U.S.3,597.00), dividido en 89.925 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR U.S. (\$U.S.0.04) vialor cada una." Se elimina de los Estatutos el Artículo Trigésimo Primero.

La Junta autoriza al señor Gerente, WillaN Reyes para que él, en representación de la compañía, realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento legal de todo lo acordado en la presente Junta.

Una vez resueltos todos los puntos para los que se reunió la Junta, Presidencia dispone un receso para que se redacte la presente Acta. Se reinstala la sesión a las 18:00, se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por los mismos asistentes y sin cambios ni rectificaciones, para constancia de lo cual firman los presentes.

Presidencia declara clausurada la sesión a las 18:30.

Popkje van der Ploeg

Socia

PRESIDENTA DE LA JUNTA

Williah Reves Alvarez

Socia

SECRETARIO DE LA JUNTA

Cerifico que las

presentes copias

son field a la

oniginal

Poply's van der Plo



AVALUO DEL BIEN APORTADO POR EL SEÑOR WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. L'TDA."

BIEN APORTADO:

CAMIONETA MAZDA

Doble Cabina

No. Placa actual: HBX0629

Año 1998 Color rojo

No. Chasis: UFY025M3000871

No. motor: F2806459

AVALUADA EN

TRES MIL QUINIENTOS DIECISEITE DOLARES U.S.

(\$ U.S. 3,517.00)

FIRMA:

POPKJE VAN DER PLOEG

Socia No Aportante en el Aumento de Capital

C.C. No. 180314038-1 Pasaporte No. NB 7287996









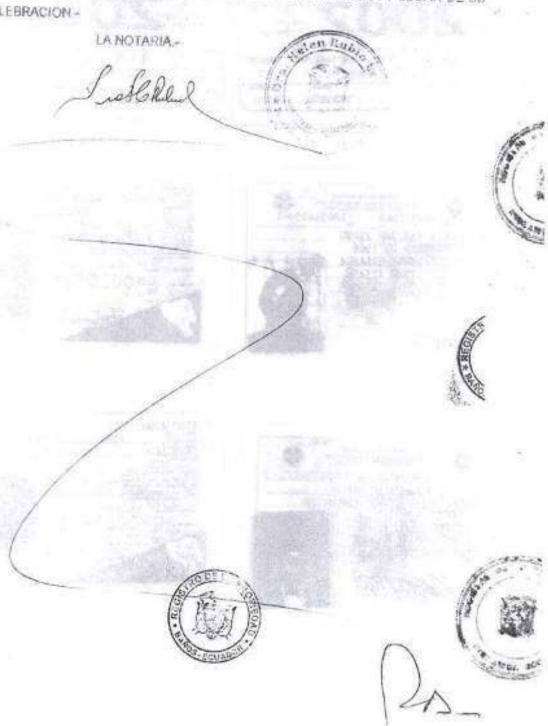




TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA

COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU

CELEBRACION -



RESOLUCION No. 03. A. DIC.066

# DR. PAUL OCAÑA SORIA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBA

#### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de Baños a Riobamba, conversión de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato el 7 de abril del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE los departamentos de Inspección y Control; y Jurídico de Compañías mediante ínforme No. SC.ICA.UCIV.03.156 de 17 de abril del 2003 y memorando No. SC.ICA.DJ. 03.261 de 16 de abril del 2003 han emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03087 de 26 de marzo del 2003.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA. de Baños a Riobamba; b) la conversión de sucres a dólares, c) el aumento de capital, y d) la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Baños, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA. de Baños a Riobamba, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las segurentes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámito de oposterores el ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Primero y Quinto de los cantones Ambato y Quito, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Baños inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en Ambato, el 21 de abril del 2003.

DK. PAUL OCAÑA SORIA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

RAZON.- En esta fecha queda inscrita la presente escritura pública, junto con su resolución; bajo el mimero: DIECISIETE (17) en el Registro Mercantil; y se toma nota al margen de su inscripción principal inscrita el 19 de Agosto de 1.995 bajo el mimero: VEINTESÉIS (26) del Registro Mercantil; correspondiente al Registro de la Propiedad del Cantón Baños:

Baños, Mayo 30 del mio 2.003

O Wilmer Median O.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ATTECO ATTICK THE BOOKS OF TAXABLE STATE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIUDAMINAQUEDA INSCRITA LA JEU SELECTION DE ANTECEDE EN
EL ROS REGISTROIS DE ALEXANDRO DE CONTROLE
ANUTADO BAJO EL RUMERO ASAL DEL REPERTORIO
SIDIAMBA A 17 À LA LA LA DE 1903



huse





DR. HUMBERTO NAVAS DAVI

ZON: Mediante Resolución No. gl señor Intendente de Compañías Superintendencia de Compañías. el 21 de abril se aprueba la presente Escritura Pública do cambio domicilio de Baños conversión de sucres a dólares, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía " AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.", otorgada ente la Notaria Primera del Cantón Ambato, Dra. Helen Rubio Lecaro. y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto. Dr. Edgar Patricio Terán Granda. el 31 de julio de 1995, suvo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Guito, a 19 de mayo del año 2003.-

Motaria Sta

16

14

15

10

11

17

18

DR. LUTS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

AZONA margen de la escritura matriz de Techa 7 de Abril del 2.003, tomé nota de la 28 esg/serationero 03 A DIC 066 de fecha 21 de Abril del 2.003, dictada por el señor intendente de Companias de Ambato, en donde se aprueba, a) el cambio de domicilio de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. L'TDA de Baños a 25 Riobamba: b) la conversión de sucres a dólares; c) el aumento de capital (y) d) la 26 reforma del estatuto social en los términos constantes en la presente escritura.

27 Ambato, a 27 de Mayo del 2.003 -

LA NOTARIA. Just Relief

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANDA

RAZON - En esta fecha queda inscrita la presente establica politica, intre con su resolución; bajo el número: DIECISIETE (17) en el Registro Recyantil y se sona nota al margen de su inscripción principal inscrita el 19 de Agosto de 1.995 bajo el número: VEINTISEIS (26) del Registro Mercantil, correspondiente al Registro de la Propiedad del Cantón Baños.

Baños, Mayo 30 del año 2.003

Wilmer Medina O

REGISTRADORADE LA PROPIEDAD

DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
OUEDA INSCRITA LA (EL)
EL LOS REGISTROIS DE MANGELLA DE 1005 (A)
ANTIADO BAJO EL RUMERO 1598, DEL REPERTONO
RIDBAMBA, A 17 d. ANTICO del 2003





lung

### DIARIO LOS ANDES

Riobamba, lunes 27 de julio de 2015



NOTARIA SEGUNDA DEL CAN-TON RIOBAMBA EXTRACTO

A QUIEN INTERESE:
PETICIONARIOS SUNORESI
CONYUGES POPILIE VAN DER
PLOEG Y WILLIAM DWALDO
REYES ALVAREZ

TIPO DE PETICION ESCRETURA PUBLICA DE LIQUIDACIÓN
DE LA SOCIEDAD CONVUGAL
En la cudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimboraza, república del Esuador
el día de Roy jueves VEINTE y
TRES (23) DE JULIO DEL DOS
MIL QUINCE, asta mi DOCTORA PATTY SORAYA DILLON
ROMERO, notana Segunda del

los señores POPKJE VAN DE WILLIAM OWALDO REYES ALVAREZ, quienes manifientan que en forma libro y voluntaria precedan a la Liqui-dación de la sociedad Conyugal mediante escritura pubbca otorgada el miércoles nueve de julio del dos mil quince. Indicado enterformente. La Notaria pro-cedo en esta facha a solemnizar IN ESCRITURA PUBLICA DE LI-QUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, previo a la inscrip-ción de la escritura de liquida-ción en el Registro de la Propiedad correspondients; publiquese por una sola vez, el extracto de la presente escritura, el mismo que una vez protocolizado serviré de habilitante - Doy Fe. DOCTORA PATTY SORAVA DI

LLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL CAN-TON RIOBAMBA

HCD-4118

EX

A.

R. del E. CITACION JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON RIOBAN-

canten Riptomos » pedido de

A: los heredenis presuntos y desconocidos de ANGEL DAMIAN, HAGO SABER LO QUE SIQUE ACTOR: PAGUAY DAMIAN JUAN

DEMANDADOS MARIA ROSA DAMIANMENTA LUCIA DAMIAN MENTA, MANUELA DAMIAN MENTA, BARBARIATA DAMIAN MENTA, BARBARIATA DAMIAN MENTA,

JUICIO CROINARIO (PRES-CRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

NUMERO DE PROCESO: 2014-0717

JUEZ: DR. ROBERTO FALCONI HERRERA PROVIDENCIA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON ROBAM-BA DE CHIMBOWAZO. Vistos Aveco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez de la Unidad Juckdel Civis con Sede en el cantón Richamba, mediante Acción de Persona Nº 1049-DNTH-2014-KP de fecta 03 de diciembre de 2014. En la principal, le demanda de Procorp-

ción Adquisitiva Extraordinaria de

las herederos presuntas y desconocidos de quian un vida fue ANGEL DAMIAN, dendo as cumplimiento e lo disputato en el inciso leccero del Art. 82 roldem, se ordena que a los mismo so los che conforme to establece on all Art. 82 del Código de Procedim ento Civil vigente, mediante tres evisos po blicados en uno de los periodicos que se editan en esta piudad, baix apercibimiento que de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la fache de la ultima sublicación, seran dadarados rebeides - cudntese en la presente causa con los señores Alcaide y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado del canton Riobamba, a quienea ee las notificará en sus respectivos despuchas, nitras conocidos por si señar sitador. De equerdo con el Art, 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la domanda un el Registro de la Procredad de este caritón, son notificación al seños Registrador respectivo. Tengase en cuenta la cuantia filada, el casillero judicise No. 554, que señala el actor pera recibir aus notificaciones y la facultad conferide at Dr. Migue: Ayaia Barreno, quien manifestà no estar inmerae en las prohibiciones señalades en

EL CANTON RIOBAMBA CITACIÓN JUDICIAL Jc. No. 01471-2015

A- Los herederos presentos y descrinocidos de los fallecidos NORBERTO MOYON CENTENO, NORBERTO MOYON SANCHEZ MARÍA LUZMILA CENTENO MOYOTA y LUZ MARÍA MOYON SANCHEZ, se los faces saber que mediente el correspondiente sorteo de causas le te norrespondido ha este judicatura el conocimiento del Jucio de Ordinario de Frescripción Extreordinaria Adquisitivo de Dominio seguido por Segundo Francisco Asqui Yuteffe, ouyo extracto de la demanda y su respectiva providencia, son como alguel EXTRACTO

ACTOR SEGUNDO FRANCISCO ASQUI YUSASLE DEMANDADO: MANÍA RAFAELA SÁNCHEZ y otros ACCIÓN: Prescripción Adquisitiva Extreordineria de Dunino.

Extraordineria de Dominio TRAMITE: Ontinerio CUANTIA: \$ 10,000,00 obraves

CUANTIA: \$ 10,000,00 dólares JUEZA AB: ELVIA VALVERDE SILVA: PROVIDENCIA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON RIDBAM-BA DE CHIMBORAZO, Riobamba. Juevee 28 de mayo del 2015, fas 161:10. - Vistos: Por cumplido lo disquesto en providencia antenor.- En lo principal la demanda de presorlpoion adquisitiva extraordinaria de dantino deducida per SEGUN-DO FRANCISCO ASQUI YUBAI-LLE, en contra de MARIA RAFAE-LA SANCHEZ, ALBERTO MOYON SANCHEZ, MARIO ESTUARDO MOYON CENTENO, LIDA BEA. TRIZ MOYON CENTENO, VERO-NICA PIEDAD MOYON CENTENO y havederos presuntos y desconocidos de los Intecidos NORBER-TO MOYON CENTENO, FAUSTI NO MOYON SANGHEZ, MARIA LUZMILA CENTEND Y LUZ MA-RIA MOYON SANGHEZ, es clara. complete, precisa y cumple los requisitos establecidos en los urticuos 67 y 88 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, se admite s trâmite de Juicio ordinario previsto en el articulo 395 y siguientes bidem.- Cantorme la dispuesto en los erticulos 395 y 397 del Código referido, cómese traslado a los o mandados, a fin de que contesten

di







Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia DE CONVENIO DE LIQUIDACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL otorgada por los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ Y POPKJE VAN DER PLOEG, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DRA PATTY SORAVA DILLON ROMERO RIOSANDA SEGUNDA DE RIOBAMBA



HOLANDESA E1133 T1112
C/C WILLIAM OSWALDO REYES A.
SUPERIOR COMERCIANTE
HARM VAN DER PLOEG
AAPJE ALEIDA BRUNNER
AMBATO 29 JUNIO DEL 2010
29 JUNIO DEL 2022
REN 2504504



.





20150601002P06985

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL GANTON RIOBAMBA EXTRACTO

-	3737 1107		ACTO O CONTRAT	With the second section and the second			
PECUL O	E OTORGAMIENTO: TO DE JU	UO DEL 2016	CIÓN DE LA SOCIEDA	D CONYUGAL			
PECHNI	e o tournessent in To he to	00 DEC 2010			_		
	DATE -				-		
CTORGA	NTES		OTORGADG FOR				
Persons	Hombree/Razon recial	Tipo intervisionile	Decumento de Identidad	Ns. Identificacalón	Nacional dat	Califord	Persona que la representa
Matarial	WAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	otputa	1003140301	HOLANDERA	COMPARECEN TE	
Natural	DEWALDD	POR SUB PROPIDE CERECHOS	DÉDULA	1001780013	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
			A FAVOR DE			59	
Persona	Homime/Razón social	Tipo interviniente	Occurrente de (contidas	Me, Identificación	Racionalidad	Califad	Persona que representa
CHMINGR	AZU.	RIO	The state of the s			ALC: N	
	THIN DOCUMENTO:	ļ-iko					
nescere		, no					
DESCRIPC	THIN DOCUMENTO:			T			
DESCRIPTOR	SHIN DOCUMENTO: ISSURVACIONES: CEL ACTO D	DE		T			
DESCRIPCO	SHIN DOCUMENTO: ISSURVACIONES: CEL ACTO D	DE C					
DESCRIPCO	SHIN DOCUMENTO: ISSURVACIONES: CEL ACTO D						
DESCRIPCO	SHIN DOCUMENTO: ISSURVACIONES: CEL ACTO D	OF CRIED					
DESCRIPCOS DE JETORO	SHIN DOCUMENTO: ISSURVACIONES: CEL ACTO D						
DESCRIPCO	CHN DOCUMENTO: DESCRIVACIONES: DEL AGTO D D:	O CENTRAL PROPERTY OF THE PROP					
ESCRIPC BLETOK	CHN DOCUMENTO: DESCRIVACIONES: DEL AGTO D D:	OF CHILD		NI ROMERO			

1538 ... de estado este ..... de mil novectontra ... Auditalanda. ... Guarda. El que sercibe, Jete de Regieno Civil extinude la presente acto des matimonio de: NOMBRES \$ DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION / CEDULACION 12. de Marko Tout # 259 300 34 91: 129 Structury to the special to a senguestion 1110 co Noon Jan Der Plos REPUBLICA DEL ECUADOL NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE, BOYCHLI, DOM, APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: 20 Illion Osmallolo. de nodeside --PECHA: 19 Wa de negogialidas ..... de profesión .... Hemod. OBSERVACIONES Ramos See. .....hije de .....Nekka.... En este notrimonio logitimann a 32 ... hij ..... conun 8-0116031-3 doniciliadoga one Canda portos al K.O.19199 domicilindo en Brummer INSCRIPCION DE MATRIMONIO Marchane September .... accido en Apropiação William Buode y de Parte plude LUGAR DEL MATRIMONIO : Lathoto and de poctoualidad say die det. con Cédaba Nº ministr. N. FIRMAS 19 62 DIRECTON PROVINCIAL DE RECENTIO COUL DE TUNCUSARIA ALATON
Mediant Ann Montal de brid onte Decrea Paris Songe Dilan Borner. Nouve
Porter Separat de res Cana Richarda en foste de da sero et Mini depreson
mandas as DET ARA DEUEERA AS SOCIEDAD COVIUGAL, estatemente de
mandas as DET ARA DEUEERA AS SOCIEDAD COVIUGAL, estatemente de
copyene provincial AS COMMADO REPUES ADVARIZA POPURE MAY DER
PLEISO. de la provincia del Après 20 de Esta del 2013 lag. Hais Garda Delagada
Prevental MARIS CARA ANTARIA. de 19.... ..... de 19... judicialmente ontorixoda de los contra migan ngan sonio fue declarada moditata senten REPUBLICA DEL ECUADOR MAURA CONTRACEMBRES
 MATURALIZACIÓN
 SUBPRECIBECCO DE SENTINCIA SYNNOD BE DITRIDA
ADDITIONS
BECUIPONES TARGES
CONCES SYNDOS 005995 alto per sentencia de Divincia de Iuez Jele de Oficina to do the man de .... 2 the del bewente mit confrag 17 escapita se archivo - Capping and page 1 OTRAS SUI declared in mulidad 3 88718 Sel Tues - nappa ... de estado ens GAIR Stelamon IC. HOMBRES Jan Same 3 de 1995 .... de LACION DAUGO 60



Factura: 005-002-000049345



20160601002D10486

### FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20160801002D10486

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contanido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (18:44).

NOTARIO A PATTY SERVICE CONTROL ROMERO NOTARIA BEGUNDA DEL CANTON MIDBANBA







20161701005000572

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 201617010050000572

MATRIZ		
FECHAL	E DE ABHE, DEL, 2016, (12:32)	
TIPO DE RAZÓNI	MARGINACION	
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-2015	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901000P0888	

San Company of the Co	100	OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No IDENTIFICACION
JULIO VERRAE CIA, LYDA	REPRESENTADO POR	RUC	1890140072001

TESTINONIO		
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-1998	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOUG RESES	

NOTARIOIA) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUNOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

control relation to the control

ZON: Mediante Escritura Pública de fecha nueve de juli del año dos mil quince, ante la doctora PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Moteria Segunda del Canton Riobamba, SE REALIZA la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los senores: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y POPKJE VAN DER PLOEG, convienen en liquidar la sociedad conyugal que existe entre ellos y proceder a la división de las participaciones sociales de la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compania Limitada en la siguiente forma: a) A LA SEÑORA: POPKJE VAN DER PLOEG, se le otorga el concepto de gananciales CUARENTA Y CUATRO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA DÓLARES (44962,50), participaciones correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social., b) AL SEÑOR: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, se le otorga en concepto de gananciales CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA DOS PUNTO CINCUENTA DOLARES (44962,50), participaciones correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social; de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante el Dr. Edgar Patricio Terán Notario Quinto del cantón Quito, el 31 de julio de 1995.- Quito, a seis de abril del año dos mil diectaéls.-

> Dra. Alexandra Endara Muñoz NOTARIA QUINTA



# Registro Mercantil de Riobamba



TRÁMITE NÚMERO: 2482

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA DUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA À CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1538
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	175
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1801760313	REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO	CÓNYUGE
1803140381	VAN DER PLOEG POPKJE	CÓNYUGE

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA ESCRITURA:	09/07/2015
NOTARIA	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	RIOBAMBA
N*. RESOLUCION:	ESCRITURA: N° 20150601002P06985
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APEICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA
DOMICIEIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

#### 4: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Bien	Característica	Descripción
Blenes Varios	Tipo de Sien	PARTICIPACIONESEN LA
	in the second	AGENCIA DE VIAJES JULIO
		VERNE JUVER COMPAÑIA
		LIMITADA.



Página 1 de 2

Nº 0045190

# 5. DATOSCAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

### 6. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 485 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003.

CUALCUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 15 DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

HERNAN PATRICIO MEHA ANDRADE

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO IOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA





2 3

4 5

6 7

8

24

# Dra. Patty Dillon Romero NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

FACTURA: 005-002-0000061282

20170601002P01618

RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE 1

SOCIEDAD CONYUGAL DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE

VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITAD

# CUANTÍA. INDETERMINADA.

9 DI 3 Copias .-

En la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del 10

Ecuador, el día de LUNES DIEZ (10) DE ABRIL DEL DOS MIL

DIECISIETE (2017), ante mí; Doctora Patty Soraya Dillon Romero, 12

Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen UNO.- Los 13

señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, domiciliado en 14

15 Baños y de paso por la ciudad de Riobamba; teléfono celular:

0995630406, y la señora POPKJE VAN DER PLOEG, domiciliada 16 17

en la ciudad de Riobamba, calles rio Amazonas Mz J casa veintitrés;

18 teléfono celular: 0994167350: correo electrónico: 19

vanderploegp@yahoo.com.- Los comparecientes son mayores de 20

edad, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse,

21 portadores de sus respectivas cédulas a quienes de conocerles doy

22 fe, y, en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el

23 contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se

transcribe a continuación dice: SEÑORA NOTARIA: En el registro 25 de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de

26 Resciliación de la Escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal de

27 COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER

COMPAÑÍA LIMITADA conforme a las siguientes cláusulas: 28

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores: El señor WILLIAM 2 OSWALDO REYES ALVAREZ y, la señora POPKJE VAN DER 3 PLOEG, los comparecientes son hábiles y capaces para contraer 4 5 cualquier obligación, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria. SEGUNDA.- Antecedentes.- Mediante escritura pública 6 7 celebrada el día nueve de julio del dos mil quince, ante la Notaria 8 Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la ESCRITURA DE 9 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, toda vez que fue rechazada en la Superintendencia de 10 Compañías, además que la escritura jamás ha sido utilizada ni ha 31 12 existido beneficio alguno de la misma. TERCERA.- Objeto.- Con los 13 antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que comparecen han decidido resciliar y dejar sin efecto la escritura 14 15 pública celebrada de fecha el día nueve de julio del dos mil quince, 16 ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya 17 Dillon Romero, se suscribió la ESCRITURA DE LIQUIDACION DE 18 SOCIEDAD CONYUGAL, regresando el estado de las cosas al 19 original. CUARTA.- Marginación.- De igual manera señora Notaria 20 se dispondrá que se margine al pie de la escritura celebrada el día nueve de julio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del 21 22 cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la 23 ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. 24 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo 25 para la plena validez de este instrumento. Firmado Abogado. Rony Avilés, con matricula profesional número 06-2010-118 del Foro de 26 27 Abogados. Hasta aqui la presente Minuta la misma que es elevada 28 a escritura pública con todo su valor legal. Bien inteligenciados a los



# Dra, Patty Dillon Romèro NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

-	
1	comparecientes de la naturaleza y efectos con la que han procedide
2	a la otorgación de este título, sin vicios del consentimiento esto es
3	
4	se afirman y firman junto conmigo, la Notaria Pública que coy, en la
5	cual se dio lectura en alta voz y en unidad de acto
6	UBAN
7	
8	- morrant rans
9	WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ
10	C.C. 1501760313
11	
12	
13	
14	POPKJE VAN DER PLOEG
15	C.I. 1803140381
16	2º DEL
17	- S E
18	
15	DRA. PAPTY SORATA DILLON ROMERO
20	D) WORLD COMMING
2	- DINGLARIA DEGUNDADEL CANTON RIOBAMBA.
22	<u> </u>
23	
24	
25	
26	
27	

28

# JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

1003

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Riobamba, el dia 04 de abril del 2017, a las 18H00, se reúnen los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA LTDA., los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DEPPLOEG, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Bricios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del día:

- 1. Constatación del quórum
- Aprobación de la Resciliación de la minuta de Liquidación de Conyugal de fecha 09 de julio de 2015
- 3. Lectura y Aprobación del Texto integral del Acta.

El Orden del dia es aprobado por los socios de la compañía, por unanimidad.

1. Constatación del Quórum

La presidenta de la Compañía, verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

 Aprobación Resciliación de la minuta de Liquidación de la Sociedad Conyugal, de fecha 09 de julio de 2015.

El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG están de Acuerdo en Resciliar la Minuta de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en virtud que la misma fue rechazada por la Superintendencia de Compañías, además que la escritura jamás ha sido utilizada ni ha existido beneficio alguno de la misma.

Una vez deliberada este punto los socios, aprueban la Resciliación de la minuta.

3. Lectura y Aprobación del Texto integral del Acta.

La presidente de la reunión da la lectura del Acta y la misma es aprobada por el 100% de los socios presentes.

PRESIDENTE

SECRETARIO



1 3

180337471-7



2 6







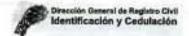
016

1803374717









# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803374717

Nombres del cludadano: REYES VAN DER PLOEG MIKAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Nombres de la madre: VAN DER PLOEG POPKJE

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Marmadón certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017 Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -RIOBAMBA









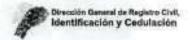
€ 180314038-1











# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803140381

Nombres del ciudadano: VAN DER PLOEG POPKJE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: HOLANDA/HOLANDA

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: HOLANDESA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: VAN DER PLOEG HARM

Nombres de la madre: BRUNNER AAFJE ALEIDA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016

Información certificade a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017
Emisor, ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO +
RIOBAMBA













# CERTIFICADO SE VOTACIÓN CSE



034

034 - 322

1801780013

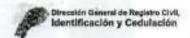
REYES ALVAREZ WILLIAM ORWALDO NYCLECCE Y HOMBINE











# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Total Control

Número único de identificación: 1801760313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

EMISOR ROBA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA







## SEÑOR NOTARIO.-

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Resciliación de la Escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal de la COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores: El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y, la señora POPKJE VAN DER PLOED to comparecientes son hábiles y capaces para contraer cualquier obligación, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA. Antecedentes. Mediante escritura pública celebratia esta mueve de julio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda de Production Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la ESCR MEDE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, toda vez que fue rechazada en la Superintendencia de Companías, además que la escritura jamás ha sido utilizada ni ha existido beneficio alguno de la misma.

TERCERA.- Objeto.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que comparecen han decidido resciliar y dejar sin efecto la escritura pública celebrada de fecha el día nueve de julio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, regresando el estado de las cosas al original.

CUARTA.- Marginación.- De igual manera señora Notaria se dispondrá que se margine al pie de la escritura celebrada el dia nueve de julio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilopara la plena valides de este instrumento.

ABOGADO

# (NOTARÍA:21

4

2

7

8

9

10

11

FACTURA: 005-002-000014198

20150601002P06985



CONYUGAL .-

QUE OTORGAN: LOS SEÑORES CÓNYUGES POPKJE VAN

DER PLOEG Y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ .-

# **CUANTÍA INDETERMINADA.**

12 Copias dadas: 1ra & 2da. –

En la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República

del Ecuador, el día de hoy JUEVES NUEVE (09) DE JULIO DEL

DOS MIL QUINCE, ante mí; Doctora Patty Soraya Dillon Romero,

Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen: la señora

17 POPKJE VAN DER PLOEG, de nacionalidad neerlandesa

18 (holandesa), mayor de edad, de ocupación comerciante,

19 domicillada en la ciudad de Riobamba; y por otra parte el señor

20 WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de nacionalidad

mayor de edad, de ocupación empresario, ecuatoriana. domiciliado de Riobamba. Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de 3 conocerles doy fe y dicen: Que tienen a bien elevar a escritura 4 pública, la presente MINUTA DE LIQUIDACIÓN DE BIENES DE 5 LA SOCIEDAD CONYUGAL, cuyo tenor literal dice: SENORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, 7 sírvase insertar una de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD 8 CONYUGAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: 9 PRIMERA OTORGANTES: Intervienen en la celebración de la 10 presente escritura pública por una parte; la señora POPKJE VAN 11 DER PLOEG, de nacionalidad neerlandesa (hoiandesa), mayor de 12 edad, de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de Riobamba; y por otra parte el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de 15 ocupación empresario, domiciliado de Riobamba.- Los 15 comparecientes son mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar. SEGUNDA ANTECEDENTES: Mediante 18 disolución de la sociedad conyugal celebrada en la ciudad de 19 Riobamba, el diecinueve de junio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Patty Soraya Dillon Romero, marginada en el Registro Civil de Tungurahua el 22 veintiséis de junio del dos mil quince, se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre los señores POPKJE VAN DER PLOEG y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, la

# CNOTARÍA 2

misma que se incorpora a esta escritura pública como dopumento

2 habilitante. Durante la vigencia de la sociedad convugatolos

a comparecientes han adquirido los siguientes bienes at Mediante

escritura pública celebrada el treinta y uno de Julio de mil

s novecientos noventa y cinco, ante el notario Quinto del Distrito

Metropolitano de Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, legalmente.

7 inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del carro

s cinco, se constituyó la Agencia de Viajes Julio Verne 🕽

10 Compañía Limitada, siendo sus socios fundadores William

11 Oswaldo Reyes Alvarez, casado, Rosario del Carmen Alvarez

12 Sánchez viuda y Gladys Aidee Alvarez divorciada, con un capital

13 social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil

14 participaciones sociales, distribuido de la siguiente manera: mil

15 novecientas noventa participaciones sociales que le pertenece al

16 señor William Reyes Alvarez, cinco participaciones que le

17 corresponden a la señora Rosario Alvarez; y, cinco

participaciones sociales que le corresponden a la soñera Gladys
Aidee Alvarez, b) Mediante escritura pública celebrada el siete de

20 abril del dos mil tres ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria

Pública Primera del cantón Ambato, legalmente inscrita en el

Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, el diecisiete de

Junio del dos mil tres, los cónyuges POPKJE VAN DER PLOEG Y

24 WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, aumentaron el capital

25 social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a TRES

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS EEUU de NORTEAMERICA. c) Mediante escritura pública celebrada el 2 veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Quinto del cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán, la señora Rosario del Carmen Alvarez y William Reyes, ceden OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES en favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG. TERCERA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CÓNYUGAL.- Con estos antecedentes los señores: POPKJE VAN DER PLOEG, y WILLIAM OSWALDO 9 REYES ALVAREZ, fundamentados en lo dispuesto en el 10 Artículo ochocientos diecinueve del Código Procedimiento Civil; 11 Artículo dieciocho de la Ley Notarial numeral veinte y tres, 12 convienen en liquidar la sociedad conyugal que existe entre 13 ellos y proceder a la división de las participaciones sociales de 14 la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada en 15 la siguiente forma: a) A LA SEÑORA: POPKJE VAN DER 16 PLOEG, se le otorga en concepto de gananciales CUARENTA Y 17 CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO 18 (44962,50), participaciones DOLARES CINCUENTA 19 correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social. b) AL SEÑOR: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, se le 21 otorga en concepto de gananciales CUARENTA Y CUATRO MIL 22 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA DOLARES (44962,50), participaciones correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social, CUARTA.- CUANTÍA: La

# ONOTARIA 2

1 cuantía de este convenio es de TRES ME QUINIENTOS

2 NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

3 NORTE AMERICA. QUINTA .- DECLARACIONES Los

4 comparecientes declaran lo siguiente. Uno: Que la Agencia de

5 Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada es el único bien.

s que integraron a la sociedad conyugal contraída durante del

7 matrimonio.- y Que dicho bien se encuentra completamente

a saneado.- SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCION

s dispone la marginación de la presente escritura pública

matriz de la Constitución de la Compañía; y, posteriormente/su

inscripción en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

12 SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan en

contenido de la presente escritura pública, por cuanto la misma se

14 efectúa en seguridad de los contratantes. OCTAVA.-

JURISDICION Y COMPETENCIA.-Para todo lo que no estuviere

16 estipulado dentro del presente contrato las partes renuncian a su

17 fuero y domicilio y se sujetan a los jueces del cantón Riobamba y

18 al trámite verbal sumario. Usted señor Notario se dignara

19 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides del

20 presente instrumento. Firmado) Doctor Miguel Ayala Barreno, con

21 matricula profesional número trescientos dieciocho del Colegio de

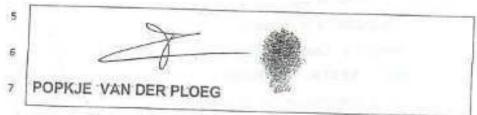
22 Abogados. Hasta aquí la presente Minuta la misma que es

23 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Bien

24 inteligenciados a los comparecientes de la naturaleza y efectos

con la que han procedido a la otorgación de este título, sin vicios

- del consentimiento esto es sin error, fuerza o dolo, a la que se
- ratifican en todo su tenor literal, se afirman y firman junto conmigo,
- 3 la Notaria Pública que doy, en la cual se dio lectura en alta voz y
- 4 en unidad de acto.



8 C.C. 180314038-1



12 C.C. 1801760313



# SEÑORA NOTARIA.-

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase, inserier una de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTUGAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA OTORGANTES: Intervienen en la celebración presente escritura pública por una parte; la señora POPKJE VAN DER PLOEG, de nacionalidad neerlandesa (holandesa), mayor de edad, de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de Riobamba; y por otra parte el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad ocupación empresario, domiciliado de Riobamba comparecientes son mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar.

SEGUNDA ANTECEDENTES: Mediante acta de disolución de la sociedad conyugal celebrada en la ciudad de Riobamba, el diecinueve de junio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Patty Soraya Dillon Romero, marginada en el Registro Civil de Tungurahua el veintiséis de junio del dos mil quince. se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre los señores VAN DER PLOEG y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, la misma que se incorpora a esta escritura pública como documento habilitante. Durante la vigencia de la sociedad conyugal los comparecientes han adquirido los siguientes bienes: a) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada, siendo sus socios fundadores William Oswaldo Reyes Alvarez, casado, Rosario del Carmen Alvarez Sánchez viuda y Gladys Aidee Alvarez divorciada, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales, distribuido de la siguiente manera: mil



novecientas noventa participaciones sociales que le pertenece al señor William Reyes Alvarez, cinco participaciones que le corresponden a la señora Rosario Alvarez; y, cinco participaciones sociales que le corresponden a la sofiera Gladys Aidee Alvarez. b) Mediante escritura pública celebrada el siete de abril del dos mil tres ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública Primera del cantón Ambato, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, el diecisiete de Junio del dos mil tres, los cónyuges POPKJE VAN DER PLOEG Y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, aumentaron el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS EEUU de NORTEAMERICA. c) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Quinto del cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán, la señora Rosario del Carmen Alvarez y William Reyes, ceden OCHOCIENTAS **PARTICIPACIONES** SOCIALES en favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG.

TERCERA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CÓNYUGAL - Con estos antecedentes los señores: POPKJE VAN DER PLOEG, y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, fundamentados en lo dispuesto en el Artículo ochocientos diecinueve del Código Procedimiento Civil; Artículo dieciocho de la Ley Notarial numeral veinte y tres, convienen en liquidar la sociedad conyugal que existe entre ellos y proceder a la división de las participaciones sociales de la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada en la siguiente forma: a) A LA SEÑORA: POPKJE VAN DER PLOEG, se le otorga en concepto de gananciales CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA DOLARES (44962,50), participaciones correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social. b) AL SEÑOR: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, se le otorga en concepto de gananciales CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA DOLARES (44962,50), participaciones correspondientes al cincuenta por ciento por su cuota social.

CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de este convenio es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

QUINTA - DECLARACIONES: Los comparecientes declarario. lo siguiente. Uno: Que la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada es el único bien que integraron a la sociedad conyugal contraída durante el matrimonio.- y Que dicho bien se encuentra completamente saneado.-

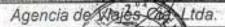
SEXTA .- MARGINACIÓN E INSCRIPCION .- Se disport marginación de la presente escritura pública , en la matriz de la Constitución de la Compañía; y, posteriormente su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan en contenido de la presente escritura pública, por cuanto la misma se efectúa en seguridad de los contratantes.

OCTAVA .- JURISDICION Y COMPETENCIA .- Para todo lo que no estuviere estipulado dentro del presente contrato las partes renuncian a su fuero y domicilio y se sujetan a los jueces del cantón Riobamba y al trámite verbal sumario.

Vessel Anala Barreno

Was, 318 C.A CH.







En la ciudad de Riobamba, el dia 9 de julio del año 2015, a las 11:00 boras se rementos socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA-LIDA, los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una, representando ellos el 100% del capital social de la compañía, resuelvan por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, con el fin de tratar y resolver sobre los signientes puntos del Orden del Día:

- 1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
- 2. Verificación del quórum.
- 3. Aprobación de cesión de participaciones y de ingreso de nuevo socio
- 4. Renuncia del Gerente
- 5. Nombramiento de Gerente y Presidente
- Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad.

## 1. Designación de presidente y secretario de la reunión

Se designan por unanimidad como presidenta de la Junta la señora POPKJE VAN DER PLOEG, presidenta de la Compañía, y actúa como secretario de la misma el gerente, señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ.

#### 2. Verificación del quórum

La presidenta de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

SOCIO	FARTICIPACIONES NOMINALES	%
William Oswaldo Reyes Alvarez	44.962,50	50 %
Popkje van der Ploeg	44.962,50	50 %

### 3. Aprobación de cesión de participaciones y de ingreso de nuevo socio

El señor gerente WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ manifiesta su interés de ceder 26.977,50 participaciones de USD 0,04 cada una, a favor de la señora POPKIE VAN DER PLOEG, quien mociona adquirir dichas participaciones sociales.

El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ de igual manera solicita la autorización a la Junta de Socios para ceder 7.194 participaciones de USD 0,04 cada una a



BAMB

favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien se halla interesado en adquirir dichas participaciones sociales.

Una vez deliberado este punto, se aprueba la cesión de las participaciones por parte del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG y del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, a quien a la vez se le acepta como muevo socio.

Por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es:

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	96
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	71 940	80%
Popkje van der Ploeg	10,791	12%
William Oswaldo Reyes Alvarez	7.194	8%
Mikael Reyes van dar Ploeg	1:434	100

## 4. Renuncia del Gerente

Una vez que se aprobó la cesión de las participaciones del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG y del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ pone a disposición su cargo como gerente de la compañía, para poder realizar los nuevos nombramientos de los administradores. La remuncia presentada por el gerente de la compañía es aceptada por la Junta Universal de Socios.

# 5. Nombramiento de Gerente y Presidente

Los socios por unanimidad deciden nombrar en calidad de Gerente de la sociedad a la señora POPKJE VAN DER PLOEG y al señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de Presidente de la compañía quienes son socios de la misma y son personas capaces para desempeñar dichos cargos.

# 6.- Lectura y aprobación del texto integral del acta

El presidente de la reunión da lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de los socios.

Presidenta

Secretario



CRUATES 180176031-3

CRUATES 180176031-3

PPLICE TRANSPORT
WILLIAM REPORTS
UNITAR REPORTS
UNITAR

1003







Agencia de Viales Cia Cida.

003



PRAMBP

Señora Popkje van der Ploeg Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bise comunicarle, que la Junta General Universal de Accionistas celebrada el din 01 de marzo del 2014 tuvo el acierto de elegirle a usted, para que desempeñe el cargo de PRESIDENTA de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, por el período de DOS AÑOS, según el artículo Vigésimo Segundo del estatuto de la compañía.

Sun deberce y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo Vigésimo Tercero de Campana compañía y las demás funciones setialadas en la Ley y en el Estatuto.

Atentamente,

Willian Oswaldo Reyer Alvarez

C.C. 180176031-3 GERENTE

Agradezco y acepto el nombramiento de PRESIDENTA de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER.

Riobamba, 11 de abril de 2014

Popkje van der Ploeg C.L. 180314038-1 Nacionalidad Holandesa

Lan Acacias, Río Amazonas 2324 y Rio Pita, Conjunto Solango II - Casa 5.

03-2300398/0994167350

AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER Cia. Leda, se constituyó mediante escritura pública de fecha 31 de Julio de 1995 exergada ante el Notario Quinto del Cantón Quinto señor Dr. Edgar Patricio Terán, Foe aprobada mediante Resolución No. 95.5,1.1.118 por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 11 de Agosto de 1995 y fise inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el 19 de Agosto de 1995 bajo número VEINTISEIS (26).

La Compalita mediante escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada el 7 de Abril del 2003 ante el Notario Primero del Cantón Ambato Drá. Helen Rubio Lecaro, aprobada mediante Resolución No. 03. A. DIC.066 de la Superintendencia de Compalitas de Ambato de fecha 21 de Abril del 2003, CAMBIA SU DOMICILIO a la ciudad de Riobamba y se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil el 17 de Junio del 2003 con la Partida No. 485, anotado bajo el número 3598 del repertorio. Registro Mercantil de Riobamba

1003

1538

BAMITE NÚMERO: 825

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMEA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO DE LA RESIS DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	LA THE LINES	
NUMERO DE REPERTORIO:	427	1 × / × /
HECHA DE INSCRIPCIÓN	14/04/2014	138/
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	127	PATE TO THE PATE OF THE PATE O
REGISTROS	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

Prince and Charles of the Charles of		0-/ - 1
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE	9
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS	F 50
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/04/2014	A Comment
FECHA ACEPTACION:	11/04/2014	No to the last of
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNEJUVER CIA. D	TOA OBANIO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBANTBA	7071

#### B. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1803140381	VAN DER PLOEG POPKJE /	PRESIDENTE	2 AROS
	VAN DER PLOEG POPKIE /		

#### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENQUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE:

FECHA DE EMISIÓN: PJÓBAMBA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

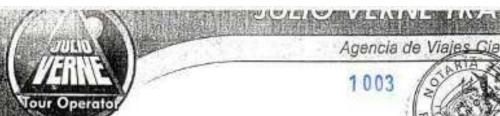
HERNAN PATRICIO MEHA ANDRADE

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Pagina 1 de 1

STERNING.



Willian Oswaldo Reyes Alvarez

Presente.-

De mi consideración:

Accionistas celebrada el dia Por medio de la presente tungo a bien comunicario, que la Junta General Università 01 de marzo del 2014 tuvo el acierto de elegirle a usted, para que desempeñe el cargo de GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, por el período de DOS AÑOS, según el artículo Vigésimo Cuarto del estatuto de la compañía.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo Sexto del Estatuto Social usted tendrá Judicial y Extrajudicial de la compañía, y las demás funciones señaladas en la Ley y en

BMABO

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo Vigésimo Quir compañía.

Atentamente,

Popkje van der Ploeg C.I. 180314038-1 PRESIDENTA

Agradezco y acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER.

Riobamba, 11 de abril de 2014

Willian Oswaldo Reyes Alvarez

C.C. 180176031-3

Nacionalidad Ecumpriana

Las Acacias, Río Amazonas 2324 y Río Pira, Conjunto Solange II - Casa 5.

03-2300398 / 0990509113

AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER Cla. Lida, se constituyó mediante escritura pública de fecha 31 de Julio de 1995 etergada ante el Notario Quinto del Cantón Quito señor Dr. Edgar Patricio Terán. Fue aprobada mediante Resolución No. 95.5.1.1.118 por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 11 de Agosto de 1995 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el 19 de Agosto de 1995 bajo número VERNTISEIS (26).

La Compañía mediante escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada el 7 de Abril del 2003 ante el Notario Primero del Cantón Ambato Dra. Helen Rubio Lecaro, aprobada mediante Resolución No. 03. A. DIC.066 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de fecha 21 de Abril del 2003, CAMBIA SU DOMICILIO a la ciudad de Riobamba y se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil el 17 de Junio del 2003 con la Partida No. 485, anotado bajo el número 3598 del repertorio.

TRANSTENUMERO7826

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO Z

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENZO EN ACTOREGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

# 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Parkey was a series of the ser		1 - 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 /
NÚMERO DE REPERTORIO:	428	The state of the s
FECHA DE INSCRIPCION:	14/04/2014	7.00
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	128 /	WORLD .
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTO	25

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRAMIENTO DE GERENTE	1	1	125
JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTA	t sp		10
11/04/2014	47	10	1 10
11/04/2014 /		1200	10
- Control of the Cont	Hou	1	火龙
RIOBAMBA /	1	X1 400	121
	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTA 11/04/2014 / 11/04/2014 / AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTA 11/04/2014 / AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA HOV	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTA 11/04/2014 / AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA HOAL

#### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo /	Plazo
1801760313	REYES ALVAREZ WILLIAN/ OSWALDO	GERENTE /	2 AÑOS

#### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RJOBAJMBA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

HERNAN PATRICIO MEHA ANDRADE

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

BIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTÓNIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA LIRBINA





ie 004526#/





# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

# DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVI

A su cargo los Protocolos de los Notarios: Drs. Ulplano Gaybor, Carlos A. Moya, Dellin Cevalios, Pátricio Terán G. y otros

Copia C

De la Escritura de Constitucion de la compania agencia de viados-

Otorgada por VILLIAN BRYSS Y OTRAS

Parroquia .....

Quito, g ...... 12, de esero del jana 2002 ....

OFICINA Juan León Mere e 2217 entre Veintimo a y Campin Ta Kloriu 223 654 × Telefax 223 955

	1003	1538
DR. EDGAR PA	ATRICIO TERANG	
(ario	; /////	
CONSTITUCION DE LA COMPANIA	En la Ciudad Collaige	
ABENCIA DE VIAJES JULIO	la Repúblice des App	SCHO, SOA
VERHE JUVER COMPANIA LIMI-	dia lumen treinta	иро (31)
TABA	del nes de /j	1110
CELEBRADA PORI WILLIAM DE-	de mil novecientos move	nta y free y
WALDU REYES ALVAREZ, ROSA-	co, ante mi Doctor ED	GAR PRINCE
RID DEL C. ALVAREZ SANCHEZ	CID TERAN, Motario Gui	to se oke
Y GLADYS AIDEE ALVAREZ	* Canton, comparecen a 1	a celebra- BA
FOR: 5/.2'000.000,00	ción de la presente	pscritura
NC. 01 4 C.	pública los señores:- N	TLLIAN 05-
	MALDO REYES ALVAREZ, C	asado, RU-
	SARIO DEL C. ALVAREZ	SANCHEZ.
	viuda; y, GLADYS AIDEE	ALVAREZ,
divorctada, cada uno de ellos po	er sus propios y personales :	ferechos a
Los comparecientes son de nacio	malidad ecoatoriana, domic	liados en
la ciudad de NaMos, Previncia	de Tunqueabua, de tránsito	por ssta
ciudad de Onito, mayores de ed		
y contrasr obligaciones, a qu	ienes de "conocerles, doy 1	el y se
soliciten que eleve a escritur	a pública la siguiente sir	uta Euyo
tenor literal y que se transcri	be es coso sigue:- "SETOR	HOTARIO
En al Registro de Escrituras	Públicas a sú cargo, cirva	se hacer
constar una que digar- Coopare	cen a la celebración de la	presente
escritura pública las eiguiente	paraomes:- William Osumi	do Reyes
Alvarez, por ses propios derech	ce, de estado civil casado,	de macio-
	o wn la ciuded de Baños, Prov	Santa da

sub propios derechos, de estado civil viuda y dominillada en la de Bamin; de pasu por esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriala señora Gladys. Aldeo Alvaros: de estado civil divorciada, de macionalidad eccatorisma; domiciliado en la cludad de Brãos de pass por sets cloded; por el presente acto libre y voluntariamente, unen cu capital constituyerso una Coessess de Resposabilidad Limitada, con al objeto y finalidad que são adelante se expresan, con sujection s is Lay do Compañías y al elquients estatutos: ARTICULO PRIMERO.-DEMONIPRACION Y TIERPO DE BUMACION.- La Compañía en demonimará ADDNCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPARIA LIMITADA, y durará cincuenta años contados a partir do la fecha de su inscripción un el Registro Mercantil, este plazo godrá prorrogarse y reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta Seneral de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamento, observando para el croo las disposiciones legales pertinentes y lo provisto en este esta uto .- ARTICULO SESUNDO .- MACTURALIDAD Y DONICILIO .- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domiculto principal gorá la ciudad de BaRos, provincia de Tunqurehua, pudiendo establecer aucursales o agencia en uno o varios loçares dentro o fuera de la República.-La Cospañía coso Agencia de ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-Viajes Operadora tendra por objeto:- #1.- La ecilación directa untro los turistas y los prestadorde de servicios; b).- La mediación directa en las reservas de planos y ventos de boletos de 10da clase de aedios de transporte; c).- La mediación directa en la recorvación, adquisición de baletes para espectáculos públicos; d).- La ordiación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en establacimientos hoteleros y demás alojasientos turísticos: al.- La wisboración, organización y realización de viajes que comprendan

### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

todos los servicios propios de los lismados viajes individuate prusos; fl.- La organización y realización de circuitos toros visjes y excursiones individuales o colectivos; g) - La reception axistancia a los turistas en los viajos y escursiones con efection durante su estancia en el país y la prosentación a los mismos de los corvicios de guins e intérpretes; h).- La prestación a los turistas del servicio necesario pera el despecto de sus equipajes; i).- La trasitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaporte y más documentos para viajes al esterior: jl.- La mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para le práctica turística de esta indole con sujeción a las disposiciones legales vigantem; kl.-La madiación un ul alquiler de vehículos automotores cun o sin chofer y alquiler otro medio de transporto adreo, marátino o terrestra apto para extursiones, viajes turisticos a deportivos; 1) -- La difusión de material de información turístico, eleborado por antidades del estado o empresas privades; a).- La organización del club de viajes de conformidad con el reglamento especial que para el efecto dictará la Conperación Equatoriane de Turismo: 83.- Ofrecer planes furieticos dentro del territorio nacional de ecuardo la programaciones program o realizadas por agencias de viaje del esterior e del pais, facilitando todos los servicios turisticos, so pudiendo exitir bolston asrson y asrvicios internacionales. - La Compañía podrá ejercer toda clase de actos o contratos peraltidos por la Ley y que su relacionen mediaia o incediciamente con lo citado en este estatuto.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital mocial de la compañía es de DOS MILLOHES DE SUCRES, dividido en dos ail particlunes de un mil sacres cada una, integrasente suscrito y pagado en numerario, de accurdo al detalle constante en el articulo trigénimo

21

S CORNAGO P

prisero, integración de capital, de este estatuto.- ARTICICO BUINTO .-PARTICIPACIOMES:- Todes las participaciones gozarán de iguales depopor cada participación de un all sucres, el unclo tendra duracho a en voto.- Los benefícios de la Compañía se reportirán a prorrate de la partición escial papada por cada escio.- ARTICULO SEXTO.-CERTIFICADO DE APORTACIONI:- En el cartificado de aportación de cada und de los morfes, se hará constar, su carácter de no negociable y el misero de participacionas que por ou aporte le corresponde. - ANTICO-LO SEPTINO. - CESION DE PARTICIPACIONES. - Para la cesión de portécipación, est coso para la admisión de mosevos socios, será necesario el consuntiation to undatas Sel capital audial y complices los requisitos puntualizados en el articulo ciento cuince de la ley de Compella, para la casson.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACTORE- La Competia esterá gobernada sor la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Serente:- ARTICULO MOVENO.- JUNTA - SEMERAL.- La Jinta Sumeral lugalmente convocada y, reunida en el órgano supreso de lacompanie, com amplios updares para resolver todos los asunto relativot a low negociou sociales y para torar decisiones que furçue rotosniento en defença de la missa .- SATICULO DECIHO CLASES DE JUSTIS .-Las Juntos Generales son ordinarias y estraordinarias. Lie Juntos Generales Ordinarias se reunirán por lo sence una vez al año, dentro de los tros muses posteriores a la finalización del ajercicio econónico de la compañía, para tratar los asunto especificados en los litaralus c), c) y e) del articulo ciento veinte de la Ley de Cospa-Tie y cualquier otra acunto guntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Estraordinarias se rouniran un calaquier espesa en que fueren convocadas, para tratar los asontes puntualizados en la cunvocatoria, incluyendo los sel artículo ciento veinte - ARTICALO

CESTON

10 5 CM

24 24 X

PACIONEL ...

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

DECIND PRIMERO LUGAR DE REUNION .- Tanto las juntas Cenerales Juntas rias como las Extrapreincrias so routiran en el domicilior privates de la CompaRia, calvo lo dispuesto en el articulo doscien Ga deben de la Ley de Compañías vigente. - ARTICULO DECINO SEGUIDO. - CONVO RIAS. - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunt previo zonvocatoria del Presidente o quien hage sus vaces.- En las Justas Generalas súlo podrán traterse los asentes puntoalizados en la convocatoria, bajo pena de mulidad.- Las convocatorias se realizarán audiente circulares remitidas a todos los tocios, las que deberán llegar a ellos con por lo mesos ocho dias de anticipación a la Tecna fijada para la reunión.- Con el dojeto de dejar constancia de haber siso convocados los sucios a la respectiva Junta, deberán firear al pis de la misqu.- En toda oprivocatoria necesariamente se indicará el Tugar, dia, fecha, hora y objetu de la reunión.- ARTIQUES BECINO TESCERD.- COMMOCATORIAS ESPECIALES.- El a las socios que representen por in menor of dier porciento del capital social, podrás ejerter 'nte el Superintendente de Compañías el derecha concedido en el artículo doscientos veinte y sets de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Estraordinaria se reinz. - ARTICULO SECINO CUARTU. - JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los articulus anteriores, la Junta Demeral quedara validamente constituida en Coalquier tiempo y 'en cualquier lugar, dentre del país, siempre que waité presente todo el capital social y los socios presentes, quietas deberán suscribir el acta bajo sanción de nutidad, acepten la celetración de la Junta General. Sin ambargo, cualquiera de los asistemtos puede oponerse, a la secisión de los asuntos sobre los suales no se considere suficientemente informado.- ARTICIA DECIMO GUINTO.-Para que la Junta Seneral pueda instalirse a deliberar y considerares

11

15

24

DE CPATION OF THE PROBLEM OF THE PRO

Validamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios esistentes representen ess de la mitad del capital encial. La Junta General se reunira en seponda convocatoria con al número de socios gracentes, debiendo expresares esé en la convocatoria.-ARTICIA D DECIMO SENTO. - DUOSUM. - Para que la Junta Demoral Ordinaria s satraprdineria gueda acordar validamento el aumento o dissinución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si os hallare en proceso de lignidación, la convalidatión y en general cualquier administración del estatuto, habrá de concurrir a sila en primera convocatoria más del setesta y cinco por ciento del capital social y en segunda convocatoria se reunirán con el comero de sucios presentes, debiendo ant expresarse en la referida 12 convocatoria.- Los resoluciones serán tosadas con voto favoratia de los dos tercerap portes del capital presente.- ASSICULO SECTIO NOT- CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES. - Los socios podrán concurrir à las reunioces de la Junta General personalmente o por medio de rajrasectants. - Le representación se conferirá con carácter especial para cada Santa Osneral cediante carta poder dirigida al Presidente o mediante poder notarial general s especial - ARTICULO SECIMO SCTATO -Galvo disposición de la Ley y este estatuto, las resoluciones se thearan por mayoria de votos del capital presente.- Los votos en blanco y las abstanctiones se susarán a la mayoría.- ARTICULO SECIMO MENTAL: DIRECTION Y ACTAG. - Las Juntas Gunerales sur As dirigidas por el Presidente de la Componia o por cuion lo estuviere receplazando o si asi se acordare en la Junta por un socio elegido para el efecto de la misea Junta.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Jantas Generales lleverà les fireas del Presidente y de un Secretario, función ésta que será desempetada por el Gerente en la Coapa-

10

21

22

13

124

25

26

27

22

OBAM

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Ria. - ARTICULO VIOESINO. - ACTAS. - Las Actas se llevaras moviles ascritat a siquina en al anverso y reverso y serenta foliadas con numeración continua o sucesiva y rebricadas de Ca por el Secretario - ACTICULO VIGERINO PRIMERO - ATRIBUCIONER/DE D JUNTA .- Son atribuciones de la Junta Seneral de Socios:- al .- Nos brar un Presidente y un Gerente de la Compañía, per un periodo de éca alon, min one requirem ser sociue, pudiendo ser reclegidos indefinidarghie y fijar was remuneraciones; a).- Resuver de aus cargos a las personas sencionadas en el literal anteriors c).- Conscer y aprober anualmente las quentes, el balance y el infores que presente el gerante acerca de los negocios sociales; s).- Resolver ecerca da la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reser-West #1 -- Acorder assesses del capital social y la prorroga del contrato social; f).- Resolver acerca de la fueido, transformación y displución de la compañía; gli- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nusvou sociou: h).- Acordar la exclusión del socio e los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Lay: 11.- Disponur que se entablem las acciones correspondientes en contra de los adalmistradores; jo- Resolver sobre captios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misnap Al.-Designar a la gersona que receplace al Promidente, en camo de falta, autricia, impediameto temporal o definitivo de este o cuando el Presidente està desemputando las funciones de Serente: 13.- Autoritar al Gerante para que confiera podeces generales a une o sas personam: 11) -- En Senaral, todas las demis atribuciones que le confiere 13 Ley Vicente,- ANY, COLO VIRESTRO SEGUNDO,- DEL PRESIDENTE,- EL Frankdente durară dos años en sus funciones, pero potră ser reslegito indefinidamente, Fara ser freeldente no se necesita cor ancio de la

21

21

22

Compading aux funciones se prorrogarde hasta sor lugalmente recapla-1840.- ARTICULO VIDEDINO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,- Son atribuciones del Presidente:- Al.- Convocar à les Jostas Senerales de Rozios, conforme a la Luy y a seis estatuto; a).- Presidir las seciones de la Junta Sameral; c).- Escaplasar al Geronto en caso de Yalta, ausonoia e lepedieunto temporal o definitivo de este; ::-Suscrible conjuntaments con el Secretario las Autes de la Junta Deseral y los certificados de aportación conjuntamente con el Gereste: y, c).- En: Seneral, las dueda atribuciones que la confiere la Ley, este estatuto y la Junta Deneral. En caso de felta, susancia o impodimento temporal o definitivo del Providente, lo recoplazará la persons que designe la Janta general para este efecto.- ARTICULO VINESIMO CHARVO.- DEL BERENTE.- El Garante durara dos años en mu cargo, pero codra ser indefinidamente replegido. Para ser Gerante so we require our sprin de la compañía. Sun funciones se prorrogarán hasta ser legelmente remoplarado." ARTICULO VIGESIMO DUINTO. - ATRIMU-DISKES DEL DERENTE .- Son atribuciones del Gerentes- a) .- Actuar como secretario de las Juntas Generales; b).- Buscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales cuando acthe como terretario y los certificados de aportacion; cl.- Suscribir con su cola firma todo acto o contrato a soabre y en representación de la CompaNia; d),- Compiler y hacer compiler les resoluciones y accordos de la Junta General: #1.- Supervigilar las operaciones de la marcha monthies de la compaïfa; f).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas do la Compañía; gl.- Designar a los empleados que creyere necessario y fijarles eus remunoraziones, atribuciones y deberes; h) - Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si micho el libro de Actas de Junta Cenerales; 1).- Presentar

27

13

15

18

15

21

-23

誰

25

1538

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

cate allo a la Junta Remeral una senoria razonada acerca;

cide de la Compañía, acompañada del balance o se la top dat y generolas; jl.- Informer a la Junta Beneral com solicite y sets organisso lo considere necesario o conveniente por de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k).la firma de la Compalia sin ais limitaciones que las establacidas en la Ley y en este Estatolog 17.- Previa autorización de la Junta Seneral, conferir poderes generales e una o aás porconas; y 111+ Ejercer todas las atribuciones que le sefale la Junta General y odesča tydas aquellas que seas necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía en caso de ausencia falta o impedimento tesporal o definitive del Berente, in receptament al Presidente .-ARTICULO VICESINO SEXTO. - ACFRESENVACION LEGAL. - La regresentación legal de la competie tanto judicial como extrajuticial loctendra el Serunte y se extenderá a todos los asuntos de su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo is enajenación y constitución de gravinense do toda clase com la limitación establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de la dispuesto en el Articulo doce de la Ley de Compatina. - ARTICULO VESESSHO SEPTINO. - FORDO DE HESIRVA.-De las utilidades tutos que resultaren de cada ejercicio, se tomarà en percentaje de cince por ciento, destinados a fersar el fondo de reserva legal, hasta que este alance por lo conom el veinte por ciento del espital especial - ARTICULO VEUESIMO DETAVO. - UYILIDARES --Los beneficios de la Compañía se repartirio a prorrata de la partitiparith social pagada de cada socio, bechas que fueren las deducciones para si fondo de reserva legal y las otras provistas por leyes espaciales. El dectico de las utilidades resolverá la Junta Beneral.-ARTICULO VERESTHO NOVEHO .- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPARIA.-

20

Street I

ı.	halian establecidas de la Ley de Compañías y la resolución de
	Junta Deneral tomeda con sujectón a los preceptos logales y es
L	Estatute ARTICULO TRISESINO DISOLUCION Y LIDUTDACION En casu
L	displución y liquidación, no habiendo eposición entre los soci
L	asuelra las funciones de liquidador el gerente,- De haber opesición
	ello, la Junta General nombrară un liquidador Principal y un Suple
	te, y en%alará sus funciones y debures; en todo caso la Junta Demor-
	me%alará las resunsraciones de los liquidadores ARTICULO TRIBESID
	PRIMERO INTEGRACION DEL CAPITALEl capital en de DO
	MILLICHES DE SUCRES, que ha sido integramente suscrito
	pagado en duserario por los socios, de acuerdo al siguiente dotalle:
-	SOCIO CAPITAL MUMERO DE CAPITAL
	PAGADO PARTICIPACIONES TOTAL
	WILLIAM REYES ALVAREZ 1'990.000,ps 1.990 1'990.000,cm
	ROSARIO SEL C. ALVAREZ 3.000.00 5 5.000,00
3	GLADYS AISSE ALVAREZ 5.000,00 5 5.000,00
	T G T A L 2'000.000,eo 2.000 2'000.000,eo
ij	De conformidas con el cuadro anterior, los socios poseen las siguien
	tes participaciones:- Killian Cswaldo Reyes Alvarez un mil novecion
	tas noventa participaciones de un mil sucres cada una por su valor J
9	un milian noveciertos noventa est sucres, Rosario del C. Alvare
3	Sanches cinco perticipaciones de un mil sucres cade una, por en
0	valor de cinco ail sucres: y Gladys Aidee Alvares cinco particips
	ciones de un ell sucres cada una, por un valor de cisco all sucres.
1	ARTICULO TRIGESINO SECUNOD EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION
1	Para la exisión de certificados de aporteción que se espidieren, se
	outani e lo dispuesto en la Ley de Coopanias, el Petatuto y las

1538 -==

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G

Resoluciones de la Junta General de Socios - ARTICULO SE SETTINO	
TERCERO DISPOSICION TRANSITORIA FACOLIZZA de manera April 201	W (2)
SEWOY DOCTOR EVAN SALAZAR ANDRADE, DAYA QUE PERLICE TOTAL POR	
conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constigución de	The state of
la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que sere	1
presidida por di. Usted seffor Moterio se servira agregar las dong	1
cláusulas de estito Firmado) Suctor Iván Balazar Andrade, Atesa 42	中
com Matricula Profesional número cos mil quinimatos cincumata	
elete dol Colegio de Abopados de Guito Hasta aquí la minute que	PADBAM
quada elevada a escritura pública, con todo el valor legal Para la	OBAM
celebración y otórgamiento de la presente escritura pública, se ob-	1
servaron los preceptos legales del caso; y leida que les fue a las	
comparecianies, por ei el Mutario, en unidad de acto aquélios se	100
ratificat y firenn consigo, de todo lo cual doy fe	
-	T70
THE WOOD STREET	· 1
SR. WILLIAM OSUMLEO REYES ALVAREZ C.C. 180196031-3	
015-267	1
Rosario Alagrez	i
SRA- ROBRETO MEN'S REVAREZ EARCHEZ C.C. 180108249-9	- 6
001-324	
ERA - CENTYS AIDEE M. WAREZ C.C. 100 124 AM T.	- 1
(804394167	-3,
001-306	
74/	
IN ma	
11/1/1/1/	1 13



6000062957

M. 345

No. Co. N. 1078577

QUITO 31 DR JEHAN 1995 Lugar y Focks

CERTIFICAMOS

Che herry recibido do

WILLIAM SOYES ALVANES ROSARIO DEL C. ALVANES GLADES ALDES RLWASEZ

1'990,000,00 5,000.00 5,000.00

TOTAL

2,000,000,00

TOTAL DOS MILLONES CON GO/160

Que depositan en una cuenta de lategración de Capital que se la abierto en uno Europ a nombre de la compañía en formación que se descentiraria

AGENCIA DE VIATES JULIO VERME JUVER CIA. 1870A

El valor correspondiente a este carolificado será puesto en esente a disposición da los administradores de la auteva composita um promos ses constituida, para lo qual deberán presen tar al Benco la respectiva documentación que comprende Estatustes y Nombraniantes debidamente inscritos y un carolifín fo de la Superiorandancia do Compañías indicando que di trámito de constitución ha qualado debidamente concluido.

En caso de que no llapare a cralicarse la consciención de la compatita y destatleren de sus propósitos, las personas que han recibido este cercificado pura que se los pueda devolver el valor respectivo, deberán entrepar al. Basco el prasesta certificado ceriginal y la autoritación crangade el afecto por el Superintendente de Compañías.

BANCO DEL PACIFICO

DEPENDENT PODRIGUES

AGENCIA AMAZONAS Nº 720

<





#### DR. HUMBERTO NAVAS DAVALA

1 g5 onte el doctor EDUAN PATRICIO TENAN, cuye archive se elegada a continente a ni cargo, en fe de ello confiero esta Guidan Busta CERTIFICADA, se la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE YIAJES JULIO VERNE JUVER CUMPAÑIA LIMITADA, que celebran: VILLIAN REYES Y OTRAS, firmada y asilada en Quito, a dies y sueve de ensre da sano dos mil ano.

Tel-tella Sta

Marin The Dide

Senator -

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

RAZON.- La escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, AGENCIA DE VIAJES "JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA", que antecede su encuentra debidamente inacrita en muestras dependencias, el 19 de Agesto de 1,095, bajo el número VEINTESÉIS (25) del Registro Mercantil, correspondiente al Registro de la Propiedad.

Baños, marzo 11 del año 2.004

the Arthrop Mortina O.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA



新海斯斯斯斯斯斯斯斯

## LORDER REPORTER

# MOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

### Dr. EDGAR PATRICIO TERANIS

A su cargo los Protocolos de los Notarios.

Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevalus, y etros.

#### SEGUNDA

#### COPIA

De la Escritura de	CHETCH EX PARTICIPACIONES
Otorgada por	SEAL EDGARIO DEL CAPHEN ALBAREZ Y OTROS
	EDB. POPER VAR DER PLOKE
A favor da	
EI 29 da	dicientre de 1.985
Parroquia	
Cuantia	5/. 400.000,co
Quito, a .	16 de emero de 1.996

OFICINA: Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento, Local No. 3, telefonos: 551-798



# Dr. EDGAR PATRICIO TERA

	Tonas Carried
<ul> <li>If a continue ratio year?</li> </ul>	MOTARIA 51
the property of the state of the	STATE OF STA
and the second second	
CESION DE PARTICIPACIONES	En la cinco de Bin Prancisco d
OTORGADA POR: ROSARIO DEL	Guito, Capital Reputte
CARMEN ALDAREZ Y GLADYS,	del Ecuador, hoy dia signal
ALVAREZ y WILLIAM REYES	veinte y nueve (29) de de destra
EN FAVOR DE: POPKJE VAN DER	de nil novecientos noventa y sim
PLCEG	co, ante oi Doctor EDGAR
POR: S/.800.000,00	TRICIO YERAN, Notario Guinto di
nc. Di3C.	este Cantón, esparecen a cele-
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	bración de la presente escritura
	pública, por una parte los seño-
res:- ROSARIO DEL CARMEN ALBA	REZ , GLADYS ALVAREZ Y WILLIAM REYES,
cada uno por sus propios y perso	nales derechos; y, por otra la señora
	ropies y personales derechos - Compa-
roco también la señora POPKJE V	NK DER PLOEG, en calidada de conyuge
Jol señor WILLIAM REYES, la mise	a que autoriza a su esposo realice la
	detallará a continuación Los cos-
parecientes son de nacionalidad	ecuatoriana a excepción de la señora
	nacionalidad Holandera, dumiciliadas
	r esta ciudad, de estado civil viuda,
	, mayores de edad, legalmente capaces
para controlar y contraer oblig	aciones, a quienes. We conocerles, doy
	a escritura pública la minuta que me
	quo se transcribe a continuación es

públicas sirvase insertar ésta de cosión de participaciones estipulada en las clausulas signientos: -- PRIMERA -- COMPARECIENTES -- Intervienen en la colebración de la presente escritura, por una parte losesores RESARTO DEL CARMEN ALBAREZ, BLADYS BLVAREZ Y WILLIAM REYES, ... quienus er adolante so les liamará los "cedentes"; y, por otro parte la segora POPKJE VAN DER PLOES, a quien en adelante se les llamará la 6 "cosionaria" - SEGUNDA - ANTECEDENTES - A) - Los cedentes son socion do la "Compañía "Agencia de Viajes Julio Verne Juver Compañía Linita-7 8 da", comatituida en "Guito, nediante escritura pública otorgada el 9 treinta y une de julio de mil novecientes hoventa y cinco, ante el Hotario Guinto, Doctor Edgar Patricio Terán Granda, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Baños, bajo el múnero veinto y sois del Rogistro Norcantil, al discinueva de agosto de mil noveciontos noventa y cinco, con un capital social de DOS HILLONES DE SUCRES, dividido en dos est participaciones iguales o indivisibles de sun est sucros do valor cada una.- B).- La Junta General extraordinaria y universal de socios de Agençia de Viajes Julio Verne Juver Compañía Limitada", celebrada el doce de diciembre de unil novecientos noventa" y cinco, resolvió por unanimidad autoritar a los sempres ROSARIO DEL CARNEN ALPAREZ, SLADYS ALVAREZ Y WILLIAM REYES, cedan participaciones a la señora POPKJE VAN DER PLOES. - TESCERA. - CESIÓN DE PARTICIPA-CIGNES - Con los antecedentes expuestos, los cedentes, debidamente Vacultadas por la junta general de socios ya aludida, ceden las participationes en la signiente cantidad: las señoras ROSARJO DEL CORNEH ALO. EZ y La sañdra GLADYS A. ALVAREZ, seden sus cinco participaciones do un mil sucras cada una a la señora POFXJE VALL DER PLOGO. - : 91, señor WILLIAM REYES dede setecientas noventa participaciones de sucres cada una, a la señora POPKJE VAN un mil

10

71

12

13

24

15

16

17

16

19

20

21

22

23

24

25

26



### Dr. EDGAR PATRICIO TERAN

2 '	por	hab	er q	ue c	orres	ponda	in	a la	5	pal 3	( fair		7 5/2
	10.	reserv	a de	nin	guna	clas	e	Po	- 60	ta l		1	18
-1	acion	15, el	L cas	pital	500	ial .	de 1	4 50	- Fre	0140		ntkar	ado +
Contract Contract	OCIO	E (U)	-12	1	CAPITA	ÁL-		P/	in T	SAAC	rehies	No.	-
	illian	0. Re	yes	87.	1'200	.000	.00		1	1200	OBAN	8/	
	opkje	Van De	r floc	9	800	.000	00			900	_	-	V
	TAL			5/	2,'000	.000,	00		-	2000		1/2	1
CL	ARTA.	PREC	10	Fijan	los	cont	rata	ites	0103	pre	cio t	otal	Ze V
	In war-	23000	le U		Total Control	10.2552		-	_		_	-	V
100			decla					_				100	
		- Commercial	acción						-		-	-	_
100												_	
por	-3 000	VI GNOVACO	poster		11.	_	_	-	_			Marine Co.	400
1000			ente,				_	_		_			
65219		ALC: UNK	- 50 -	inexa	6.3	margar #	444-1	1.00	100	A de	-	44.78	2441.
	TIFIC	00.77	1,1-							-			
10	cient	o qu	ince	de	la l	Lay	de	Comp	añias	S	EXTA.	- 6	ASTOS
Ιυ	cient	o qu	1,1-	de	la l	Lay	de	Comp	añias	S	EXTA.	- 6	ASTOS
In IMP	cient UESTOS	o qu	ince	de os ç	le	Lay L	de ie	Comp	añias tos	S que	EXTA.	- B	ASTOS da
In IMP	cient UESTOS trato,	o qu L- Tod	ince los 1	de os (	le I pastos ota d	Ley Le le	de ie	Comp.	añia: los ario	iS que	exta. oca:	- 8 sione pracri	ASTOS da
In IMP con	cient UESTOS trato, parti	o qu l Tod serán cipaci	ince los 1	de contraction	le l pastos nta d dquie	Ley Le le le le	de is	Comp.	añias tos ario	que que eXor	exta. oca a i	- 8 sione procri	ASTOS da
In IMP	cient UESTOS trato, parti	to qu berán cipaci Agrega	ince los 1 de ones	de cuer cuer due 4	le l pastos ota d dquie	Ley Le 1de 1deren -	de in on c	Compo puest esion Usted de	añian tos ario 5	que que s, eXor tilo.	exta. ocar a p Not	- 8 sione prorri tario, Firma	ec ec ata ado)
In IMP con las servi	cient WESTOS trato, parti parti	o qu berán cipaci agrega Iván	de de ones r la Salar	de os ( cuer que a s den	le l pastos eta d dquie és atric	Ley s e se lo ren cláus ula	de is os c	Compo puest esion Usted de fesio	amias tos vario s es	que que exor tilo.	exta. ocar a i Not	- B sione prorri tario, Firac olegi	da d
In IMP con las servi Doct Abog	cient WESTOS trato, parti parti	to qui-Tod serán cipaci agrega Iván de	de de ones r la Salaza	de cuer que a s den ar, H	la l pastos ota d dquie és atric	Ley le le ren claus ula	de in os c wles Pro	Composition Compos	añian tos vario s es nal	que que s, eXor tilo. del	exta.  ocal  nota  Not	- S sione prorri lario, Fira- olegi ncuen	ASTOS de ata ado)
Inp IMP con las serv Doct Abog	cient UESTOS trato, parti iri or : ados :	to qui Tod serán cipaci agrega Iván de Hest	de de ones r la Salaza Ouito la aqui	de os ( cuer que a s den ar, H , nú la r	la l pastos pla d dquie ds atric estro :	ley le li ren claus ula dos	de ie os control or co	Comparison	amias tos ario s es nal uinis	que s, exor tilo. del entos	exta.  oca  not  not  ci	- E sione prorri lario Firac olegi ncuen tura	ASTOS do ata ado) ta publi
In IMP con las services Abog siet ca,	cient UESTOS trato, parti iri or : ados : e*	to qui Tod serán cipaci agrega Iván de Hast	de de ones r la Salar Ouito	de cuer que a s den Ar, H	la l pastos nta d dquie és atric sero : sinuti	te le le ren claus ula dos a que	de in con consular Pro-	Composition of the composition o	añian tos ario s es nal uinio cel	exor tilo. del	Not	- E sione procri tario, Firma olegi ncuen tura	ASTOS  do  ata  co  ta  publi
In IMP con las serving Abog siet ca, gamin	cient UESTOS trato, parti cirá or : ados : con ento	to qui Tod serán cipaci agrega Iván de Hast	de de ones r la Salario Ouito de a qui a a pre	de cuer que a s den ar, H . nú : la r relor senio	la l pastos nta d dquie és atric sero : sinuti	tey  te le  tren  claus  dos  a que  claus  claus	de in con consulars Pro- siti	Composition of the composition o	añias tos es es uinia tel	que que exor tilo. del entos la a lebra	Not  ci escri	- Estone prorri torio, Firma olegi ncuen tura y	ASTOS do ata ado) ta publi otor

3 SRA. GLADYS A. ALVAREZ SRA. ADSARIO DEL GARHEN ALBAREZ C.C. 18-0134416-7. E.C. 18-0108249-4 9 10 SR. POPKJE VAN DER PLOEG SR. WILLIAM REYES 11 c.c. 18-6314038-1 C.C. 16 0176031-3 12 13 El Molario, Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán,- "A continuación se encuentra impreso un sello de la Notaría\*. Documentos Habilitantes. 15 16 17 19 20 21 . 1 23 24 + 25 25 27

ACCO DE MONTE GUMBERAL EXTRACEDITARIA UNIVERSAL DE EGGNOS DE A MINES PO VIAJES JULIO VERME MOVED CIA. EMECYCADA EX-

The Thought to February Verks diversified principal de la companie de 1995, es el local de 1995, es el companie de

- Gustin de participaciones sociales. - No desertanto de Presidents.

There is a destrois a serior Gledys A. Alveren, an aslight of the Course of the companies y come Secretario at some of the Engles, Corento de la missa.

to encounted tembién presente la señera Popkje Van Der Processes en celtene de adnyuge del asher William O. Peyes, la misus cause en la cidad indicada sutoriza a su espesa efectus la cautin ous de detallars a continucción.

Tiplio les 17 NOO, in de tilife i la marte, en lamisma que to la palabre la senora mosavio del Osrmen Alvarar, suota della mistre, an le que manistreta que con anterioridad a cata distrit, se bas reviliando conversaciones entre los fres aculusta la caprena safioras millian O. Reyer, Gladyo A. Alvaros, y la cas hable, con la cutora Pophje Van Dar Ploog, a efecto do contile la signientes participaciones: el señor Villiar O. - No en, 100 port cipaciones, y isa meferras Galdys A. Alvaros y la con subta Rosavio del Osrmen Alvaros, le coderías cado una al falsa de cua participantimas, esto es cinco cada una., y - describares esta Junta, solitica el consentimiento unforma con cada con como colo de capital cocial pere afoctuar dicha negociación.

The ser-lade on expected our nominated y so do al parametric of entropy valuates do tone of expectal social de la entreza, dispensable se alove a constant publica we don tones les penetronal from the entre the lateral profite control of entre and the entre the transport form the description of all transport form the description of the entre the entre of the entre of

Por Esta qualón de percipitationes, el regital de le compañía quede integrado así:

#### CERTIFICACION

No, William C. Reyes, en mi calidad de Representante Legal de la empresa AGENCIA DE VIAJES JULIO VERME JUVER CONTAÑIA LIMITADA,, certifico que para le cesión de participaciones en la precitada empresa entre los señores; William C. Royes; Cladore A. Alveres y Rosario del Carmon Alveres a favor de la se fora Pophje Van Der Fleeg, en los montes y percentajas etablecidos en el Acta de "unta y escritura pública, se ha obta nido el consentialento unfaisse de todo el capital social de Pa empresa.

Es tedo cuento puedo decir en honor a la verdad.

William S. Reyes A.

CAPITAL PARTICIPA DIONES William C. Hayes 8/: 1 200.000.00 1.200 fork jep-Yam Jhar Plosg James 800:000000 00 santa800 TOTAL TOTAL - 3 - 1700 5/1 2 1000 500 87 Conclusted to primer sunts der dia le se pass funto del dio, tont lapelabra la se sora ul sidenta de la compania praemata que dobtio tictriciones aprocade en el primar que debide en el primar que de la cir de la emorcas, por la que reminute en la sergo de Presidente y mocione que se toma la diguidad e la asfore Popkje Van Der Plosgia.

Lo monionedo en aportado por unanimidad, y a desgre que se -a vilende el nombranianto pertinento, el minac en entirá erar-tos legales a partir de su inscripción en el Registro Ne tor 7 til.

ora, Mosario del C. Alvares

Gisdys A. Alterna PRESIDENT

> Sun, Popkib Van Der Pleug CI: 18-0314038-1

Se otorgo ente mi; on fe de allo nonfiero enta SEGUNDA COPIA CRRITETCADA, firmeda y pellodo en Quito, a dicciocia de casto de mil novocientos noventa y seis.-

Dr. Odgar Latrica Teran NOTARIO QUINTO OUITO

ZON:- Tomé nota al mergen de la matriz de Constitución de la Compamía celebrada el treinta y umo de julio de mil novecientos noventa y cinco, de la presente Cesión de Participaciones realizada el veinte y muevo de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Quito, a disciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.-





### NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

PRIMERA

### COPIA DE LA ESCRITURA

NOBAN SI

De	RESCISION DE ESCRITURA; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE	-
~	ESTATUTOS	

Otorgada por: Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER

CIA. LTDA.

A Favor de:

Cuantía \$. 3.517.00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

— Calles Sucre 09-52 y Gunyaquil — Telefax Oficina 820-189 Teléfono Domicilio 84-80-99

AMBATO - ECUADOR

The Picon Big Its Picon



# NOTARIA PRIMERA DEL CANT

Dra. Helen Rubio

AUMENTO DE CAPITAL

CIA. AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE

JUVER LTDA.

En la ciudad de Ambato, capital

de la provincia de

República del Ecuador, hoy

lunes SIETE de ABRID del dos

tres; ante

RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón, comparecen conyuges señores POPKJE VAN DER PLOEG y WILLIAN OSWALDO REY ALVAREZ, êste último por sus propios y personales derechos y además en su, calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DÉ VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, según consta del documento habilitante que agrego; ambos mayores de edad, de nacionalidad holandesa, pero inteligenciada en el idioma castellano la primera y el segundo ecuatoriano, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de trânsito esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédula de identidad y ciudadanía respectivamente, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la algulante minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de rescisión de escritura pública; y, además, la conversión de sucres a dólares, el aumento de capital, el cambio de domicilio y la reforma de estatutos de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, contenida al tenor de las COMPARECIENTE - Comparece a la skullentes cláusulas: PRIMERA: celebración y suscripción de la presente escritura pública, el señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, en su calidad de Gerente y por tanto



representante legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, según consta del nombramiento cuya copia se acompaña como habilitante a la presente escritura pública. Comparece además, y para los fines que se detallarán más adelante, la señora POPKJE VAN DER PLOEG. Los comparecientes son ecuatoriano y holandesa, respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, casados entre los comparecientes, de profesión Guía Turístico y comerciante respectivamente, domiciliados en la ciudad de Riobamba. SEGUNDA: ANTECEDENTES: - UNO. - Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Morcantil del Cantón Baños el diecinueve de Agosto del mismo año, bajo el número veinte y sels, se constituyó la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA - DOS. - Ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, el disciocho de Abril del dos mil dos, se suscribió una escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de esta compañía, la misma que tiene muchos errores y ha aldo observada casi integramente por la Superintendencia de Compañías; TRES.- La Junta General Universal de Socios de la referida compañía, celebrada el ocho de Marzo del año dos mil tres, resolvió por unanimidad lo siguiente; s.- Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en la Junta General Universal de Socios de la Compañía celebrada el veinte de Febrero del dos mil dos, en base a la cual se otorgó ta escritura pública que será rescindida mediante el presente instrumento; b.-Conversión del capital social de la compañía de Sucres a Dólares U.S.; c.-



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Aumentar el capital social de la compania, d.- Cambar el dordello via compania de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobantis de Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía; todo conforme y en de terroros del ACM de la Junta. General de ocho de marzo del dos mil tres, que se sorega como documento habilitante a la presente escritura pública. TERCERA- RESCISION DE ESCRITURA PUBLICA.- Con los antecedentes expuestos, el compare por el en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, por medio del presenta DBAME instrumento, RESCINDE y deja sin efecto la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía a la cual representa, celebrada ante el Notario. Sexto del cantón Riobamba el disciocho de Abril de dos mil dos, dejando en ciaro que dicha escritura nunca llegó a ser inscrita en el Registro Mercantil- CUARTA CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES U.S., AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DE ESTATUTOS,- Con los antecedentes expuestos, el señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía, de ocho de marzo del dos mil tres, por medio de la presente escritura pública procede a: -Realizar la conversión del capital de la compañía a la cual él representa, de DÓS MILLONES DE SUCRES À OCHENTA DOLARES U.S., - Aumentar el capital social de la compañía de la suma actual de OCHENTA DOLARES U.S., a la

Jest P

suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., mediante el aporte en especie que realiza el socio WILLIAN REYES, y con la renuncia a su derecho preferente realizado por la socia Popiçe Van Der Ploeg; en los términos sefialados en el Cuadro de Aumento de Capital que está constando y que fue aprobado en la Junta antes indicada; - Cambiar el domicilio actual de la compañía de la cludad de Baños a la ciudad de Riobamba; y, - Reformar los Estatutos en los siguientes términos: Se reforma el artículo Segundo, el mismo en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ctudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador y/o del exterior"... se reforma también el Artículo Cuarto, el que en adelante dirá: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., dividido en OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTE Y CINCO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar valor cada una", y, se elimina de los Estatutos el Artículo Trigésimo Primero. QUINTA.- DECLARACIONES, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AUTORIZACION.- 1.- El compareciente, en su calidad antes descrita, es decir como Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, bajo juramento declara la correcta integración del capital social en el presente aumento, y, que el accionista aportante es de nacionalidad ecuatoriana, por tanto, la inversión que se realiza es de carácter nacional.- Z.- El señor Willian Oswaldo

for



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTONAMBATO

Dra. Helen Rubio Legaro,

Reyes Alvarez, por sus propios derechos, declara mediante el instrumento que transfiere el dominio de la camioneta manta MAZDA dotse cabina, año má novecientos noventa y ocho, color rojo, matriculado Chimborazo, con placas número número H B X cero sels dos nueve, número Motor F dos ocho cero sais cuatro cinco nueve; Número Chasis U F Y cero dos cinco M tres cero cero cero ocho siete uno, a favor de la Compañía AGENCIA Q VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA; declara además dus sobre este vehículo no pesa gravamen ni prohibición de enajenar alguna.- 3 Por su parte, la compareciente POPKJE VAN DER PLOEG, de conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y uno del Código CMI, en su calidad de cónyuge del socio aportante, señor William Oswaldo Reyes Alvarez, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA AUTORIZA EXPRESAMENTE a su conyuge para que realice la transferencia de dominio a favor de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA del vehículo que se ha datallado en el numeral dos de esta cláusulas.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega a la presente escritura pública como documentos habilitarites; el nombramiento debidamente inscrito del GERENTE da la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, copia del acta de la junta general de Socios de la antedicha compañía, celebrada el ocho de marzo del año dos mil tres, en la cual, consta inserto y es parte integrante de ella, el cuadro de aumento de capital que fue aprobado en la misma junta, copia de la matrícula del vehículo aportado al aumento de capital y el avaldo del bien aportado que, en cumplimiento a la Ley de compañías lo ha

16P)

STATE OF THE PERSON OF THE PER

realizado la socia no aportante. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f) liegible.- Doctora MARIBEL MORALES GOMEZ.- Matricula trescientos ochenta y uno. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al, otorgamiento de este instrumento cumpli las formalidades de Ley; que leo integramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben connigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cural doy fe.-

Harden Hilliam plages of the

The state of the s

e. J. 180314038.1

0. Q. 180176031-3

L. s.

	1538
(31)	
2	
NO	
	OF DE
A STATE OF THE STA	TE S
12	OBANISE

CONTROL DE AUMENIO DE CAPITAL		
L'SOCIAL " CAPITAL APORTE EN	CAPITAL	PARTICIPACIONES
DIMPRO	TOTAL	TOTALES
	0 500 00	474 44
	Og'oec-c	89.815,O
0,40 0,50 0,00	0.40	100
00 00 100 001 Person	201.10	10,01
3,517,00	3.597.00	N 260 08
	0	3.597,00





1003

Riobamba, 13 de abril de 2001

Señor Willian Oswaldo Reyes Alvarez Ciudad:

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Junta General Ordinaria de Socios de la emprese AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. L'TDA reunida en esta ciudad e de De hoy, tuvo el acierto de reelegirle para el cargo de GERENTE de ella, por el período de DOS ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Refundo de la Propiedad.

Como tal, le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el ACCEANS Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la Escritura Pública de Constitución, otorgada el 31 de Julio de de 1995, ante el Notario Quinto del Cantón Quito. Dr. Edgar Patricio Terán G., la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baños.

Atentamente.

Popkje van der Ploeg PRESIDENTA

Acepto el nombramiento y me posesiono de él.

Riobamba, 13 de abril de 2001

Willian Oswaldo Reyes Alvarez

GERENTE

A 45 MIN. 2010.

Sepprintpodercia de Compretim Registro de Serindodes



RAZON: EN ESTA FECHA
QUEDA INSCRITA
EL PRESENTE Nombiamario
BAJO EL RUMEITO Diunta y uno (31)
EN EL REGISTE Medina
DI William Medina
DI William Medina
RECISTA DE AGUA SANTA

MABON.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DEL 2003.

A los ocho días del mes de marzo del año dos mil tres, siendo las 1600 horas, encontrándose reunidos los socios de la Compañía AGENCIA DE MAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA, señores: WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario del 99,50% de las participaciones sociales de la compañía, y POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria del 0,50% de las participaciones sociales de la compañía, en la ciudad de Riobamba, en las oficinas ubicadas en la calle 5 de junio No. 21-46 y 10 de agosto, representando ellos el 100% del Capital social de la compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de socias con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- Dejar sin efecto la Junta General Universal de la Compañía celeprada el día miércoles 20 de febrero del 2002, y , concecuentemente dejar sin efecto todas la resoluciones adoptadas en la misma.
- 2.- Conversión del Capital Social de la Compañía de Sucres a Dólares U.S.
- 3.- Aumento de Capital
- Cambio de domicilio de la Compafila de la cludad de Baños a la cludad de Riobamba.
- 5.- Reforma de Estatutos /

El Orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad. Se constata el quorum, y se comprueba que está presente el 100% del Capital Social de la Compañía.

Preside la Junta la señora POPKJE VAN DER PLOEG, Presidenta de la Compafila, y actúa como Secretario de la misma el Gerente, señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ.

Presidencia dispone que se proceda a tratar sobre el primer Punto del Orden del Día:

 Dejar sin efecto la Junta General Universal de la Compañía celebrada el 20 de febrero del 2002, y consecuentemente dejar sin efecto todas fas resoluciones adoptadas en la mísma.



En este punto toma la palabra el señor Gerente y manifiesta que, debido a las observaciones que ha emitido la Superintendencia de Compañías, y que son varias, el mociona que se deje sin efecto lo resuelto en la Junta General Universal de la Compañía que se celebró el 20 de febrero del 2002, ya que en la presente Junta se tratarán los mismos puntos con el fin de continuar con el trámite y legalizario de una vez y en forma rápida. Luego de deliberar, la Junta acepta por unanimidad la moción.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad la Junta resuelve dejar sin efecto la Junta General Universal de Socios celebrada el día 20 de febrero del 2002, y todas las resoluciones que se adoptaron en la misma.

A STANDARD TO A STANDARD STAND

Se procede a tratar sobre el segundo punto del Orden del día:

### 2 - Conversión del capital social de la Compañía de Sucres a Dólares U.S.

El Garente manifiesta que, para poder tratar sobre los puntos siguientes, primero se deberá realizar la conversión del capital social actual de la empresa, esto es, de Sucres a Dólares U. S; por estar de acuerdo , la Junta acepta la moción.

RESOLUCIÓN: La Junta por unanimidad resuelve convertir el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil participaciones de un mil sucres valor cada una, A OCHENTA DÓVARES U.S., dividido en dos mil participaciones de \$ U.S. 0.04, valor cada una.

Se procede a tratar sobre el tercer punto del Orden del día:

Luego de haber tratado los dos primeros Puntos, la Presidencia dispone que se trata el cuarto. Punto del Orden del Día-

#### 3.- Aumento de Capital

En este momento, tomando la palabra el señor William Reyes, manifiesta que el capital social es demaslado bajo para la empresa y además, la Superintendencia de Compañías establece un mínimo de \$U.S.400 como Capital social para las Compañías Limitadas, por lo que mociona que se aumente el capital social, para lo cual él puede aportar su camioneta Mazda doble Cabina, cuya matricula presenta a la Junta, la misma que serviria para coadyuvar al cumplimiento del objeto social de la compañía, en lo que se refiere a la movilización de los turistas y de su equipaje, cuando esto así se requiera. El señor Reyes manifiesta que él está dispuesto a transferir la propiedad sobre este vehículo, y que esta transferencia se la haría por el monto que consta en la matricula del mismo. Luego de deliberar, la Junta acepta la moción.

RESOLUCIÓN: La Junta resuelve aumentar el Capital social de la Compañía de la suma actual de OCHENTA DÓLARES U.S., a la suma de TRES MIL QUINIENTOS

1538 -=

NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., aumento que se lo realiza con el acorte en especie que haca el socio WILLIAN REYES, de una camioneta Mazda, doble cabina, color rojo, año 1998, cuyo No. de motor es: F2806459, y cuyo No. de Abesis, es; UFY025M3000871, de propiedad del señor REYES ALVAREZ WILLIAN O. dia 23 No. HBX0629, el mismo que, conforme lo establece la Ley de Companias, ha sido avaluado por la socia no aportante, según consta del certificado adjunto. Por su parte, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, renuncia en forma expresa e su aperecho preferente para suscribir en el presente aumento de capital. Por su parte, el señor Willian Reyes, propletario del vehículo aportado, declara que sobre ente no pasa gravamen ni prohibición de enajenar alguna. La Junta aprueba por unan y dad el Cuadro de Aumento de Capital que consta como anexo a la presente acta, y, em pasa el cual se realiza el presente aumento de capital.

Aprobado el Cuadro, la Junta por unanimidad aprueba la elevación del capita social de la suma de OCHENTA DÓLARES U.S., a la suma de TRES MIL MUNICIPIOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S., todo conforme a las cifras y datos conetantas en el Cuadro referido, anexo y parte integrante de la presente Acta, y que Pambian es aprobado por esta Junta en forma unánime y en unidad de acto.

Una vez resuelto y aprobado el Aumento de Capital, la Junta procede a tratar apbre el siguiente punto del Orden del Dia:

4.- Cambio de domicillo de la Compañía de la cludad de Baños a la cludad de Richamba.

En este punto, toma la palabra la Señora Presidenta, manifestando que, como consecuencia de la erupción del volcán Tungurahua, ha bajado notablemente el turismo que ocupa los servicios de la compañía, por lo que se ven obligados a cambiar la base de operaciones a la ciudad de Riobamba, presentando a la Junta la moción de que se cambie el domicilio de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba. Esta moción es aprobada por la Junta.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad la Junta resuelve cambiar el domicilio de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba;

Presidencia dispone que se proceda a tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día:

#### 5,- Reforma de Estatutos

El señor Gerente toma la palabra y manifiesta que , como consecuencia de todo lo que se ha tratado y resuelto en le presente Junta, es pertinente realizar la correspondiente Reforma Estatutaria, proponiendo que se reformen los siguientes Artículos de los

Park W

Estatutos Sociales: Segundo, Cuarto y Trigésimo Primero. Moción que es aceptada por los presentes en forma unánime.

RESOLUCIÓN: La Junta por unanimidad resueve reformar el Artículo Segundo de los Estatutos, el mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador y/o en el exterior." Se reforma también el Artículo CUARTO, el mismo que en adelante dirá "ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S. (\$U.S.3,597.00), dividido en 89.925 participaciones iguales, asumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR U.S. (\$U.S.0.04) valor cada una." Se elimina de los Estatutos el Artículo Trigésimo Primero.

La Junta autoriza al señor Gerente, WilliaN Reyes para que él, en representación de la compañía, realice todos los tràmites pertinentes para el perfeccionamiento legal de todo lo acordado en la presente Junta.

Una vez resueltos todos los puntos para los que se reunió la Junta, Presidencia dispone un receso para que se redacte la presente Acta. Se reinstala la sesión a las 18:00, se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por los mismos asistentes y sin cambios ni rectificaciones, para constancia de lo cual firman los presentes.

Presidencia declara clausurada la sesión a las 18:30.

Popide van der Ploeg

Socia

PRESIDENTA DE LA JUNTA

Willian Reves Alvarez

Socio

SECRETARIO DE LA JUNTA

Censpiro que las

presentes copias

son fields a la

original

Popy's von den Pla

NIN HILL

AVALUO DEL BIEN APORTADO POR EL SEÑOR WILL ANOSWA ALVAREZ AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANA VACEN VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA, LTDA."

BIEN APORTADO:

NOTABIA PRENSIA

CAMIONETA MAZDA

Doble Cabina

No. Placa actual: HBX0629

Año 1998 Color rojo

No. Chasis: UFY025M3000871

No. motor: F2806459

AVALUADA EN:

TRES MIL QUINIENTOS DIECISEITE DOLARES U.S.

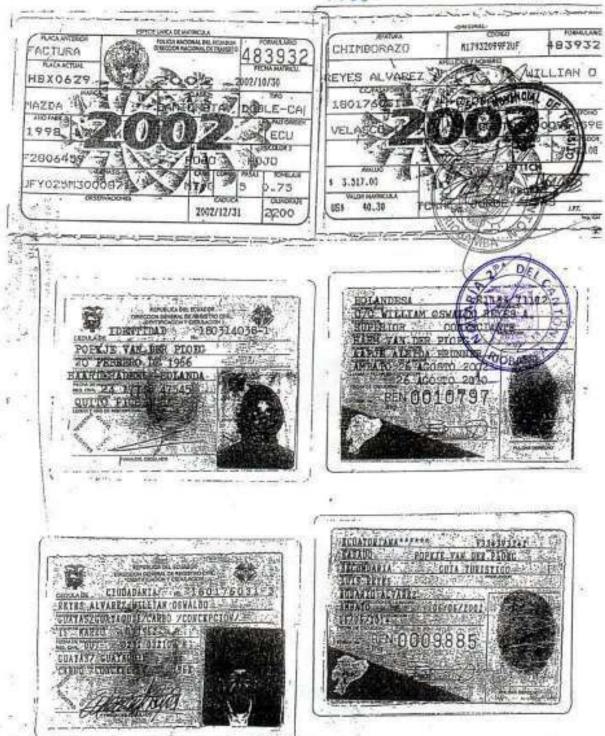
(\$ U.S. 3,517.00)

FIRMA:

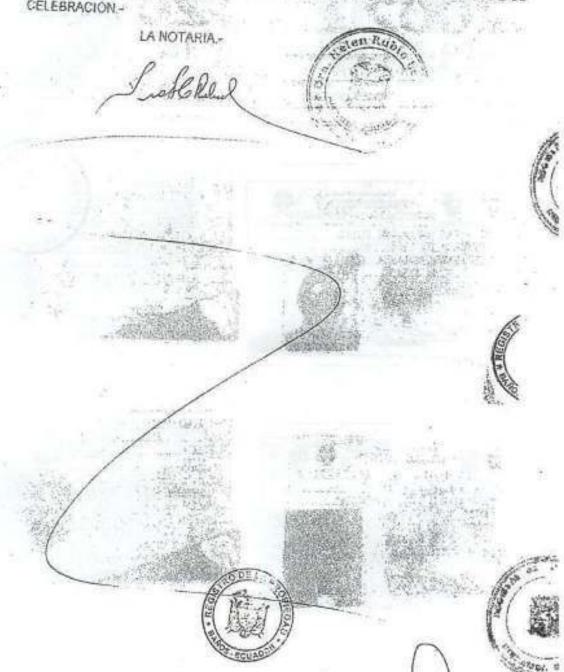
POPKJE VAN DER PLOEG

Socia No Aportante en el Aumento de Capital .

C.C. No. 180314038-1 Pasaporte No. NB 7287996



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION -



OBANN

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectual las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de opósición e si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Primero y Quanto de los cantones Ambato y Quito, respectivamente, tomen nota al margen de los de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, de consentado de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas, a) Due el Registrador Mercantil del cantón Baños inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la complanta ACENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba inscriba la referida escritura y esta Resolución y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la pública referida.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en Ambato el 21/de abril del 2003.

DR PAUL OCANA SORIA INTENDENTE DE COMPAÑAS DE AMBATO

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

RAZON.- En esta fecha queda inacrita la presente escritura pública, junto con su resolución; bajo el número: DIECISIETE (17) en el Registro Mercantif; y se toma nota al margen de su inscripción principal inscrita el 19 de Agosto de 1.995 bajo el número: VEINTISÉIS (26) del Registro Mercantif; correspondiente al Registro de la Propiedad del Cantón Baños.

Ballos, Mayo 30 del año 2.093

Wilmer Median O.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RILIDARION DI ANTERCO EN EL RISTROSTO DE DESTINACIÓN DE ANTERCO EN EL RISTROSTO DE DESTINACIÓN DE ANTERCO EN AUGUSTO DE CANTONIO DE REPORTORIO ROBANDA A 17 de SUNTO del SOCIO.



base





NOTARIA OUINTA

5 6

12

13

14

19

DR. HUMBERTO NAVAS DAVIL

ZON: Mediante Resolución No. 03.A.DIC el señor Intendente de Compañías Superintendancia de Compañías. el 21/de se aprueba la presente Escritura Pub Banes la ciudad de conversión de sucres a dólares. el al mario de la reforma de estatutos de la VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.", otorgad Notaria Primera del Cantón Ambato, Dra. He Lecaro. y de lo cual tomé nota al margen de la ma la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto. Dr. Edgar Patricio Terán Granda. el 31 de julio de 1995, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Guito, a 19 de mayo del año 2003.-

Rotaria Sta

LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITAÑO DE QUITO. 20 PAZON Az margen de la escritura matriz de fecha 7 de Abril del 2.003, itomé nota de la Resojorana biúmero 03. A DIC 066 de fecha 21 de Abril del 2.003, dictada por el señor ntendante de Compañías de Ambato, en donde se aprueba; a) el cambio de domicilio de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA. de Baños a 25 Richamba; b) la conversión de sucres a dólares; c) el aumento de capita(, y d) la reforma del estatuto social en los términos constantes en la presente escritura. Ambato, a 27 de Mayo del 2.003-28 ANDRE - ANDREL

11 538

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DES CANTON BAÑOS DE AGUA SANSA

RAZON - En esta fecha queda inscrita la presente escritura publica riumo con su resolución; bajo el mimero: DIECISIETE (17) en el Registro Mercantila se tema nota al margen de su inscripción principal inscrita el 19 de Agosto de 1.995 bajo el mimero: VEINTISEIS (26) del Registro Mercantil; correspondiente al Registro de la Propletad del Cantón Baños.

Baños, Mayo 30 del año 2.003

OBAMBI

Di Wilmer-Interdina O.

RECISTINADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
OUESA INSCRITA LA REL CONCILIZA QUE ANTECEDE EN
EL REGISTROS DE DESCRITA DE 1995 1700
CON LA REGISTROS DE DESCRITA DEL REPURTORIO
ANOTADO BAJO EL REPURTORIO
REGISTRO DE LA JUNIO DE REPURTORIO
REGISTRO DE LA JUNIO DE 3593 1





- 1538

### DIARIO LOS ANDES

Riobamba, lunes 27 de julio de 2015



NOTAYUA SEGUNDA DEL CAN-TON RIGBAMBA EXTRACTO A QUIEN INTERESE: PETICIONARIOS: SEADRES: CONYUGES POPKJE VAN DER PLOEG Y WILLIAM DWALDO REYES ALVAREZ TIPO DE PETICIÓN ESCRITÚ-RA PUBLICA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL En la piudad de Riobamba, cepital de la Provincia de Chimcorazo, republice del Ecuador, el tila de hoy juoves VEINTE Y TRES (23) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mi DOCTO-RA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, notana Segunda del

los señores POPKJE VAN DER PLOEG Y WILLIAM DWALDO REYES ALVAREZ, quiones menifiestan que en forma libra y voluntaria proceden a l'ectique deción de la sociedad Sonyu, pai mediante escritura pública olorgada el miarcoles rueya de julio del dos mil guinca, ladinario anteriormente. La Notaria pie cedo en esta foche e sciemnizar la ESCRITURA PUBLICA DE LI-QUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; previo a la Inscripción de la escritura de liquidación en el Ragistro de la Propiedad correspondiente: publiquese por una sola vez, el extracto de la presente escritura, el mismo que una vez protocolizado servirA de habilitants.- Doy Fe. -DOCTORA PATTY SORAYA DI-LLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL CAN-TON RIOBAMBA

HGD-4118

R. del E. CITACION JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON RICEAM-

canton Richamba, a pedido de

C

A los herederos presumos y des-conocidos de ANGEL DAMIAN. HAGO SABER LO QUE SIGUE: ACTOR: PAGUAY DAMIAN JUAN

DEMANDADOS: MARIA ROSA DAMIANMENTA, LUCIA DAMIAN MENTA. MANUELA DAMIAN MENTA, BARBARIATA DAMIAN MENTA.

JUICIO: ORDINARIO (PRES-CRIPCIÓN EXTRADADINARIA DE DOMINIO NUMERO DE PROCESO: 2014-

JUEZ: OR, ROBERTO FALCOM

HERRERA

PROVIDENCIA
UNIDAD JADICIAL CIVIL CON
SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA DE CHIMBORAZO - Vistos Avoco conocimiento de la presonte causo, on calidad de Juez de la Unidad Judiciei Civi con Sade en al carrón Riobamba, mediante Acción de Parsonal Nº 1049-DNTH-2014-KP de fucha 03 de ciciambre de 2014 - En la principal, la demande de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria da the last of granding

los harederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue ANGEL DAMIAN, dando así cumplimiento e lo dispuesto en si inciso lercero del Art. 82 lbldem, se ordana que a los mismo sa los cite conforme to establace en el Art. 82 del Côdigo de Procedimiento Civil vigente, mediante tres avisos publicados en uno de los pariódicos que se editan en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no com-paracer dentro de los vainte dies posteriorea e le fecha de la última publicación, serán declarados rebeldes, cuântese en la presenta causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, a quieres as los notificará en sus respectivos despechos, sitios conocidos por el sedor eseder. De souerdo con el Art, 1006 del Código de Procedimiento Civi), inscribase la domande en al Registro de la Propiedad de este cantón, con notificación al señor Registrador respectivo. Téngase en cuerce la cuantis fijada, al casifero Judicial No. 184, que señala el actor pera recibir sus notificaciones y la facoltad con/erida at Dr. Miguel Ayala Berrano, quien manifesta no estar inmereo en las prohibiciones señaladas en many store of

A SAL CHINE GON SEDE L'GANTON RIDEAMBA CHACAL EVEDICIAL ALCOHOL:

Jc. No. \$1470-2015 Low hallederos presuntos description de los falaci-HAUSTING/MOYON SANCHI MARIN SUMMILA CENTENO M CITA LUZ ATARIA MOYON SA CHEZ STATE PRODU que n dans en Potre poco ente sort des capa en la cara senadada de capa en la cara senadada de Videatura la conclimanto c a la videatura la conclimanto con la videatura la videat Estacrdination Acquestition on the particular personal from the particular personal persona VICTOR SON CODE SOUS EXTRACTOR SON SON FRANCISCI

ASQUI YUBAILLE DEMANDADO: MARÍA RAFAEL/ SANCHEZ y obos ADDION: Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio TRAMITE: Ordinario

CUANTIA: \$ 10.000,00 dolares JUEZA: AB. ELVIA VALVERDE SILVA

PROVIDENCIA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON RIOBAM-BA DE CHIMBORAZO, Richamba, ueves 28 de mayo del 2015, las 16h10. - Vistos: Par cumplido la dispuesto en providencia anterior.- En la principal la demanda de presoripción adquisitiva extraordinaria de dominio dedocida por SEGUN DO FRANCISCO ASQUI YUBAL-LLE, en contra de MARIA RAFAE. LA SANCHEZ, ALBERTO MOYON SANCHEZ, MARIO ESTUARDO MOYOW CENTENO, LIDA BEA-TRIZ MOYON CENTENO, VERO NICA PIEDAD MOYON CENTENO y havederos presuntos y desconocidos de los faltecidos NORBER-TO MOYON CENTENO, FAUSTI-NO MOYON BANCHEZ, MARIA LUZMILA CENTENO y LUZ MA-RÍA MOYON SÁNCHEZ, es clava, complete, precios y cumple los requisitos establecidos en los articulos 67 y 65 del Código de Procedimiento Civil, per lo que, se admite a trámite de juicio ordinerio previsto an el articulo 395 y siguientes bidam - Conforme to dispussio en los articulos 396 y 397 del Cócliqu referido, córrase trastado a tos demandedos, a fin de que contescen

WILLIAM CHWILDO
LLCO'D BE HACH-O'C
CULAYAS
GULAYASUL
FEERIO DARBO FOCKEPCION
FEORIO FOCKEPCION
F ESWOODENE CABADO POPTUR VAN DET PLOES

1003



(4)



"early was a reference or

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia DE CONVENIO DE LIQUIDACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL otorgada por los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ Y POPKJE VAN DER PLOEG, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DRA. BATTY SORA PAUDILLON ROMERO NO TARIA SEGUNDA DE RIQBAMBA

DEL ECUADOL APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: .. 20 ... Desarollo... .... el ... S... de .. de profesión OBSERVACIONES .... Ilmod Tomo ..... Amaz. commit ....hijo da ....XAAA.... 19 Sha de angigetatides . Desta Lorndado. Ambusto.... one Coasts N YOu - U. K. O. 1939 9 dominitiado en ... de sectoualides ... L'Auchonderne.... (8-017.6931.5 dominitions gn REPUBLICA INSCRIPCION DE MATRIMONIO En este mairinanio legitimomo a se... hij..... Supported on Sprontopping Brown Brown , so - Dazze Meide .... de .... MATRIMONIO: LOSTINO hoy die Clote. N con Cédain Nº LUGAR DEL esterior -- K-FIRMAS: 19 62 1906 Mediente Aria Nopatil delibratà sint al Diecina Proy Sonya Diles Branan - Mauria Publis Sepada de cue Caram Richards con Tuber de Maria Al 2013 (vyr ore se anthes, ao DECALA DESIDIATA IN SOCIEDAD CONVUCIÓ, entalesse pare de comprese apolicie WILLIAM OSFALLO REPUS ALAMERZ, y POPINSE VAN DES PLORES, de la practig acta Antonio REPUS ALAMERZ, y POPINSE VAN DES Provincial N.3995 (SERVINCIA). DIRECCION PROVENZIAL DE 1000SERO CIVIL DE 1124GASTADA, RAZON ens del presente Embanga, fue declarada mediente senteny separation propugat, judicialments unturinada de los centrode 19 .... ... trrya copia .....de 19. REPUBLICA DEL ECUADOR | SEPPLED DEL ESTENDOR | ADONESIONE TRANSINS | ADONESIONES TRANSINS | MINISTERIORIES | MATURALIZACIÓN DE SIENTIFICIA. 006995 do per sentencia de Diveccio de Junz Jele de Ofician ... de ... 龙 con feethe ê art copies se archiva. DTRAS SUI the later of a malided G 8748 Total fuet - galaban A lechs .

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION / CEDULACION

M. Sheefin entedo de catado ante El que suscribe, Jefe de Begintro Civil excionde la presente acta del ngrimanio de : NOMBRES op " HOWBREST APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE JOSPHYLE USAN DLA JANKA de all novecientes ... Authoback... A, de profession Alexandrand FECHA: 12.04 # W. SA La Andro de Tirlo de II novembre de Autonopuro Muser Protest Nothin Day Der Rose







TRÁMITE NÚMERO: 2482

### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIDBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOUZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CU YO DETALLESE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DELIZIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONVUIGAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1538	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2016	
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	175	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Id entificación	Nombres	Calidad en que comp
1801760313	REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO	CÓNYUGE
1803140381	VAN DER PLOEG POPKJE	CÓNYUGE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA ESCRITURA:	09/07/2015
NOTARÍA:	NOTARIASEGUNDA
CANTÓN:	RIOBAMBA
N°. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: N° 20150601002P06985
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE FIVITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	D
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Blanes Varios	Tipo de Bien	PARTICIPACIONESEN LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA.



Página 1 de 2

356 1047







## Dra. Patty Dillon Romero NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 005-002-000061283

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA RAZÓN MARGINAL Nº 20170601002000385

	MATRIZ CONTROL
FECHA:	10 DE ABRIL DEL 2017, (18:21)
TIPO DE RAZÓN:	PRAZON MARISMAL
ACTO O CONTRATO	HESCLIACION DE LA ESCHITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CÓNVUDAL DE LA COMPAÑA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	59-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	POSSEC

		TORGADO POR	The second second second	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION	
HEYES VAN DER PLDEG MIKAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1863374717	
		A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVIMENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION	

	TESTMONIO
ACTO O CONTRATO:	RESCLIACION DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUDAL DE LA COMPAÑA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO	10-64-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	Pereis

Factura: 005-002-000061283

20170601002O00395

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON: En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, hoy día lunes diez de Abril del dos mil diecisiete; Yo, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del Cantón Riobamba; procedo a marginar en la matriz a mi cargo bajo el protocolo No. 21050601002P06985, LA ESCRITURA DE RESCILIACION DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, BAJO EL PROTOCOLO No. 20170601002P01618, ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- DE LO QUE DOY FE.-

DRA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMB

1003

NOTARIA 2

Dra. Patty Dillon Romero

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 005-002-000061282



20170601002P01618

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RICEAMBA

**EXTRACTO** 

Escritura	M*: 1201200	11002P01618			10		15.1
-	- 1				-	V 4/100	7
		100			- "	PIOBANIS	8/
		100	ACTO O CONTRATO	10		-	
	- Indiana - Transa		RESCILIATORIA			1.00	
FECHA D	E OTORGANIENTO: 10 DE A	BRE DEL 2017, (18:21)		_	_	_	
						X 23-1	
OTORGA	NTES	The state of the s			13000		
ATT STATE OF		A STATE OF	OTORGADO POR	STATE OF LESS	astrin 5	State of the	RODE VIOLE
Persone	Nombres/Repón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cultdad	Persona que la regressenta
Natural	VAN DER PLOEG POPICIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803140381	HOLANDESA	COMPARECIEN TE	
Netural	REYES ALVAREZ WILLIAM OSWIALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801790313	ECUATORIA NA	COMPAREDEN TE	
			A FAVOR DE				
Persone	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Califord	Persona que representa
		*					
URICACIO	SW SW			-			
	Provincia		Can	tón	200	Parro	guia
CHMBOR	AZO	19	ODAMBA		VELA	SCO:	
	35000				1	1000	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:						
	ORSERVACIONES						
CUANTIA	DEL ACTO D INDETE	RMINADA					

VELOZ 22-44 ENTRE COLÓN Y ESPEJO (A media cuadra antes de la catedral) (03) 2963 - 894 09 95 42 75 96

NOTABLA BEGUNDA DEL CANTON RICER

notaria2riobamba@hotmail.com

### NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

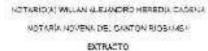
SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA; SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.







2018060100990293





Bootse	R* 2013090	01009P02813					
			ACTO D CONTRATO	2		_	
			RESOLKSION				
FECHA DE	CTORSAMENTO:   6 DE AG	90570 DEL 2018, (4218)					
DTORGAN	rres		OTORGADO POR		_		
Persons	NorthmeRazón social	Tips Interviniente	Description in Identidad	He: Identificación	Naciona idad	Celified	Persons que la reprisonts
Meura	REMOR ALLWARES WILLIAM DRIVE DO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA.	1801760313	FCUATORIA NA	COMPARECIES TE	
Hatura:	VAN DER PLOED PORKIE	POR BUS PROPIOS DERECHOS	CEDAA	1803140361	HOTVHERRY	CDMPnosudo TE	
			A FAVOR DE				-
Parsons	Nov breafterie social	Tipo interviriene	Decumento de Identidad	Na. Mantifesside	Nacionalided	Califord	Persons que regenerata
							- U100
<b>JERCHON</b>	M.						
	Province		Can	tón		Paroc	wix
D-MAGOR		1/4	DEAMER		ASTV	500	Carth
<b>Estrato</b>	DON DOC JNEATO:						
and the second device and the	SESERVACIONES:		, 1	- 57	100		1000
			1 1			107	
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO C MICHTE	RUNECE					alment of state
						_	

NOTARIGUATUT ANALEJINDINO HEREDIA CADENA NOTARIA NEW MULI DEL CAUTON RICEAMEA

40

3

### DR. WILLAN HEREDIA CADENA NOTARIO

AV Discot Leve Berja 86/80 f Evograp, Segunda Planta Four UNIVERSIDAD 000840761



#### FACTURA Nº.001-001-000026088

### 2 20180601009P02933

### ESCRITURA DE RESCILIACIÓN



4

3

1

# OTORGADO POR: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ Y POPKJE VAN DER PLOEG

6

9

10

11

12

14

15

16

17

10 19

20

21

22

23

24 25

26

27

110-1

Copias dadas: 1ra y 2da.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborago, Repúblicadel Equador; el día de hoy SEIS (08) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEC OCHO (2018), arte mi, Doctor WILLAN HEREDIA CADENA, Notario Público Noveno de este Cantón, comparecen por una parte el(a)(os) señor(a)(es) WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Riobamba, por sus propios derechos, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; y, por otra parte, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, de estado civil divorciada, de nacionalidad neerlandesa, mayor de eded, domiciliada en Riobamba, por sus propios derechos, Los comperecientes son equatoriano y Necriandosa respectivamente, mayores de edad, hábiles e idoneos para contratar y obligarse, domicilisdos y residentes en la ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de identidad, a quienes de conocerlos doy Fe; y, dicen: Que tienen a pien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de rescillación de la rescillación de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil

## DR. WILLAN HEREDIA CADENA NOTARIO



ii.

CONTRA

vs. David Loss Boyle se-so y Uruguy, Segundo Planta. Francostos 22 00/02/2015

1	divorciado, do nacionalidad ocuatoriana, mayor de edad, domisitado en
2	Riobamba, por sus propios derechos, legalmente capaz para contraer derechos
3	y obligaciones: y, por otra parte, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, de
4	estado civil divorciada, de nacionalidad necriandesa, misyor de eded, domiciliada
5	en Richambs, por sus propios derechos, legalmente capaz para contraer
6	derechos y obligaciones Los comparecientes libre y voluntariamente convienen
7	en celebrar el presente documento SEGUNDA ANTECEDENTES a) Mediante
8	escritura pública otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la
9	Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el
10	sefor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la sefora POPKJE VAN DER
11	PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
12	CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón
13	Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciseis (2016). b) Mediante
14	escritura pública otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ame
15	la Notaria Segunda del carrión Riobamba, Doctora Party Sorsya Dillon Romero,
16	el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER
17	PLOEG suscribieron una escritura de RESCILIACIÓN DE LA LIQUIDACION DE
18	LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que no ha sido inscrita en el Registro
19	Mercantil del cantón Riobamba; y, c) Las pastes por convenir a sus intereses han
20	decidido por mutuo acuerdo resciliar la RESCILIACIÓN DE IA LIQUIDACION DE
21	LA SOCIEDAD CONYUGAL otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete
22	(2017) misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón
23	Riobamba, TERCERA: OBJETO En virtud a los antecedentes expuestos, los
24	comperecientes de mutuo acuerdo deciden realizar lo siguiente: 3.1. Resolliar y
25	dejan sin efecto alguno la escritura pública de RESCILIACIÓN DE LA
26	LIQUIDACION DE lA SOCIEDAD CONYUGAL, otorgada el diez (10) de abril del
27	dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora

### DR. WILLAN HEREDIA CADENA NOTARIO



Av. Daniel Loss Boyle 20-20 y Dinguey Segunda Plants. Form 19805555100/1085655701

Patty Soraya Dillon Romaro, dicha escritura que no ha sido inscrita en e Registro, Mercantil del cantón Richamba, CUARTA: MARGINACIÓNA 2 sentará la razón correspondiente. QUINTA: ACEPTACION.- Los comparecientes 100 100 100 3 acaptan el contenido de las cláusulas que antecedan por convenir a sus mutuos 4 5 intereses - Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilio para a piena validez de esta escritura y anotar esta resiliación al margen de la 6 7 escritura original, Firma Abogado, Daniel Palbuchta Torres, matricula 17-2013-649 F.A.P.- Hasta aqui la minuta fielmente transcrita, los comparecientes 9 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en 10 todas sus partes y ratificândose en su contenido, la dejan elevada a 11 escritura cública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leida que les fue la presente escritura, integramente al otorgante por mi el Notario, 12 13 afirman, en su contenido y para constancia lo firman, en unidad de acio junto conmigo el Nuterio que doy fe.-15 16 17 18 WILLIAM OSWALDO REYES 19 20 21 22 POPKJE VAN DER PLOEG 23 24 25 AN HEREDIA CADENA 25 NOTATIO NOVEND DEL 27 ANTON RIOBAMBA P

#### SENOR NOTARIO:

En el registro de escrituras publicas a su estgo sevese extender una de rescilización de la de la escritura de liquidación de la sociedad convugal si tenor de las siguientes dausulas

PRIMERA COMPARECIENTES. Comparecen, por una parte, el señor WILLIAM OSWANDIO LE REYES ALVAREZ, de estudo civil divorciado, de nacionalidad acuatoriana, mayor de edad domiciliado en Riobamba, por sus propios derechos, legalmente capar pera contraer cerechos y obligaciones; y, por sus parte, la señora POPKIE VAN DER PLOBO, de estado civil divortuada, de nacionalidad acertandesa, mayor de cabal, desmeiliada en Riobamba, por sus propios derechos, legalmente capas para contraer derechos y obligaciones. Los comparecientes libre y voluntamamente convienen en criebrar el presente documento.

### SEGUNDA ANTECEDENTES.

a) Mediante escritura publica oriogada el nuevo (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patry Socaya Dillon Romera, el seños WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LICUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Morcocoll del cantón Riobamba el guince (15) de septiembre del dos mil discissis (2016).

b) Mediante escritura pública otorgada el dies (10) de abril del dos mil diecisiere (2017), anze la Notaria Segunda del canton Riotamos, Domora Party Socara Dison Romero, el sence well-liana OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de RESCILIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del canton Riotamba, y,

e) Les partes per convenir a sus intereses han decidido per mutuo acuerdo resciliar la RESCILLACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL otorgada si dies (10) de abril del dos mil discisiese (2017) mismo que no ha sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

TERCERA: OBJETO: En virtud a los antecedentes expuestos, los comparecientes de trutuo acuerdo deciden realizar lo siguiente:

3.1. Resciliar y de an sin efecto alguno la estritura pública de RESCILIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, otorgada el dies (10) de abril del dies múl discistese (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Party Sorava Dillon Romero, cicha escritura que no ha sido inscrita en el Registro Mescanti, del cantón Riobamba.

CUARTA: MARGINACIÓN - Se sentará la razón correspondiente.

QUINTA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes aceptan el contenido de las chusulas que anteceden por convenir a sus mutuos intereses. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de catile para la piona valides de cata escritusa y anotar esta resiliación al margen de la escritura original.

Ab. Daniel Palbuchta Torres MAT. 17-2013-649 F.A.P. 2

3

4 4 6

Tes: Pally Tollow Rombeo NOTARIA SEGUNDA GANTON HIDEARY MORES

FACTURA: 005-002-0000061282

20170501002P01518 NOTABIN

RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LO

SOCIEDAD CONYUGAL DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE

VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA

### CUANTÍA. INDETERMINADA.

DI 3 Copias .-

10 En la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del

Ecuador, el día de LUNES DIEZ (10) DE ABRIL DEL DOS MIL

12 DIECISIETE (2017), ante mi; Doctora Patty Soraya Dillon Romero.

13 Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen UNO.- Los

14 senores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, domiciliado en

15 Baños y de paso por la ciudad de Riobamba; teléfono celular:

16 0995630405, y la señora POPKJE VAN DER PLOEG, domiciliada

17 en la ciudad de Riobamba, calles rio Amazonas Mz J casa veintitrés;

18 teléfono celular: 0994167350; correo electrónico:

19 vanderploegp@yahoo.com.- Los comparecientes son mayores de

20. edad equalorianos legalmente capaces pera contratar y obligaree.

21 portadores de sus respectivas cédulas a quienes de conoceries doy

22 fe. y, en uso de mis legitimos derechos elevo a escritura pública el

23 contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se

24 transcribe a continuación dice: SEÑORA NOTARIA: En el registro

25 de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de

25 Resciliación de la Escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal de

27 la COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER

28 COMPAÑÍA LIMITADA conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - Comparecientes - Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores. El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, los comparecientes son hábiles y capaces para contraer 4 cualquier obligación, por sus propios derachos, en forma libre y voluntaria SEGUNDA - Antecedentes - Mediante escritura pública 6 celebrada el día nueve de julio del dos mil quinos, ante la Notana 7 Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se 8 suspribio la ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, toda vez que fue rechazada en la Superintendencia de 10 Companias, además que la escritura jamás ha sido utilizada ni ha existido beneficio alguno de la misma. TERCERA - Objeto - Con los 12 antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que 13 comparecen han decidido rescillar y dejar sin efecto la escritura 14 pública celebrada de fecha el día nueve de julio del dos mil quince. 15 ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya 16 Dillon Romero, se suscribió la ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, regresando el estado de las cosas al original. CUARTA.- Marginación.- De igual manera señora Notaria. se dispondrà que se margine al pie de la escritura delebrada al dis-20 nueve de julio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del 21 cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la 22 ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. 23 Usted señor Notario se servirá agregar las demás dáusulas de estilo 24 para la plena validez de este instrumento. Firmado Abogado. Rony 25 Avilés, con matricula profesional número 08-2010-118 del Foro de 26 Abogados. Hasta aqui la presente Minuta la misma que es cicvada 27 a escritura pública con todo su valor legal. Bien inteligenciados a los



Dra Pally Lellon Rombie NOTARIA SEGUNDA CANTON RIOBAN

HIJCARSA LULE ... A

comparecientes de la naturaleza y efectos con la que han procedire a la otorgación de este título, sin vicios del consentimiento esto es sin error, fuerza o dolo, a la que se ratifican en todo su termi-literal. se afirman y firman junto conmigo, la Notaria Pública que poy, en la cual se dio lectura en alta voz y en unidad de acto

7 ē

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

C.C. et a Pray 12

POPKJE VAN DER PLOEG

CI. Took Brossy 15

16 17 18

6

10

13

23

74

25

26

22

28

VELOZ 22-44 ENTRE COLÓN Y ESPEJO (A media quadra antes de la catedral)

(03) 2983 - 894 09 95 42 75 95

notarie2risbembe@hotnait.com



## JULIO VERNE TRAVEL

Agencia de Viajes Cia. Lida

NCTABLO NEVERO BESSAMBA CELEGA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUNER COMPAÑÍA LIMITADA

En la cradad de Riobeinbe, el dia 64 de abril del 2017, a las 18H00, se retinen los socios de la Computile AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA L'EDA., los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la secom POPKJE VAN OFE PLOEG, resimbren por unanimidad constituerse en luote General Universal de con el fin de anum y resolver sobre los signaentes porton del Orden del dia

- 1. Consessión de quorum
- 3 Aprobación de la Rescillación de la minuta de Labelifación de Crenyogal de fecha 09 de julip de 2015
- 1 Eccora y Aprobación del Texto integral del Acu-

El Orden del che es aprobado por los socios de la compañía, por unspirmidad.

1. Constameien del Querum

La presidenta de la Competito, verifica el quorum de la reumbo estando presente el 100% de los miembros cue conformen la asimblea de socios.

 Aprobación Rescitiación de la minuta de Liquidación de la Sociedad Conyugal, de fecha 09 de julio de 2015.

El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER-PLOFO estás de Acuerdo en Resciliar la Minuta de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en virtud que la misma fue reclamada por la Superintendencia de Compañías, además que la escritura jamás he sudo utilizada ni ha existido beneficio alguno de la misma.

Una vez deliberada este purso los socios, torcebas la Restilhación de la minute

3. Loctura y Aprabación del Texto integral del Acta-

Lis presidente de la reunión de la lectura del Acta y la misma es aprebada por el 100%, de los socios presentes

PRESIDENCE

SECRETARIO















## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803374717

Nombres del cludadano: REYES VAN DER PLOEG MIKAEL

Condición del cedutedo: CIUDADANO

Lugar de necimiento: ECUADOR TUNGURUHUM AMBATONIA MIL RIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Nombres de la madre: VAN DER PLDEG POPKJE

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HISTORICE CONTINUES OF THOSE TO DE ARRE DE 2017

EMBOT ROSA FLENA ASADOBAY PRANENCA - CHENBORAZO RIDBANSA-NT 2 - CHENBORAZO -







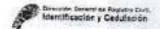




A CONTRACTOR OF STREET

CANAL CONTROL OF THE PARTY OF T





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número unico de identificación: 1803140381

Nombres del ciudadano: VAN DER PLOEG POPKUE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Loger de nacimiento. HOLAROAMOLARCIA

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: HOLANDESA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesion: LAS PERMIPORILALEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Эспушде: ----

Nombres del padre: VAN DER PLOEG HARM

Nombres de la madre: BRUNNER AAFJE ALEIDA

Fecha de expedicion: 4 DE ABRIL DE 2016

INTERPRETATION OF A NATAL TO DE AGRE, DE 3017

EMISON ROSA ELENA ASADOSIAN PILAMUNISA - CHIMBONAZO-NOSIAMBA-NT I - CHIMBONAZO-NOSIAMBA-NT I - CHIMBONAZO-









.



2.





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801760313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nécimiento: ECUADON/GUAYAS/GUAYADDIL/LARBO

CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HCMBRE

Instrucción: 8ACHILLERATO

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Conyuge: ----

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

RESPONDED FOR THE PARTY OF THE

Signature Not Verified



SENOR NOTARIO.

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de Resciliación de la Escritura de Liquidación de Sociedad Confuga de la COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA DIVIDIDADA conforme a las siguientes clausulas:

PRIMERA. Comparecientes. Comparecen a la suscapción de la presente escritura pública los señores: El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y, la señora POPKJE VAN DER PLOEG comparecientes son hábiles y capaces para contraer cualquier objection por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA. Antecedentes. Mediante escritira publica celeb eta de la rivera de julio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda de la rivera Ribbamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la ESCRIGINA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CUNYUGAL, todo veu que fue rechazada en la Superintendencia de Compañías, además que la escritura jamás ha esdo utilizada ni ha existido beneficio alguno de la misma.

TERCERA.- Objeto.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en la validad que comparecen han decidido rescillar y dejar sin ejecto la escritura pública celebrada de fecha el dia nueve de julio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon. Romero, se suscribió la ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, regresando el estado de las cosas al original.

CVARTA.- Marginación.- De igual monera señora Notaria se dispondrá que se margine al ple de la escritum celebrada el dia nueve de julio del dos mil quince, ante la Notaria Segunda del cantón Riobambo Dra. Patty-Soraya Dillor Romero, se suscribió la ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Usted seño: Natario se servirá agregar los demás clausulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

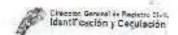
MAT - DO - 2010 - C



039

E-2 11 V 1 E 1





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803140381

Nombres del ciudadano: VAN DER PLOEG POPKJE

Condición del cadulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: HOLANDA/HOLANDA

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1965

Nacionalidad: HOLANDESA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMIPORILALEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Conyuge: No Registra

Nombres del padre: VAN DER PLOEG HARM

Nombres de la madre: BRUNNER AAFJE ALEIDA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016

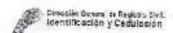
INTO MILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOSAMBA AT 2 - CHIMBORAZO -RIOSAMBA

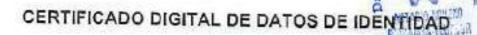


ing Jorge Troys Fuenes
Director General del Registro Civil, esentidación y Civillissión
Documento Emaco electrónicamente











135744

Número único de identificación: 1881780313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO.

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962.

Nacionalidad: FORIATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Numbres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN.

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Información cartificada e la fectra S DE AGOSTO DE 2018

ENTERO MALLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHEMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHEMBORAZO -



ing Jorge Trave Fueries
Director General del Registro Chil. Identificación y Ceduteción
Documento firmado electrónicamente





Se otorgó ante mi y en su testimonio confiero esta copia SEGUNDA sellada, signada, firmada y certificada en la ciudad de Riobamba, todo lo que doy fe.-

Riobamba. 06 de Agosto del 2018/

DR. WILLIAM HEREDIA CADENA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON RIOBAMBA





20180601002001010

HOTARIOJA; PATTY SORIAYA DILLON MOMERO NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MOBANBA RAZÓNIMARGINAL Nº 20160801003001010

	MATRIZ	
FECHA.	70E AGCGTO OEL 2018. (17.20)	
TIPO DE RAZIÓN	WREIWEICH	
ACTO O CONTRATO:	HESCRIATORIA	
PECHA DE OTORSANEHTO:	10-04-2017	
HÚMSKO DE PROTOCOLO:	20/8/9	

	OT OT	TORGADO POR	THAT SAME
HOMSPERINGENCH	TIPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE EDENTEDAD	PIO. ROUNTERCACION
AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA, LITOA,	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Nuc.	1890140072981
	POR SUS PROPIOS DERECHOS	e.c	1890140072081
Common hardway 4	note to the same named in	A PAVOR DE	TICHER I
NOMIFIES/FAZOV BOCIAL	TPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE DENTIDAD	THE IDENTIFICACION

TESTRICAGO			
ACTO G CONTRATO:	RAZON MARGINAL		
FECHA DE OTORINAMENTO	G7-95-2915		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PR2933 NOTWINA INVENIA	Ja. DEL	

MOTABIONIPATTY SOSAN OLLO

HOTARIA BEGINDA DEL CANTA AO

The second section is a second second

Factura: 005-002-000084315

20180601002001010

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON: En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, hoy día martes siete de Agosto del dos mil dieciocho; Yo, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del cantón Riobamba; dentro de la matriz a mi cargo, correspondiente a la RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el lunes diez de Abril del dos mil diecisiete, bajo el protocolo No. 20170601002P01618; PROCEDO A MARGINAR, la ESCRITURA DE RESCILIACION, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Riobamba, Doctor Willan Heredia Cadena, el seis de Agosto del dos mil dieciocho, bajo el protocolo No. 20180601009P02933.- De lo que doy fe,-

Dra. PATTY SORAYA DILLONGOMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON BIOBAMBA







20180601002001132

NOTARRA, PATTY SORAVA DELION ROMERO NOTARIA SECUNDA DEL CANTON ROMANDA RAZÓN MARIUNAL N° 2018080/202001132

CAPACITY	WATER2	
PECHA	17 DE SEPTEMBRE DEL JATE, (19082)	
TPODE RAZÓN:	MARGINACION	
ACTO & CONTRATO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYLIGA.	
PECHA DE OTORGAMIENTO:	99-67-20:5	
MIMERO DE PROTOCOLO	Pomph5	

HOMER EN RAZON SOCIAL THO INTERVINENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. IDENTIFICAC
ADENDIA DE VALES JULIO POR SILO PROPIOS DEREDHOS RUC 1880 HUDRANT.

TESTINONIO				
ACTO O CONTRATO:	(8209 NARGHAL			
FECHA DE OTORGAMENTO:	11.09.2013			
NUMBERO OF PROTOCOLO	PERSONALIAMA NOMENA			



FORMAD EDG ADMOGRAL STON

Factura: 005-002-000086098

20180601002001132

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON: En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, hoy dia lunes diecisiete de Septiembre del dos mil dieciocho; Yo, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del cantón Riobamba; dentro de la matriz a mi cargo, correspondiente a la Escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, celebrada el jueves nueve de Julio del dos mil quince, bajo el protocolo No. 20150601002P06985; PROCEDO A MARGINAR LA ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DE LA RESCILIACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, celebrada el seis de Agosto del dos mil dieciocho, en la Notaría Novena del cantón Riobamba, a cargo del Doctor Willan Heredia Cadena, bajo el protocolo No. 20180601002P02933.- De lo que doy fe,-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA





NOTARICA) ALEX RICOBERTO MARRIERA ESIANI INCTARÍA DECIMA CUARTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Serilara	2239972	1014603583						
		LE LANCOUR DE LA		ACTO D CONTRATO				
reso.	AD.	AFRATORA, A	MPUATORIA	MODIFICATORIA, RE		RATHICATOR	DX.	
OCHA D	E OTORGANIENTO: 3 DE 82	LUENBRE D	EL 2018, (10:4	01				
TORBA	NTES					_		
				OTORGADO POR				
Persona	Namines/Ration speial	Tipair	terririente	Decements to Efertified	No. Montificación	Notionahead	Califord	Persona que la representa
Satura	VAN DER PLOEG POPKJE	DEBECHO	Hornos 3	CEBBLA	1609140981	HOLANDESA	COMPAREDEN	
Section 1	HEYES ALVAREZ WILLIAM CRIVALDO	POR 9.19 DERECHO		CEBULA	1801760313	ECHATORIA NA	OGMPAREDEN TE	
_				•				
Sec. 1	1 2000000000000000000000000000000000000	The colleges	and the same	A PAVOR DE	1 44			
Persona	Nembros/Bazén social	Tipo in	torenienta	Doumento de Idendifad	He. Identificación	Notionaliced	Calidad	Persona que representa
BJETON	CIÓN DECLIMENTO: DESERVACIONES:  BEL ACTO O INDETES	PMINAGA				6,		
		1	4	3,i	) llu		RIGORA	

ESCRITURA No. 20181701014P02383 FACTURA No. 002-002-006052779

ESCRITURA FÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

QUE GTORGA:

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ; y,
POPKJE VAN DER PLOEG

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 3, COPIAS.-

DSS...

En la ciudad de Quite, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Eduador, el día de hoy, LUNES TRES(3) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante ni, Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de RECTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, libre

J. 160

Voluntariamente: Por una parte el sedor OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil diverciado, con domicilio en la avenida Carquea 29-44 y Venezuela, Riobanba, de trânsito por el Distrito Metropolitano de Ocito, teléfono coro nueve nueve cinco seis tres coro cuatro cero seis (0995630406), correo electrónico williamrayasalvarez@yahou.com; y, por otra parts, la señora popete van DER PLOEG, de estado civil diverciada, con demicilio en la calle Rio Amazonas Mz J, casa veinte y tres (23), Riobamba, dé trânsito por el Distrito Metropolitano de Quito teléfono cero nueve nueve cuatro uno seis sinto tros ninco noro (0994167350), correo electrónico info@juliovernotravel.com. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana neerlandesa respectivamentse, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer day fo por haberne exhibido sus documentos de Identidad, mismos que autorisan y solicitan el certificado único digital de datos de identidad de la Dirección General Del Registro Civil, Identificación Y Cedulación para ser agregado al presente instrumento, conforme el articulo setenta y cinco (art. 75) de la LOGIDO, advertido que fue por mi el Notario de los efectos y resultadas de esta escritura, esí como examinados que fueron en forma aislada de comparecen al otorganiento de esta escritura coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa

seducción; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que trascribo a continuación y que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una rectificación de la liquidación de la sociedad conyugal al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen, por una parte, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Riobamba, por sus propios derechos, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; y, por otra parte, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, de estado civil divorciada, de nacionalidad neerlandesa, mayor de edad, domiciliada en Riobamba, por sus propios derechos, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones .- Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente documento.- SEGUNDA ANTECEDENTES.-Mediante escritura pública otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016). b) Mediante escritura pública otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete

12

(2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Patty Suraya Dillon Romers, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la senora POPRJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de RESCILIACIÓN DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. Dicho escritura fue resciliada mediante escritura pública otorgada el seis (6) de agosto del rios mil diectocho (2018), ante el Notario Noveno del cantón Riobamba, Doctor William Heredia Cadena; y, cl Las partes por convenir a sus intereses han decidido por mutuo acuerdo rectificar 1: LICUIDACION DE LA SECIEDAD CONYUGAL otergada el nuevo (9) de julio del dos mil quince (2015) e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil discissis (2016). TERCERA: OBJETO. - En virtud a los antecedentes expuestos, los comparecientes de mutuo acuerdo deciden realizar lo siguiente: 3.1. Rectificar la clausula tercera de la escritura de lIQUIDACION DE LA SCCIEDAD CONYUGAL, otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctoro Patty Soraya Dillon Romero, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Richamba el guince (15) septiembre del dos mil dieciséis (2016), entendiéndose que la división de las ochenta y nueve novecientas veinte y cinco participaciones sociales, de un valor de cuatro

NOTARIO I

centavos de dòlar de los Estados Unidos de América, de La compania denominada ASENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPANÍA LIMITADA será de la siguiente forma: a) A la señora POPKJE VAN DER PLOEC, se le otorga cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco (44.975) participaciones de un valor de cualico (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Ye b) Al senor WILLIAM OSWALDO HEYES ALVAREZ, se lo otorga cuarenta y ciatro mil novecientos cincuenta (44.950) participaciones de un valor de cuatro (4) contavos de dólar de los Estados Unidos do América. Las partes acuardan que el contenido de la escritura que no ha sido rectificado, so lo ratifica. CUARTA: MARGINACIÓN. - Se sentará la razón correspondiente. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el contenido de las clausulas que anteceden por convenir a sus mutuos intereses.- Usted senor Notario se servirá incluir las clausulas de estilo necesarias para la validez dal presente instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mi el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y codo una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Daniel Palhuchta Torres con matricula profesional diecisiete guion des fail troce quion setscientos cuarenta y nueve del Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha.

13

Para la celebración de la presente escritura de observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leida que le fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

c.c. 160/7103/3

POPKJE VAN DER PLOE

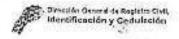
C.I. 180314038-1

DR ALEX BARRENA ESPIN

Ollw

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.





#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



4

Número único de identificación: 1503140381

Nombres del ciudadano: VAN DER PLOEG POPKJE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: HOLANDA/HOLANDA

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: HOLANDESA.

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI POR LA LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Conyuge: No Registra

Nombres del padre: VAN DER PLOEG HARM

Nombres de la madre: BRUNNER AAFJE ALEIDA

Fecha de expedición: 4 DE ASRIL DE 2016

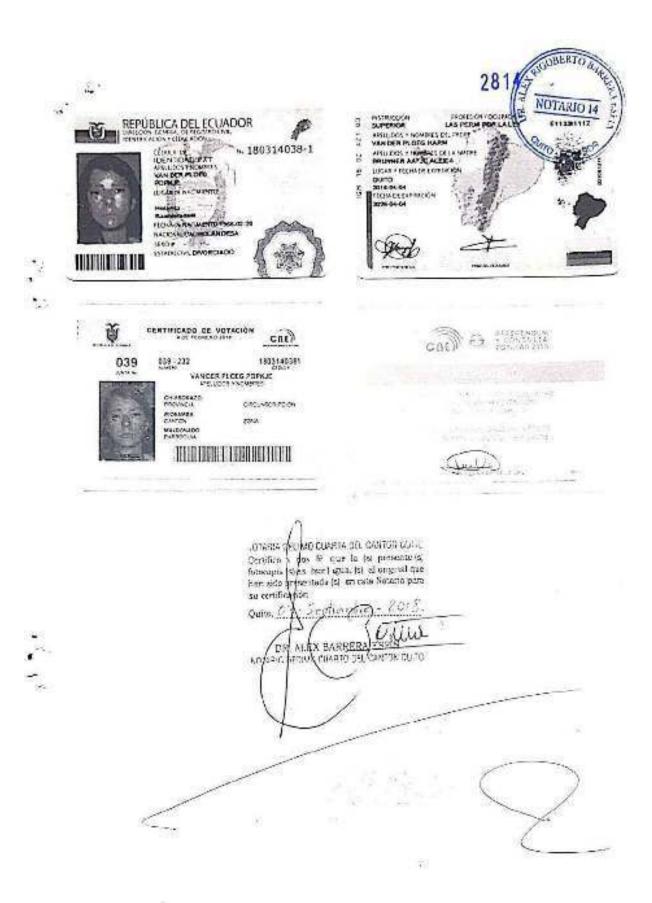
Información certificada a la fecha; 3 DE SEPTIFIVARE DE 2018 Emisso: MARCO ANTONIO GUEZADA VELASOO - PICHINICHA-QUITO INT 14 - PICHINICHA - QUITO



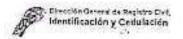
Ing. Jurgo Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General sel Registre Civil, Identificación y Cedulación Documento filmado <u>electrónicamente</u>









#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

- Fishing

Número único de identificación: 1801760313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Información certificada, a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Emisse: MARCO: ANTONIO QUEZZONA VELASCO - PICHINCHA, QUITTO NT 14 - PICHINCHA, QUITO

N\* de certificado: 181-152-10450

181-152-10450

ing: Jorge Troya Fueries Director Ger eral del Registro Civil, identificación y Cadulación











RAZÓN. - SE STORGO ANTE MÍ, Y EN FE LE ELLO CONFIERO ENTA

- TERCERA - COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINA

- DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: RECTIFICACIÓN DE LA
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, QUE OTORGA: WILLIAM
OSWALDO REYES ALVAREZ; Y POPRJE VAN DER PLOES. - OTORGADA
EN CUITO, TRES DE SETTIMBRE DEL AND DOS MIL DIECCICHO. 
DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO 14

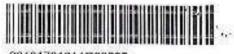
NOTARIO 14

NOTARIO 14

NOTARIO 14

NOTARIO 14





#### 20181701014002026

#### EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 2010/70/014/02/25

	DR. ALEXADABITERA ESEN NOTARIO	MACONICA COLOR	
FECHA:	2 SE SEPTICIONES CEL 2(16, (1) 40)	X	
COPIA DEL TESTIMONIO:	ТЕНСЕКА		
ACTO D CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE LA LIQUIDACIÓ	IN DE BOICHDAD CONYUGAL	
P-70000			
OTORCIANTES			
		OTORGADO PCR	
NOVERESTRAZÓN SOCIAL	TIPO INTERMINENTE	DOCUMENTO DEIDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DE RECHOS	CEDIA	1997143321
REYES ALVAREZ WILLIAM DSWALDO	POR SHIS PROPIOS DERECHOS	CCBLA	19947573323
IGHT-EUV.	Particular in the open the control of	2 June States	21100-000
		A FAVOR OF	
NOVERLANAZOV SIDCINA	TPOINTERVINENTE /	TOGGUVENTO DE IDENTIDAD	Tu- partacego
		Total series and the	Va. DENTIFICACION
	11		
*****************	4		
FECHA DE OTOBRAMIENTO: NOMBRE DEL PETICIONARIO:	05052118		
MURRIS DEL PETROCHARIOS	REYES ALVAREZ WILLUM CRIMAI DO	0	
And a service of a service of the se			
M. DENDROYCH CET	1601790213		
N' DENTROACION DEL PETICIONANO:	1601750213		
	1601750213		
PETICIONARIO:	1601760213		
	1601/16/213		
PETICIONARIO:	NG I AVEICA, AL.	DUW- EX RIGOSERTO BARRERA ESPIN  SA DUARRA DE, CANTÓN GUITO  RESENTADOS DE CANTÓN GUITO	OTARIO 14
PETICIONARIO:	NG I AVEICA, AL.	EXPERIENTE BARBERA ENPN	OTARIO 14 ES
PETICIONARIO:	NG I AVEICA, AL.	EXPERIENTE BARBERA ENPN	OTARIO 14





20180601002001123

NOTAHICIAI PATTY SIDRAYA DILLON ROMERO ROTARIA DEGUNDA DEL CANTON HOBAMYA RAZÓN VARGINAL Nº 2018/2010/22001123

	WATER2
FECTO:	1109 SAPTIONSREDEL 2018 (1189)
TIPOTE RAZONI	MARIJERA(R)N
ACTO O CONTRATO:	ACTACK TAIL SOURCE OF BRIDE CARBON CHARGONES.
FECUA DE OTORISAMIENTO:	3937 ZCB
NÚMERO DE PROTOCOLO:	CONTROL CONTRO

	01	OHSABO POR	St. Edwinson Lindon
NOMERES RAZÓN SOCIAL	TIPOINTERMNENTE	JACCHARALO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AGENDA CLIVIALIS AUD VERSTJANCK CK. LIDA	POR SUN PROPIOS DESCRIOS	305	1901/03/2001
PERSONAL SERVICES		A FAVOR DE	*
		A FAVOROR:	

	TESTIVONO
ACTUDICUM HATO:	RAZOH MANORAL
FECHA DE OTORGAMENTO:	(74920)
NUMERO DEPRETOCCIO:	PROSERVITATIA DECIMA CUA VIA CE QUETO O.d.a. b.



Factura: 005-002-000086098

20180601002001123

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON: En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de Septiembre del dos mil dieciocho; Yo, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del cantón Riobamba; dentro de la matriz a mi cargo, correspondiente a la Escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, celebrada el jueves nueve de Julio del dos mil quince, bajo el protocolo No. 20150601002P06985; PROCEDO A MARGINAR, la ESCRITURA DE RECTIFICACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, celebrada en la Notaría décimo Cuarta del cantón Quito, a cargo del Doctor Alex Barrera Espín, el tres de Septiembre del dos mil dieciocho, bajo el protocolo No. 20180601009P02383.- De lo que doy fe.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAM



#### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAVBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA AS COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO. CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICACIÓN Y RAFIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CESIÓN Y PARTICIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

NUMERO DE REPERTORIO:	2814
FECHA DE INSCRIPCION:	15/10/2018
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	290
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calicad en que comparece
1803140381	VAN DEF PLOEG POPKJE	DIVORCIADO
1801760313	REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO	DIVORCIADO

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACION Y RATIFICACION DE LA LIQUIDACIÓN CESIÓN Y PARTICIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA ESCRITURA:	03/09/2010
NOTARIA:	NGTARIA DECIMA CUARITA
CANTÓN:	OLITO
N°. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: NO. 20181701014P02383
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	O .
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Caracteristica	Descripción	
------	----------------	-------------	--

Página 1 de 3

Bienes Varios(2)	Tipo de Bien	RECTIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DEL 9 DE JULIO DEL 2015, ANTE LANOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RICEAMBA DRA PATTY CILLON ROMERO, INSCRITA EN EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, ENTENDIÉNDOSE LA DIVISIÓN DE LAS 89.825 PARTICIPACIONES SOCIALES, DEUNVALOR DE 4CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE LA COMPANÍA DE VIAJES JULIO VERNE JUVES COMPAÑÍA.
Bienes Varios(3)	Tipa de Bien	LIMITADA.  SERÁ DE LA SIGUIENTE  MANERA: A LA SEÑORA  POPKJE VAN DER PLOEG,  SE LE OTORGA 44.975  PARTICIPACIONESDE UN  VALOR DE LOS ESTADOS  UNIDOS DE AMÉRICA: Y, AL  SEÑOR WILLIAM OSWALDO  REYES AL VAREZ, SE LE  OTORGA 14.950,  PARTICIPACIONESDE UN  VALOR DE 4 CENTAVOS DE  DÔLAR DE LOS ESTADOS  UNIDOS DE AMÉRICA.

#### 5. DATOSCAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor	
Cuantia	3597,00	

Págna2de3

#### 6. DATOSADICIONALES:

SE TOWANDI A AL MANGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 175 CON REPERTORIO 1528 DE PECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, LA RECTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚNLA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RICHAMBA DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRESA

Página3de3



Factura: 002-002-000055769



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	12010170	1014P03083						
Escritura	N":   2018170	1014P03063						
			ACTO O CONTRATO	D:				
	ACL	ARATORIA, AMPLIATORIA,	MODIFICATORIA, RE	CTIFICATORIA	O RATIFICATO	RIA		
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 11 DE DI	CIEMBRE DEL 2018, (15:5)	9)					
OTORGA	ATTE							
OTORGA	NTES		OTORGADO POR					
		T		No.		r		
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603033176	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
Natural	REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801760313	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
Natural	VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803140381	HOLANDESA	COMPARECIEN TE		
Natural	PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0602623480	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	DER PLOEG MIKAEL REYES VAN	
			A FAVOR DE					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓ								
Provincia			Cantón	BEN 1 64	Parroquia NALCAZAR			
PICHINCH	IA	QUITQ		BENALGA	CAR			
		//						
AND ADDRESS OF THE PARTY OF	CIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/	OBSERVACIONES:							
CUANTIA	DEL ACTO O INDETER	RMINADA						
OBJETON	DEL ACTO O	RMINADA						

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO MOTARIO 14

RATTO - ECUADOR

ESCRITURA No. 20181701014P03083 FACTURA No. 002-002-000055769

ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE DE LAS ESCRITURAS DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ;

MIKAEL REYES VAN DER PLOEG;

YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO Y,

POPKJE VAN DER PLOEG

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 3, COPIAS.-

DSS...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy,
MARTES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO, ante mi, Doctor ALEX BARRERA ESPÍN,
Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, comparecen a
la celebración de la presente Escritura Pública de
RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS ESCRITURAS DE

CESIÓN DE PARTICIPACIONES, libre y voluntariamente El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil divorciado, con domicilio en la avenida Darquea 29-44 y Venezuela, Riobamba, de tránsito por la ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve cinco seis tres cero cuatro cero seis (0995630406), correo electrónico williamreyesalvarez@yahoo.com; El señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, a través de su apoderado especial, el señor Daniel Alejandro Palbuchta Torres, según el poder que se adjunta, de estado civil divorciado, con domicilio en la calle Austria e Irlanda, Quito, teléfono cero nueve nueve dos nueve ocho seis ocho tres cuatro (0992986834), correo electrónico dpalbuchta@lexalia-abogados.com; señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle Tuncahuan 4-28 y Agustin Davalos, Guano, de tránsito por la ciudad de Quito, teléfono cero nueve seis nueve nueve sels siete cuatro uno uno (0969967411), correo electrónico pary200660, abos. mar; y, La señora POPKJE VAN DER PLOEG, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle Rio Amazonas Mz J, casa veinte y tres (23), Riobamba, de tránsito por la ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve cuatro uno seis siete tres cinco cero (0994167350), correo electrónico info@julioverne-travel.com. comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana los tres primeros y neerlandesa la

TREEZ

última, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, mismos que autorizan y solicitan el certificado único digital de datos de identidad de la Dirección General Del Registro Civil, Identificación Y Cedulación para ser agregado al presente instrumento, conforme el artículo setenta y cinco (art. 75) de la LOGIDC, advertidos que fueron por mi el Notario de los efectos y resultadas de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que trascribo a continuación y que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de rectificación y ratificación de las cesiónes de participaciones que acontinuación se detallan al siguientes cláusulas: tenor de las COMPARECIENTES .- Comparecen, por una parte, i) el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Riobamba, por sus propios derechos, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; ii) el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, a través de su apoderado especial, el señor, Daniel Alejandro Palbuchta Torres, de estado elvil

divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor edad, domiciliado en Quito, por los derechos que representa y legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; iii) la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Riobamba, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contraer derechos obligaciones; y, iv) la señora POPKJE VAN DER PLOEG, la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, de estado civil divorciada, de nacionalidad neerlandesa, mayor de edad, domiciliado en Riobamba, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones. Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente documento .- SEGUNDA ANTECEDENTES .- 1. Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el Notario Quinto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños, el diecinueve (19) de agosto mil novecientos noventa y cinco (1995) se constituyó la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Baños. 2. Mediante escritura pública otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016). 3. Mediante escritura pública otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), se procedió con la cesión de participaciones entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES en calidad de cesionario. VAN DER PLOEG Mediante escritura pública otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017) celebrada ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba se rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. 5. Mediante escritura pública otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda

del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dilign Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y DER PLOEG señora POPKJE VAN suscribieron escritura de RESCILIACIÓN DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. La misma que fue resciliada mediante escritura pública de resciliación de la resciliación de la liquidación de la sociedad conyugal de otorgada el seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018), ante la Notaria Noveno del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena. 6. Mediante escritura pública otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), se procedió con la cesión de participaciones en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionarias las señoras POPKJE VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO. 7. Mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018), se rectificó la escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL otorgada el nueve (91 de julio del dos mil quince (2015) e inscrita en el Registro

Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) de siguiente manera: Se rectificó la cláusula tercera de la escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL arriba detallada, entendiéndose que la división de las ochenta y nueve mil novecientas veinte y cinco (89.925) participaciones sociales, de un valor de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de la compañía denominada AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA será de la siguiente forma: a) A la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se le otorga cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco (44.975) participaciones de un valor de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, b) Al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, se le otorga cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta (44.950) participaciones de un valor de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América. 8. Mediante escritura pública otorgada el diez y nueve (19) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espin, se rescilia la escritura de resciliacion celebrada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017) celebrada ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba, la misma que rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mal

dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillet Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. 9. La Junta General Universal de Socios de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el veinte y seis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en forma unánime resolvió realizar una rectificación y ratificación del contenido de las escrituras que se detallan a continuación: a) la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el treinta (30) septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario; b) la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho-(2018), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y las señoras POFKJE VAN DER

PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO en calidad de cesionarias. TERCERA: RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS CESIÓNES DE PARTICIPACIONES .- Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, la Junta General Universal de Socios realizada el veinte y seis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), por unanimidad en forma unánime resolvió realizar una rectificación y ratificación del contenido de las escrituras que se detallan a continuación: a) En la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario, se rectifica el literal "c" "d" y "e" de la Cláusula "Segunda.-Antecedentes", la Cláusula "Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales" y la Cláusula "Cuarta.-Precio" / el cuadro de integración de capital, siendo correcto lo siguiente: "c) Donde dice "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Riobamba, el diecisiete (17) de julio de dos mil tres (2003)...", se entenderá " "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Baños de Agua Santa, el treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003)..."; "d) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal

otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en la cual, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (44.950) participaciones y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (44.975) participaciones de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPANÍA LIMITADA. Los valores antes mencionados son el resultado de la rectificación realizada mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018)."; "e) El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER

7 2877

## DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

PLOEG; "TERCERA. - CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
Con los antecedentes expuestos el señor WILLIAM
OSWALDO REYES ALVAREZ cede SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y
CUATRO participaciones de cuatro (4) centavos de
dólar de los Estados Unidos de América cada una, de
la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER
COMPAÑÍA LIMITADA, en favor del señor MIKAEL REYES
VAN DER PLOEG, quien adquiere dichas participaciones
sociales."; "CUARTA. - PRECIO. - ... El capital social de
la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER
COMPAÑÍA LIMITADA queda constituido de la siguiente
manera:

socio	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP ACIÓNES	8
POPKJE VAN DER PLOEG	Neerlandesa	USD 1.799,00	USD 1.799,00	44.975	50,01
MIKAEL REYES VAN DER PLOEG	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ	Ecuatoriana	USD 1.510,24	USD 1.510,24	37.756	41,99
TOTAL	enna Zavieni	USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

que no ha sido rectificado, se lo ratifica. - b) En la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba,

Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y las señoras POPKJE VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO en calidad de cesionarias, se rectifica el literal "c" y "e" de la Cláusula "Segunda.- Antecedentes", la Cláusula "Tercera.-Cesión de Participaciones" y la Cláusula "Quinta.-Aceptación", siendo correcto lo siguiente: "c) Donde dice "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Riobamba, el diecisiete (17) de julio de dos mil tres (2003)...", se entenderá "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Baños de Agua Santa, el treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003)..."; "e) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en la cual, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (44.950) participaciones y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se le adjudica la cantidad de

CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (44.975) participaciones de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA. valores antes mencionados son el resultado de la rectificación realizada mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018). señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (33.256)participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG; y, CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA."; "TERCERA. -CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede TREINTA Y MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (33.256)participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG; y, CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones de cuatro (4) sentavos de dólar de los Estados Unidos de América cada upa, a

#### 0287

#### DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA., quienes adquieren dichas participaciones sociales."; "QUINTA.- ACEPTACIÓN: De esta forma el cuadro de integración de capital de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA queda integrado de la siguiente manera:

socio	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI PACIÓNE S	8
POPKJE VAN DER PLOEG	Neerlandesa	USD 3.129,24	USD 3.129,24	78.231	87
MIKAEL REYES VAN DER PLOEG	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO	Ecuatoriana	USD 180,00	USD 180,00	4.500	5
TOTAL	-	USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

Las partes acuerdan que el contenido de la escritura que no ha sido rectificado, se lo ratifica. CUARTA:

ACEPTACIÓN. - La señora POPKJE VAN DER PLOEG ratifica que acepta la cesión por la cantidad de treinta y tres mil doscientas cincuenta y seis (33.256) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG ratifica que acepta la cesión por la cantidad de siete mil ciento noventa cuatro (7.194) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de

los Estados Unidos de América y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO ratifica que acepta la cesión por la cuatro mil cantidad de quinientas participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que efectúa en su favor el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, conforme consta en este contrato. QUINTA: PRECIO DE LA TRANSFERENCIA. - El justo precio que POPKJE VAN DER PLOEG, MIKAEL REYES VAN DER PLOEG Y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO fijaron transferencia de cuarenta y cuatro mil novecientas cincuenta (44.950) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cedidas por parte de WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a su favor es de mil setecientos noventa y ocho (USD \$ 1.798,00) dólares de los Estados Unidos de América, dicho valor fue cancelado de acuerdo al valor de las participaciones que cada uno de los cesionarios compra. El CEDENTE declara que el precio de la cesión fue cancelado por los CESIONARIOS de contado, por lo que el CEDENTE declara que lo ha recibido a su entera satisfacción y que no tiene reclamo alguno que formular por este concepto, declarando solucionada la obligación de pagar que corresponde a los CESIONARIOS. SEXTA: CONSENTIMIENTO .- Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la cesión de participaciones, en los términos que

constan en el presente instrumento.certificados de participación a nombre de señoras POPKJE VAN DER PLOEG, MIKAEL REYES VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, se emitirá de acuerdo con la Ley y se anularán los que están emitidos a nombre del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ. SÉPTIMA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL .- Con los antecedentes expuestos en este documento en su clausula "SEGUNDA: ANTECEDENTES.-" y las rectificaciones realizadas en la clausula "TERCERA: RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS CESIÓNES DE PARTICIPACIONES.-", el cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente manera:

socio	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI PACIÓNE S	8
Popkje Van Der Ploeg	Neerlandesa	USD 3.129,24	USD 3.129,24	78.231	87
Mikael Reyes Van Der Ploeg	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
Yolanda Patricia Allauca Pancho	Ecuatoriana	USD 180,00	USD 180,00	4.500	5
TOTAL		USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

OCTAVA: MARGINACIÓN. - Se sentarán las razones

correspondientes. NOVENA:

DOCUMENTOS

HABILITANTES .- Se agregan como documentos

habilitantes a esta escritura pública siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Acta de la Junta General Universal de Socios llevada a cabo el día veinte y seis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA, junto con las enmiendas, correcciones que rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Daniel Palbuchta Torres con matricula profesional diecisiete guion dos mil trece guion seiscientos cuarenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leida que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE .-

DANIEL ALEJANDRO PALBUCHTA TORRES

c.c. 060262348-6

NOTARIO 14

Runo-ECUADOR

YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO

C.C. 060303317-6

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 780374038-7

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

C.C. 1801760313

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.

El Moto-





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603033176

Nombres del ciudadano: ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRON.Y COMPU

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALLAUCA ALLAUCA ALFONSO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PANCHO CHAVEZ FANNY ESMERALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-180-41306

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrón camente









### CERTIFICADO DE VOTACION



001

001 - 154

0603033176

ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA APELLIDOS Y NOMBRES

GHIMBORAZO PROVINCIA GUANO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 1







MOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON OUITO Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (a) es (son) igual (s) al original que han aido presentada (s) en esta Notaria para su certificación.

V DIC 2018 Quito,

NOTARIO DECIMO CHARTO DEL CANION OUTO







### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1801760313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

ing, Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









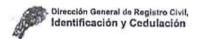




MOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (a) es (sou) trosa (s) al original que
han sido presentada (a) en esta Notaria para
m certificacion.
Quitto, 1 1 DIC 2019

DR. ALEX BALERERA ESPIN NOTARIO DECIMO CUANTO DEL CANTON DUTTO





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803140381

Nombres del ciudadano: VAN DER PLOEG POPKJE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PAÍSES BAJOS/PAÍSES BAJOS

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: HOLANDESA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VAN DER PLOEG HARM

Nacionalidad: HOLANDESA

Nombres de la madre: BRUNNER AAFJE ALEIDA

Nacionalidad: HOLANDESA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016

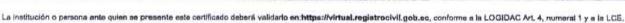
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-180-41441

Ing, Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



7820 REPUBLICA DEL ECUADOR

IFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDA











MOTARIA DECIMO CUARYA DEL CANTON OUTO Certifico y dos fe. que la (a) presente (a) fotocopia (a) es (son) issual (a) al original que han sido presentada (a) en esta Notaria parque certificacion.

Quito, 11 DIC 20/8

DR. ALEX BARRERA EXPIN





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602623480

Nombres del ciudadano: PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

ugar

d e

nacimiento

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PALBUCHTA MICHAEL ALEXANDER

Nacionalidad: ALEMANA

Nombres de la madre: TORRES SALGADO ROSA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 181-180-41529

Ing, Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







· 060262348-0

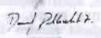


PROFESCH / OCHPACION

APPLICATION & PROBLETS DELPACHE.
PAUDICHTA MICHAEL ALEXANDER TORRES SALGADO ROSA ELENA LUGAL 1 ISCHA DE EXPEDICIÓN QUATO 2013-12-10 FECHA DE ESPRACION 2023-12-16











cath

0002523490 PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO



HOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON OUTO Cerrifico y toy to, que la (s) presente (s) fotocopia (a) es (som) ticual (s) al original que han aldo presentada (s) en esta Notacia parg su certificación au certificación

Quito,

DJC 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN



### CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 2581 / 2018

Tomo 23 . Página 2581



En la cludad de MADRID, ESPAÑA, el 26 de julio de 2018, ante mí, FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 180337471-7, con domicilio en Calle Maqueda, Nº53, MADRID, ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor DANIEL ALEJANDRO PALBUCHTA TORRES, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 060262348-0, con domicilio en Quito, Pichincha, Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Para que a su mejor criterio: a).- Actúe a su nombre en cualquier clase de compañía ecuatoriana; b).- Asista y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias o universales; c).- Suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda y/o transfiera a terceros; d).- Acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requieran; Suscriba cualquier tipo de escritura pública en la que se rectifique, ratifique, rescille o convalide cualquier acto jurídico (incluidos todos los actos societarios) en el que yo haya comparecido o sea parte; y, Por lo antes mencionado, queda facultado para realizar cualquier acto societario necesario como aumentos de capital, reformas de estatutos, transformaciones, fusiones, escisiones, disminución de capital, apertura de sucursales, y todos los actos societarios que permita la Ley de Compañías. El apoderado, queda facultado para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, integramente al otorgante se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MIKAEL REYES VAN DER PLOEG

FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN-

MADRID .- (Dadd y sellado, el 26 de julio de 2018

FAUSTO REMERIO BAZANTES SALTOS AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00

S.G.

Es fiel computsade la copia certificada que en fojas utiles me fue presentada y pevuelta al interesado

Quito,

11018

DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTABIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO















#### ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.

El día de hoy, veinte y seis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la sede de la compañía ubicada en la calle Brasil, No. 22-40 y Primera Constituyente de esta ciudad de Riobamba, a las 09h00 am, se reúnen en sesión la totalidad del capital social de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA.

Se verifica la presencia de todo el capital social de la compañía, con la asistencia de los socios:

- Mikael Reyes Van Der Ploeg / Representado por su apoderado Daniel Palbuchta
- Popkje Van Der Ploeg
- Yolanda Patricia Allauca Pancho

NOTA: Se deja constancia que se ha invitado al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a la presente junta como oyente.

La presencia de los socios corresponde al 100% del capital social de la compañía y aceptan la actuación como Presidenta Ad-Hoc de la Junta de la señora Yolanda Patricia Allauca Pancho, y como Secretaria de la Junta de la señora Popkje Van Der Ploeg.

La señora Yolanda Patricia Allauca Pancho, en su calidad de Presidenta Ad Hoc de la Junta, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día que posteriormente se detalla, ante lo cual los socios expresan su voluntad por unanimidad y decisión de constituirse en Junta General Universal de Socios:

- 1. Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.
- 2. Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) ante el Doctor Willian Heredia Cadena, Notario Noveno del cantón Riobamba e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionarias las señoras POPKJE VAN DER PLOEG Y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO.

Los socios desde este instante se declaran y aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, a continuación, luego de analizado y aprobado por unanimidad el Orden del Día, la Junta General Universal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, resuelve también por unanimidad, lo siguiente:

1. Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor

# WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

La secretaria de la junta pone en consideración de los socios, que ha existido un error en la cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), dicho error nace en la liquidación de la sociedad conyugal otorgada mediante escritura pública el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), dicho error que fue rectificado mediante escritura pública de rectificación de la liquidación de la sociedad conyugal de tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Por lo que, es necesario realizar una rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (80) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), para subsanar los errores respectivos. Los socios proceden con la revisión del mismo.

- a) En la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario, se rectifica el literal "c" "d" y "e" de la Cláusula "Segunda.- Antecedentes", la Cláusula "Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales" y la Cláusula "Cuarta.- Precio" / el cuadro de integración de capital, siendo correcto lo siguiente:
  - "c) Donde dice "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Riobamba, el diecisiete (17) de julio de dos mil tres (2003)...", se entenderá " "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Baños de Agua Santa, el treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003)...".
  - d) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en la cual, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (44.950) participaciones y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (44.975) participaciones de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA. Los valores antes mencionados son el resultado de la rectificación realizada mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018).
  - e) El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados

Unidos de América cada una, de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DERCUAD PLOEG.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con los antecedentes expuestos el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, en favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien adquiere dichas participaciones sociales.

CUARTA.- PRECIO.- ... El capital social de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA queda constituido de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONA LIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIÓNES	%
POPKJE VAN DER PLOEG	Neerlandesa	USD 1.799,00	USD 1.799,00	44,975	50,01
MIKAEL REYES VAN DER PLOEG	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ	Ecuatoriana	USD 1.510,24	USD 1.510,24	\$7.756	41,99
TOTAL	-	USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

Los socios revisan los cambios que se deben realizar en la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) y mocionan se vote.

Las partes acuerdan que el contenido de la escritura que no ha sido rectificado, se lo ratifica.

Luego de un intercambio de opiniones y al no existir votos en contra o abstenciones, los socios RESUELVEN, por unanimidad lo siguiente:

REALIZAR una rectificación y ratificación del contenido de la escritura de cesión de participaciones otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que se procedió cen la cesión de participaciones entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario, en los términos arriba indicados.

Asi mismo, los socios rectifican y convalidan el contenido del Acta da Junta General Universal de Socios de fecha veinte y dos (22) de septiembre del dos mil dieciseis (2016), con respecto a lo arriba mencionado.

2. Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) ante el Doctor Willian Heredia Cadena, Notario Noveno del cantón Riobamba e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionarias las señoras POPKJE VAN DER PLOEG Y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO.

La secretaria de la junta pone en consideración de los socios, que ha existido un error en la cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) ante el Doctor Willian Heredia Cadena, Notario Noveno del cantón Riobamba e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), dicho error nace en la liquidación de la sociedad conyugal otorgada mediante escritura pública el nueve (9) de julio del dos mil quince (2016), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), error que fue rectificado mediante escritura pública de rectificación de la liquidación de la sociedad conyugal de tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Por lo que, es necesario realizar una rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), para subsanar los errores respectivos. Los socios proceden con la revisión del mismo.

- b) En la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y las señoras POPKJE VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO en calidad de cesionarias, se rectifica el literal "c" y "e" de la Cláusula "Segunda.- Antecedentes", la Cláusula "Tercera.- Cesión de Participaciones" y la Cláusula "Quinta.- Aceptación", siendo correcto lo siguiente:
  - "c) Donde dice "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Riobamba, el diecisiete (17) de julio de dos mil tres (2003)...", se entenderá "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Baños de Agua Santa, el treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003)...".
  - e) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en la cual, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (44.950) participaciones y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se

NOTARIO 14

le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (44.975) participaciones de la compañía AGENCIA DE VIAJES dULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA. Los valores antes mencionados son acual resultado de la rectificación realizada mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (35.256) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG; y, CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (33.256) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG; y, CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA., quienes adquieren dichas participaciones sociales.

QUINTA.- ACEPTACIÓN: De esta forma el cuadro de integración de capital de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA queda integrado de la siguiente manera:

socio	NACIONA LIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP ACIÓNES	%
POPKJE VAN DER PLOEG	Neerlandesa	USD 3.129,24	USD 3.129,24	78.231	87
MIKAEL REYES VAN DER PLOEG	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO	Ecuatoriana	USD 180,00	USD 180,00	4.500	5
TOTAL	-	USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

Los socios revisan los cambios que se deben realizar en la escritura de cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor William Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018) y mocionan se vote.

Las partes acuerdan que el contenido de la escritura que no ha sido rectificado, se lo ratifica.

Luego de un intercambio de opiniones y al no existir votos en contra o abstenciones, los socios RESUELVEN, por unanimidad lo siguiente:

REALIZAR una rectificación y ratificación del contenido de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) ante el Doctor William Heredia Cadena, Notario Noveno del cantón Riobamba e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionarias las señoras POPKJE VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO.

Asi mismo, los socios rectifican y convalidan el contenido del Acta da Junta General Universal de Socios de fecha diccinueve (19) de septiembre del dos mil diccisiete (2017), con respecto a lo arriba mencionado.

Los socios indican que el cuadro de integración de capital una vez realizados todos los procesos arriba detallados debe quedar de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALI DAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPAC IÓNES	%
Popkje Van Der Ploeg	Neerlandesa	USD 3.129,24	USD 3.129,24	78.231	87
Mikael Reyes Van Der Ploeg	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
Yolanda Patricia Allauca Pancho	Ecuatoriana	USD 180,00	. USD 180,00	4.500	5
TOTAL		USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

Se autoriza a los administradores de la compañía a fin de que individual o conjuntamente suscriban los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento de la resolución adoptada por la Junta.

Al haber terminado el estudio y tratamiento del orden del día, la Presidenta Ad-Hoc da por concluida la Junta y solicita unos minutos de receso a fin de darle forma escrita a manera de Acta, todo lo resuelto y aprobado, para que con su firma y rúbrica así lo ratifiquen los socios. De conformidad a lo establecido en el Art. 238, de la Ley de Compañías, los socios aceptan firmar el acta de Junta.

A las 10h00 am por agotado el orden del día constante en la convocatoria a esta Junta, se suspende la Sesión hasta que se redacte el Acta correspondiente; luego se reinstala la misma, a las 10h30 am y se da lectura al presente documento, el mismo que es aprobado por unamimidad de la Junta presente, dando fe de lo resuelto con la firma de todos los asistentes.



Popkje Van Der Ploeg SECRETARIA DE LA JUNTA/SOCIA

Yolanda Patricia Allauca Pancho
PRESIDENTA AD-HOC DE LA JUNTA/SOCIA

Receit

Daniel Palbuchta Torres En representación del socio Mikael Reyes Van Der Ploeg

William Oswaldo Reyes Alvarez INVITADO / OYENTE



RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO

DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: RECTIFICACIÓN Y RATIFICCIÓN DE LAS ESCRIUTRAS DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES. QUE OTORGAN: YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, POPKJE VAN DER PLOEG; Y, MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. - OTORGADA EN QUITO, ONCE DE DICIEMBRE DEL

DOS MIL DIECIOCHO .-

NOTARIO I

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.







#### 20181701014002653

### EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181701014002653

	PARTY OF THE PROPERTY OF THE P
NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE DICIEMBRÉ DEL 2018, (16:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN

	OTORGADO POR		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603033176
REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801760313
VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1803140381
PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO	REPRESENTANDO A DER PLOEG MIKAEL REYES VAN	CÉDULA	0602623480
	A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

The state of the s			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2018	7	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEXALIA - EC S.A.		
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1792842913001		

OBSERVACIONES:

NOTARIO (A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO NOTARIO 14

PSGOBERTO BURGERA POR STATE OF THE PSGO



Factura: 001-001-000005166



20181701005001948

### NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL N° 20181701005001948

MATRIZ				
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:10)			
TIPO DE RAZON:	MARGINACION			
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1995			
NÚMERO DE PROTOCOLO:	52049			

	01	TORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORALES SANCHEZ MELANIE MARISSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718758855
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO				
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACION Y RATIFICACION			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2018			
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03083			

# NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL N° 20181701005001948

	MATRIZ	1
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2018. (11:10)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1995	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	62049	

	01	TORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORALES SANCHEZ MELANIE MARISSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718758855
		A FAVOR DE	
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACION Y RATIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03083



NOTARIO A WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ
NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la. COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA., de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, la Escritura Pública de RESCILIACIÓN DE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, que otorgan los señores WILLIAM OSWALDO REYES ÁLVAREZ, POPKJE VAN DER PLOEG Y MIKAEL REYES VAN DER PLOEG; debidamente representado por el señor DANIEL ALEJANDRO PALBUCHTA TORRES, celebrada ante el Doctor Alex Rigoberto Barrera Espín, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito. el diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual rescilian y dejan sin efecto la resciliación, otorgada el diez de abril del dos mil diecisiete, en los términos constantes en dicho instrumento, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaría Quinta, actualmente a mí cargo. Firmada y sellada en Quito, a catorce de diciembre del dos mil dieciocho.



Factura: 005-002-000091936



20190601002000071

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA RAZÓN MARGINAL N° 20190801002000071

	MATRIZ
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2019, (18:30)
TIPO DE RAZON:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CECION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30.09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00094

OT	ORGADO POR	
TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1803140381
	TIPO INTERVINIENTE	TIPO INTERVINIENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

TESTIMONIO		
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL	
PECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2019	
NUMERO DE PROTOCOLO:	P03083 NOTARIA QUITO	

NOTARIO(A) PATTY SCRAYA CHEON BISHERO NOTARIA SEGUNDA DEL CANYON RICHAMBA Factura: 005-002-000091936

20190601002O00071

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON: En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés de Enero del dos mil diecinueve; Yo, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del cantón Riobamba; dentro de la matriz a mi cargo, **ESCRITURA** DE CESION DE correspondiente a PARTICIPACIONES, celebrada el viernes treinta de Septiembre del dos mil dieciseis, bajo el protocolo No. 20160601002P09094; PROCEDO A MARGINAR, la ESCRITURA DE RECTIFICACION Y RATIFICACION DE LAS ESCRITURAS DE CESION PARTICIPACIONES, celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alex Barrera Espín, el martes once de diciembre del año dos mil dieciocho, bajo el protocolo No. 20181701014P3083.-De lo que doy fe .-

Dra. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA







M. Lorde M. J. Marrielle

20190601009000013

#### NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL Nº 20190601009000013

	MATRIZ	
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2019, (17:30)	C B J C B C
TIPO DE RAZON:	RAZON MARGINAL	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES	- promote -
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2017	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170601009P02275	

	01	TORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803146381
VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803148381
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

	The state of the s		
		TESTIMONIO //	
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL		Was a service of the W
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2019		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03084 NOTARIA QUITO		

SOUTH A DESCRIPTION OF DESIGNATION OF

NOTARIO AL WILL AN ALEJANDRO HEREDIA CADENA NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

ENOUGH CAMPINED



#### FACTURA N°. 001-001-000030796

### 20190601009000013

NOTARIA NOVENA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES VEINTE Y CUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante mí, Doctor Willan Heredia Cadena, Notario Noveno de este Cantón, siento como tal que con fecha once de Diciembre del dos mil dieciocho en el protocolo correspondiente al número 20181701014P03083 correspondiente a la notaria Decima Cuarta del Cantón Quito a cargo del Notario Alex Rigoberto Barrera Espín, se ha realizado un escritura de RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, suscrito entre los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, MIKAEL REYES VAN DER PLOEG; YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO Y POPKJE VAN DER PLOEG, de lo cual doy fe. Riobamba, 24 de Enero del dos mil diecinueve.

DR. WILLAN HEREDIA CADENA

NOTARIO NOVENO REL CANTÓN RIOBAMBA.



### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:RATIFICATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	287	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2019	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	30	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1803140381	VAN DER PLOEG POPKJE	REPRESENTANTE LEGAL

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RATIFICATORIA Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /11/12/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

#### 4. DATOS ADICIONALES:

COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN LOS SEÑORES: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO, ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA Y EL SEÑOR PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDO EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 485 CON REPERTORIO 3598 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003. LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS ESCRITURAS DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019.

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA